



UNIDAD DE CALIDAD AMBIENTAL Y MINERA

Memorando Nro. 0782-2022-UCAM

Tena, 26 de julio de 2022

PARA: Ing. Angel Fabricio Tapuy Grefa
Director de Gestión Ambiental, encargado

ASUNTO: Informe de Factibilidad Ambiental del proyecto: CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE DRENAJES SUPERFICIALES LOCALIZADOS EN LA COMUNIDAD KICHWA YAWAR WAWKI 12 DE OCTUBRE, PARROQUIA CHONTA PUNTA, CANTON TENA, PROVINCIA DE NAPO.

En atención al memorando Nro. 0768-2022-SDRD del 08 de junio de 2022, mediante el cual la Subdirección de Riego y Drenaje, solicita el permiso ambiental del proyecto: CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE DRENAJES SUPERFICIALES LOCALIZADOS EN LA COMUNIDAD KICHWA YAWAR WAWKI 12 DE OCTUBRE, PARROQUIA CHONTA PUNTA, CANTON TENA, PROVINCIA DE NAPO., al respecto informo que se realizó la inspección al proyecto en mención el 19 de julio de 2022, con la finalidad de levantar el informe de Factibilidad Ambiental.

Por lo expuesto, adjunto se remite el Informe Técnico Nro. 016-2022-KSH-RA-UCAM, el cual se concluye y recomienda lo siguiente:

CONCLUSIONES

- El proyecto “**CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE DRENAJES SUPERFICIALES LOCALIZADOS EN LA COMUNIDAD KICHWA YAWAR WAWKI 12 DE OCTUBRE, PARROQUIA CHONTA PUNTA, CANTON TENA, PROVINCIA DE NAPO**”, corresponde a un Certificado Ambiental.
- El proyecto “**CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE DRENAJES SUPERFICIALES LOCALIZADOS EN LA COMUNIDAD KICHWA YAWAR WAWKI 12 DE OCTUBRE, PARROQUIA CHONTA PUNTA, CANTON TENA, PROVINCIA DE NAPO**”, es ambiental y socialmente factible.
- El área a intervenir con la construcción y rehabilitación de drenajes superficiales, se encuentra sobre una topografía semiplana y suelos intervenidos con presencia de arbustos y matorrales y así mismo se observó que existe un cauce natural en los cuales se ejecutarán los trabajos de aproximadamente de 525 metros lineales de drenajes, con la finalidad de evitar la acumulación de agua y proteger los terrenos agrícolas y áreas del asentamiento de la comunidad.
- El proyecto no intersecta con el Sistema Nacional de Áreas, ni Bosque y vegetación protectora, de acuerdo a la información disponible en el portal de “Mapa Interactivo Ambiental (<http://ide.ambiente.gob.ec/mapainteractivo/>)”.
- El proyecto: **CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE DRENAJES SUPERFICIALES LOCALIZADOS EN LA COMUNIDAD KICHWA**



UNIDAD DE CALIDAD AMBIENTAL Y MINERA

Memorando Nro. 0782-2022-UCAM

Tena, 26 de julio de 2022

YAWAR WAWKI 12 DE OCTUBRE, PARROQUIA CHONTA PUNTA, CANTON TENA, PROVINCIA DE NAPO, no requiere del inventario forestal, de acuerdo al informe nro. 17-DGA-PNCC-GADPN-2022 de fecha 21 de julio, suscrito por el Ing. Clever Aguinda-Técnico de Patrimonio Natural y Forestal, el mismo que es elaborado con el objetivo de levantar la información forestal mediante verificación en campo en el cual concluye: *“Durante la inspección de in situ se observó que es un área intervenida por acción antrópica producto de un cambio del uso del suelo, por lo no existe cobertura vegetal nativa que puede ser afectado por la ejecución del proyecto en referencia, por ende no amerita realizar el INVENTARIO FORESTAL”*

RECOMENDACIONES

- Una vez aprobado el informe de factibilidad ambiental se sugiere iniciar el proceso de regularización ambiental de acuerdo a lo establecido en la normativa ambiental vigente.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Kaina Mishel Shiguango Ajón
ANALISTA 3

Referencias:

- 0768-2022-SDRD

Anexos:

- INFORME DE FACTIBILIDAD AMBIENTAL Nro. 016-2022-KS-RA-UCAM-signed.pdf

Copia:

Sra. Rocio del Oriente Chávez Vaca
Asistente de Apoyo Administrativo 3

 Firmado electrónicamente por:
**KATNA MISHEL
SHIGUANGO
AJON**

Av. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: (06) 2888 104
e-mail: calidadambientalyminera@napo.gob.ec

INFORME DE FACTIBILIDAD AMBIENTAL Nro. 016-2022-KS-RA-UCAM

1. DATOS GENERALES

ACTIVIDAD	Inspección in situ de factibilidad ambiental
FECHA DE REALIZACIÓN DE LA INSPECCIÓN	19/07/2022
PARA	Ing. Ángel Fabricio Tapuy DIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL, ENC
RESPONSABLE	Ing. Kaina Shiguango ANALISTA 3
PROYECTO	CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE DRENAJES SUPERFICIALES LOCALIZADOS EN LA COMUNIDAD KICHWA YAWAR WAWKI 12 DE OCTUBRE, PARROQUIA CHONTA PUNTA, CANTON TENA, PROVINCIA DE NAPO.
INTEGRANTES DE LA INSPECCIÓN	Ing. Kaina Shiguango- Analista 3 de la DGA Ing. Clever Aguinda-Técnico de la Unidad de Patrimonio Forestal-DGA Ing. Jairo Albuja-Técnico de Subdirección de Riego y Drenaje.
MEMORANDO DE REFERENCIA	Memorando Nro. 0768-2022-SDRD
LUGAR	Yawar Wawki 12 de Octubre-Parroquia Chonta Punta
Fecha de entrega del informe	26 de julio de 2022

2. ANTECEDENTES

Mediante memorando Nro. 0768-2022-SDRD del 08 de junio de 2022, la Subdirección de Riego y Drenaje, remite formulario de regularización ambiental del proyecto: **CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE DRENAJES SUPERFICIALES LOCALIZADOS EN LA COMUNIDAD KICHWA YAWAR WAWKI 12 DE OCTUBRE, PARROQUIA CHONTA PUNTA, CANTON TENA, PROVINCIA DE NAPO**, para la obtención del permiso ambiental.

Con Quipux del 18 de julio del 2022, Ing. reasigna y dispone atender la solicitud del memorando Nro. 0768-2022-SDRD en cual solicita el permiso ambiental del proyecto: **CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE DRENAJES SUPERFICIALES LOCALIZADOS EN LA COMUNIDAD KICHWA YAWAR WAWKI 12 DE OCTUBRE, PARROQUIA CHONTA PUNTA, CANTON TENA, PROVINCIA DE NAPO**, por lo que se coordina con la Subdirección solicitante para la inspección in situ. Para lo cual se presenta el presente informe de Factibilidad Ambiental.

Se realizó la inspección requerida el día martes 19 de julio del 2022 a partir de las 09h00 am.

3. JUSTIFICACIÓN

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, ejecuta sus obras, proyectos y/o actividades, con responsabilidad ambiental. Comprometido con el desarrollo productivo, ha determinado como estrategia fundamental el fomento del sector agropecuario y productivo para la consecución del “Buen Vivir”, para lo cual la vialidad es un factor importante.

Antes de la ejecución del proyecto: **CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE DRENAJES SUPERFICIALES LOCALIZADOS EN LA COMUNIDAD KICHWA YAWAR WAWKI 12 DE OCTUBRE, PARROQUIA CHONTA PUNTA, CANTON TENA, PROVINCIA DE NAPO**, se realiza la inspección in situ a fin de determinar la factibilidad ambiental del proyecto.

La factibilidad o viabilidad ambiental tiene por objetivo la identificación, predicción e interpretación de los impactos ambientales que un proyecto produciría en caso de ser ejecutado, así como la prevención, corrección y valoración del mismo; todo ello con el fin de ser aceptado, modificado o rechazado. Este proceso busca identificar, cuantificar y valorar los diversos impactos de del proyecto sobre el entorno, tanto en el corto como en el largo plazo.

4. OBJETIVOS

- Realizar la inspección técnica de campo, a fin de verificar la situación actual del área a implementarse el proyecto: **CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE DRENAJES SUPERFICIALES LOCALIZADOS EN LA COMUNIDAD KICHWA YAWAR WAWKI 12 DE OCTUBRE, PARROQUIA CHONTA PUNTA, CANTON TENA, PROVINCIA DE NAPO**, sujeto a regularización ambiental.
- Dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 408-05 de las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, Estudio de pre factibilidad.

5. MARCO LEGAL

La **Constitución de la República del Ecuador 2008**, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. Además, señala que es de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental.

Los Artículos 56, 57 y 58 de la carta Magna, establece los derechos de los Pueblos y Nacionalidades, señala que es obligación del Estado generar las condiciones y las políticas públicas que se orienten a hacer efectivo el Buen Vivir y todos los demás derechos reconocidos constitucionalmente, tendientes a la protección integral de sus habitantes.

El numeral 4 del art. 263 de la Carta Magna y el y literal d) del art.42 de la COOTAD; establece la competencia de “La Gestión Ambiental Provincial y ”, le corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales.

CÓDIGO ORGÁNICO DEL AMBIENTE

Capítulo III de la Regularización Ambiental

Art. 172 Objeto. *La regularización ambiental tiene como objeto la autorización de la ejecución de los proyectos, obras y actividades públicas, privadas y mixtas, en función de las características particulares de estos y de la magnitud de sus impactos o riesgos ambientales.*

Para dichos efectos, el impacto ambiental se clasificará como no significativo, bajo, mediano o alto. El Sistema Único de Información Ambiental determinará automáticamente el tipo de permiso ambiental a otorgarse.

Art. 173.- De las obligaciones del operador. *El operador de un proyecto, obra y actividad, pública, privada o mixta, tendrá la obligación de prevenir, evitar, reducir y, en los casos que sea posible, eliminar los impactos y riesgos ambientales que pueda generar su actividad. Cuando se produzca algún tipo de afectación al ambiente, el operador establecerá todos los mecanismos necesarios para su restauración.*

El operador deberá promover en su actividad el uso de tecnologías ambientalmente limpias, energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto, prácticas que garanticen la transparencia y acceso a la información, así como la implementación de mejores prácticas ambientales en la producción y consumo.

Reglamento al Código Orgánico del Ambiente

Art.420. *Regularización ambiental.-La regularización ambiental es el proceso que tiene como objeto la autorización ambiental para la ejecución de proyectos, obras o actividades que puedan generar impacto o riesgo ambiental y de las actividades complementarias que se deriven de éstas.*

Las **Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado**, en el numeral 408-05.- “Estudio de pre factibilidad, Comprende el estudio de las alternativas viables, cuyo objetivo principal es profundizar en los aspectos críticos y así obtener, con mayor precisión, los beneficios y costos identificados en el perfil. En esta fase, deben estudiarse los siguientes aspectos del proyecto: su marco legal; la tecnología por emplear y sus implicaciones, el estudio técnico y las normas técnicas; su impacto socio-económico; finalmente, tendrá que efectuarse un estudio del impacto del proyecto sobre el ambiente. En esta etapa se examinarán en forma más detallada los aspectos señalados como críticos, con el fin de determinar con mayor precisión los beneficios y costos de las mejores alternativas viables identificadas en la fase anterior...” (Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, 2014).

6. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO OBJETO:

El proyecto se ubica en la Provincia de Napo, cantón Tena, parroquia Chonta Punta, comunidad Yawar Wawki 12 de Octubre.

La actividad que se va a realizar es la Limpieza y rehabilitación de drenajes superficiales, mismo que tendrá una longitud total de 524,17 m.

Las actividades a desarrollarse en la ejecución del proyecto son:

FASE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Construcción	Replanteo y nivelación Drenajes	Es la ubicación de todos los puntos necesarios para materializar los elementos arquitectónicos indicados, tomando como base las indicaciones establecidas en los planos respectivos como paso previo a la construcción de la obra.
Construcción	Desbroce, Desboque y Limpieza Drenajes	El control de vegetación en las zonas de trabajo se realiza mediante la roza manual para completar el ancho necesario conforme se establece en la sección típica y mejorar la visibilidad y eliminar la maleza creciente.
Construcción	Excavación Para Drenajes	Estos trabajos consistirán en excavación, transporte, desecho, colocación, manipuleo, humedecimiento y compactación del material necesario a remover en zonas de corte y colocar a sus alrededores y zonas de relleno para su respectiva compactación, para lograr la construcción de la obra básica, estructuras de los drenajes y todo trabajo de movimiento de tierras.
Cierre y Abandono de la obra	Retiro de Maquinaria	Este procedimiento se realizará a la conclusión de la finalización de la construcción de los drenajes, considerando dejar el sitio de la obra libre de todo tipo de residuo generado o algún contaminante que pueda representar un riesgo al sistema ambiental.

Fuente: Formulario de regularización ambiental emitido por la SDRD con Memorando Nro. 0768-2022-SDRD del 08 de junio de 2022

7. INSPECCIÓN EN CAMPO

El miércoles 19 de julio de 2022 en conjunto con el Ing. Clever Aguinda Técnico de Patrimonio Natural y Forestal y el Ing. Jairo Albuja-Técnico de la Subdirección de Riego y Drenaje, se realizó la inspección al área de implantación del proyecto: **CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE DRENAJES SUPERFICIALES LOCALIZADOS EN LA COMUNIDAD KICHWA YAWAR WAWKI 12 DE OCTUBRE, PARROQUIA CHONTA PUNTA, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO**, en el que se observó lo siguiente:

- El área a intervenir con la construcción y rehabilitación de drenajes superficiales, se encuentra ubicado sobre una topografía semiplana y suelos intervenidos, en el cual se evidencio asentamiento de la comunidad Kichwa Yawar Wawki 12 de Octubre (*Ver Anexo 1. Fotografía 1*).
- Se observó que existen suelos con presencia de arbustos y matorrales y así mismo se observó que existe un cauce natural, en los cuales se ejecutarán los trabajos de construcción y rehabilitación de drenajes de 525 metros lineales entre dren 1 y 2, con la finalidad de evitar acumulación de agua y proteger los terrenos, en el cual los beneficiarios mencionan que el área será destinado para el asentamiento de la comunidad (*Ver Anexo 2. Fotografía 2*)
- Los terrenos por el cual atraviesa el trazado de la construcción y rehabilitación de drenajes superficiales no intersecta con el **SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS, NI BOSQUES PROTECTORES** (*se anexa mapa de intersección 11.3*)
- Se verificó que en la información de la Cobertura y Uso de la Tierra 2018 en la zona donde se pretende construir y rehabilitar los drenajes corresponde a Tierras Agropecuarias y Bosque (*se anexa mapa de uso de suelo 11.4*).
- Se verificó que en la información de los Ecosistemas en la zona donde se pretende realizar la construcción y rehabilitación de drenajes superficiales, corresponde a Bosque Siempreverde de Tierras Bajas del Napo-Curaray (*se anexa mapa de ecosistemas 11.5*).

8. FACTIBILIDAD DEL PROYECTO

De acuerdo al Catálogo CIIU de Actividades Económicas del Sistema único de Información Ambiental SUIA y en base a las actividades que se ejecutará en el proyecto **“CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE DRENAJES SUPERFICIALES LOCALIZADOS EN LA COMUNIDAD KICHWA YAWAR WAWKI 12 DE OCTUBRE, PARROQUIA CHONTA PUNTA, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO”**, se determina automáticamente que el tipo de permiso ambiental a otorgarse al proyecto en referencia corresponde a un **Certificado Ambiental** ya que el impacto ambiental que se genere de las actividades del proyecto es considerado No Significativo.

La implementación del proyecto es factible ambientalmente ya que:

- Los impactos ambientales producidos por el proyecto son considerados Impacto No Significativo, referentes a movimiento de tierras. El área de implantación del proyecto se ubica en una intervenida, centro poblado de la Comunidad Kichwa Yawar Wawki 12 de Octubre.
- El proyecto no intersecta con el Sistema Nacional de Áreas, ni Bosque y vegetación protectora, de acuerdo a la información disponible en el portal de “Mapa Interactivo Ambiental (<http://ide.ambiente.gob.ec/mapainteractivo/>)”.
- Socialmente la ejecución del proyecto permitirá proteger los terrenos y cultivos

agrícolas de la Comunidad Kichwa Yawar Wawki 12 de Octubre.

9. CONCLUSIONES

- El proyecto “**CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE DRENAJES SUPERFICIALES LOCALIZADOS EN LA COMUNIDAD KICHWA YAWAR WAWKI 12 DE OCTUBRE, PARROQUIA CHONTA PUNTA, CANTON TENA, PROVINCIA DE NAPO**”, corresponde a un Certificado Ambiental.
- El proyecto “**CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE DRENAJES SUPERFICIALES LOCALIZADOS EN LA COMUNIDAD KICHWA YAWAR WAWKI 12 DE OCTUBRE, PARROQUIA CHONTA PUNTA, CANTON TENA, PROVINCIA DE NAPO**”, es ambiental y socialmente factible.
- El área a intervenir con la construcción y rehabilitación de drenajes superficiales, se encuentra sobre una topografía semiplana y suelos intervenidos con presencia de arbustos y matorrales y así mismo se observó que existe un cauce natural en los cuales se ejecutarán los trabajos de aproximadamente de 525 metros lineales de drenajes, con la finalidad de evitar la acumulación de agua y proteger los terrenos agrícolas y áreas del asentamiento de la comunidad.
- El proyecto no intersecta con el Sistema Nacional de Áreas, ni Bosque y vegetación protectora, de acuerdo a la información disponible en el portal de “Mapa Interactivo Ambiental (<http://ide.ambiente.gob.ec/mapainteractivo/>)”.
- El proyecto: **CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE DRENAJES SUPERFICIALES LOCALIZADOS EN LA COMUNIDAD KICHWA YAWAR WAWKI 12 DE OCTUBRE, PARROQUIA CHONTA PUNTA, CANTON TENA, PROVINCIA DE NAPO**, no requiere del inventario forestal, de acuerdo al informe nro. 17-DGA-PNCC-GADPN-2022 de fecha 21 de julio, suscrito por el Ing. Clever Aguinda-Técnico de Patrimonio Natural y Forestal, el mismo que es elaborado con el objetivo de levantar la información forestal mediante verificación en campo en el cual concluye: *“Durante la inspección de in situ se observó que es un área intervenida por acción antrópica producto de un cambio del uso del suelo, por lo no existe cobertura vegetal nativa que puede ser afectado por la ejecución del proyecto en referencia, por ende no amerita realizar el INVENTARIO FORESTAL”*

10. RECOMENDACIONES

- Una vez aprobado el informe de factibilidad ambiental se sugiere iniciar el proceso de regularización ambiental de acuerdo a lo establecido en la normativa ambiental vigente.

Elaborado por:



Ing. Kaina Shiguango
ANALISTA 3

11. ANEXOS

11.1. FOTOGRAFÍAS DEL PROYECTO



Fotografía 1. Ubicación del proyecto de construcción y rehabilitación de drenajes.



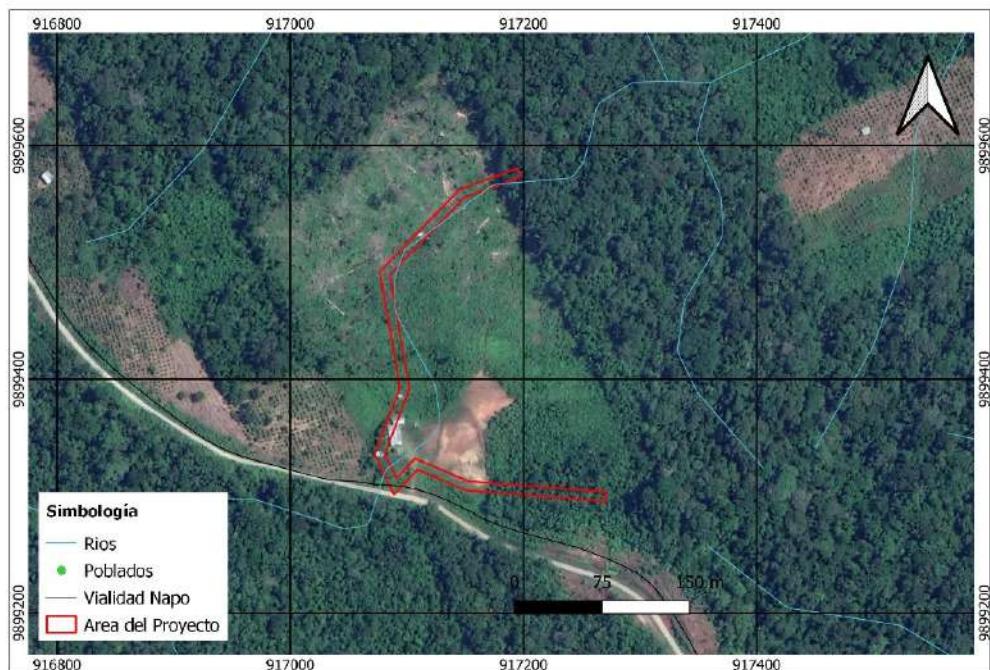
Fotografía 2. Cobertura existente, pasto y arbustos.



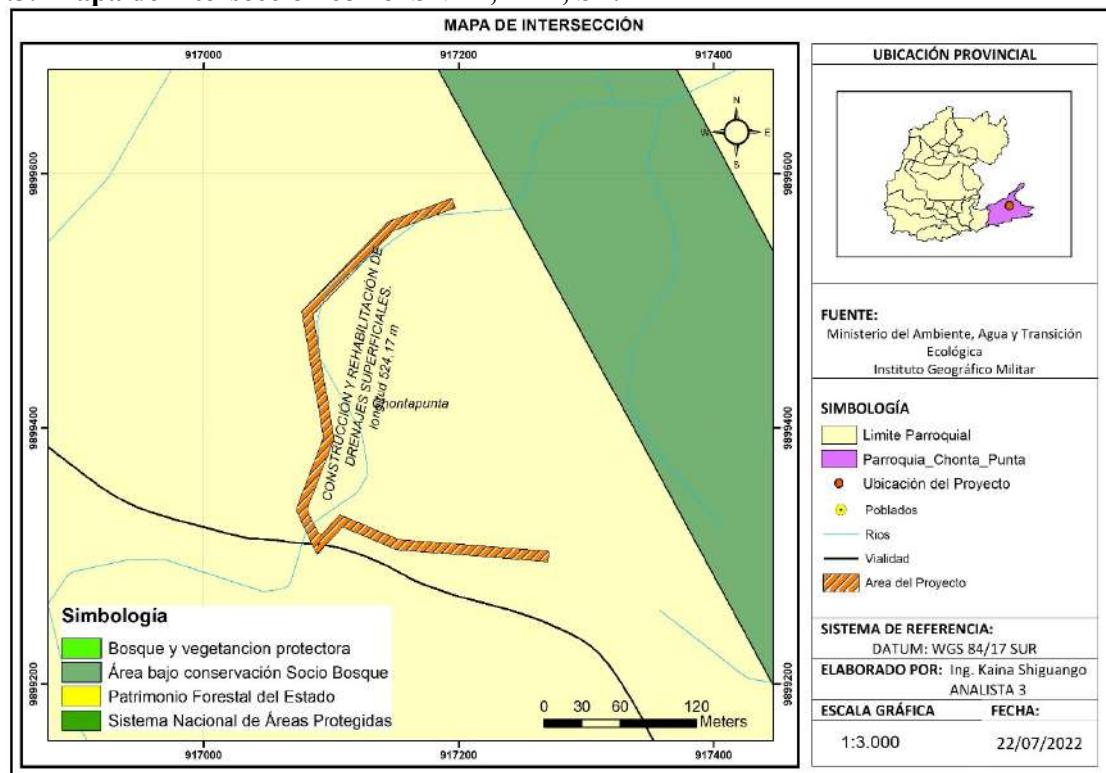
Fotografía 3. Cauce natural existente en el área de implementación de la construcción y rehabilitación del drenaje.

11.2. Mapa de ubicación del proyecto

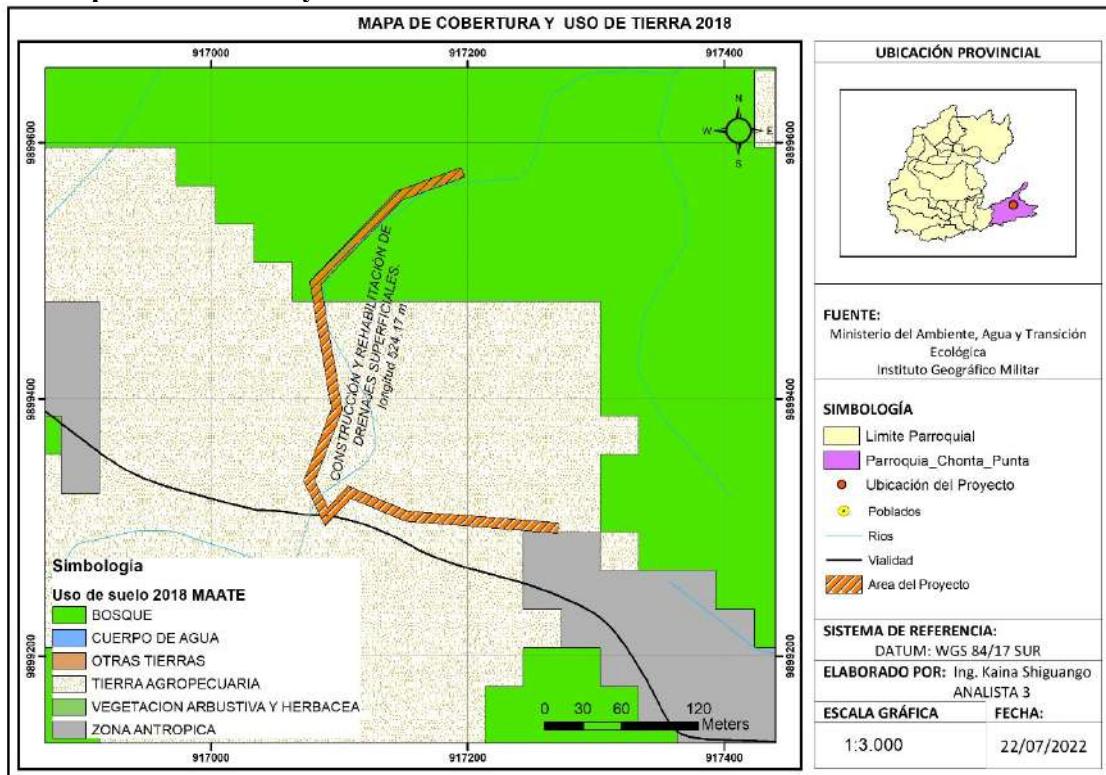
MAPA DE UBICACIÓN: CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE DRENAJES SUPERFICIALES LOCALIZADOS EN LA COMUNIDAD KICHWA YAWAR WAWKI 12 DE OCTUBRE, PARROQUIA CHONTA PUNTA, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO.



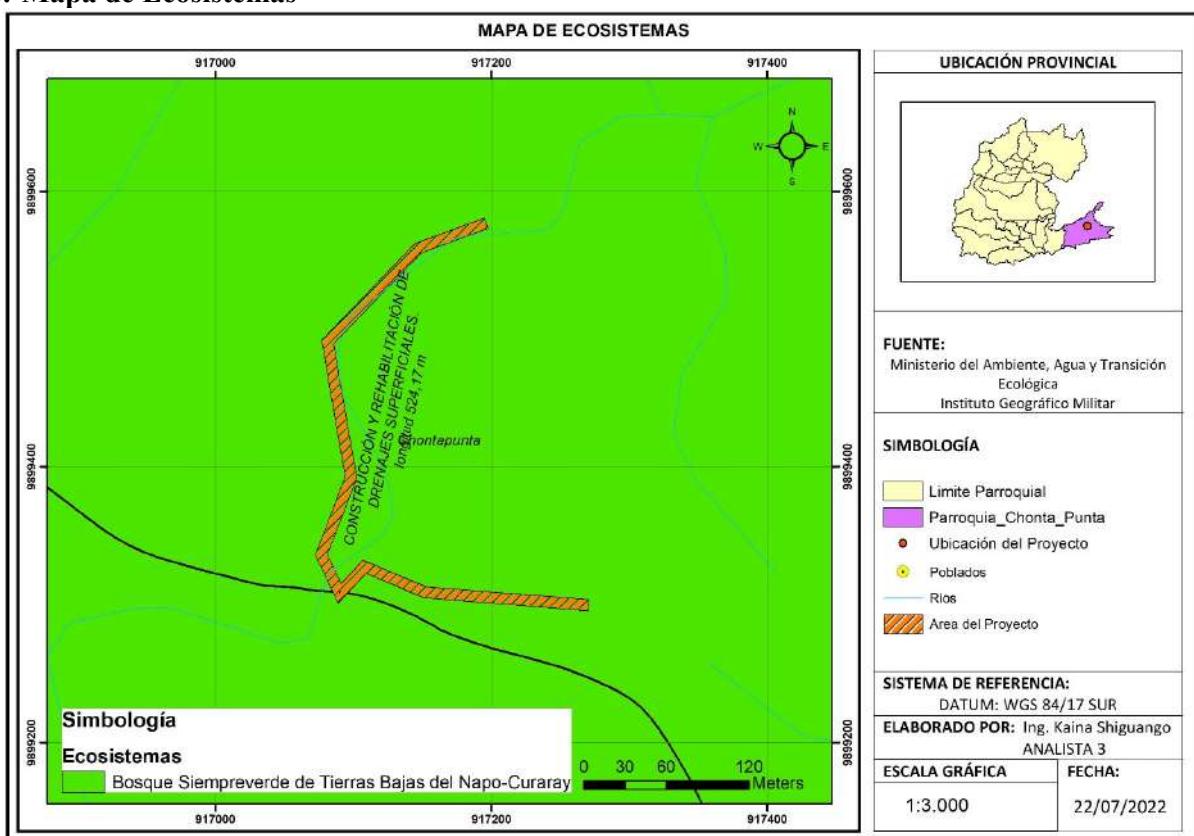
11.3. Mapa de intersección con el SNAP, PFE, SB.



11.4. Mapa de cobertura y uso de tierra 2018.



11.5. Mapa de Ecosistemas



11.6. Coordenadas del área de implantación del proyecto Datum WGS84 17 sur.

ID	X	Y
1	917088,8653	9899301,1609
2	917108,9508	9899322,6429
3	917151,0778	9899304,8378
4	917270,0571	9899295,5783
5	917270,6887	9899303,5644
6	917152,9908	9899312,7265
7	917106,9185	9899332,1990
8	917091,0507	9899315,2280
9	917081,0608	9899336,2531
10	917102,2689	9899391,5477
11	917085,4836	9899489,6248
12	917149,1829	9899555,2619
13	917197,4696	9899573,0943
14	917194,6944	9899580,6093
15	917144,7009	9899562,1466
16	917076,8346	9899492,2155
17	917094,0479	9899392,4843
18	917072,3514	9899335,9163



UNIDAD DE CALIDAD AMBIENTAL Y MINERA

Memorando Nro. 0795-2022-UCAM

Tena, 27 de julio de 2022

PARA: Ing. Angel Fabricio Tapuy Grefa
Director de Gestión Ambiental, encargado

ASUNTO: Informe de Factibilidad Ambiental del proyecto: **AMPLIACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA EL CALVARIO- ALTO PANÓ, PARROQUIAS SAN JUAN DE MUYUNA Y PANÓ, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO**

En atención al memorando Nro. 1570-2022-DP del 04 de julio de 2022, mediante el cual la Dirección de Planificación solicita el Permiso Ambiental del proyecto: **AMPLIACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA EL CALVARIO- ALTO PANÓ, PARROQUIAS SAN JUAN DE MUYUNA Y PANÓ, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO**, al respecto informo que se realizó la inspección al proyecto en mención el 20 de julio de 2022, con la finalidad de levantar el informe de Factibilidad Ambiental.

Por lo expuesto, adjunto se remite el Informe Técnico Nro. 017-2022-KSH-RA-UCAM, el cual se concluye y recomienda lo siguiente:

CONCLUSIONES:

- El proyecto **“AMPLIACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA EL CALVARIO- ALTO PANÓ, PARROQUIAS SAN JUAN DE MUYUNA Y PANÓ, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO”**, corresponde a un Registro Ambiental.
- El proyecto **“AMPLIACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA EL CALVARIO- ALTO PANÓ, PARROQUIAS SAN JUAN DE MUYUNA Y PANÓ, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO”**, es ambiental y socialmente factible.
- El proyecto **no** se encuentra dentro del **Sistema Nacional de Áreas Protegidas, ni Bosques Protectores**, el área corresponde a ecosistema Intervenido y uso de suelo 2018 corresponde a Tierras acuerdo a la información disponible en el portal de “Mapa Interactivo Ambiental (<http://ide.ambiente.gob.ec/mapainteractivo/>)”.
- El proyecto Ampliación y Asfaltado vial, inicia desde la comunidad El Calvario el mismo que finaliza en la comunidad Alto Pano, en el punto geográfico Dátum WGS 84 Zona 17S, X=845035,091; Y=9888854,96 el cual conecta a una vía asfaltada existente y así mismo su estado actual por donde se ejecutara el proyecto existe un camino lastrado de 5,5 Km de longitud y 6 metros de ancho aprox. en el cual en algunos tramos de la vía lastrada existente reducción del ancho de la vía.
- El proyecto: **AMPLIACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA EL CALVARIO- ALTO PANÓ, PARROQUIAS SAN JUAN DE MUYUNA Y PANÓ, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO**, no requiere del inventario forestal, de acuerdo al informe nro. 19-DGA-PNCC-GADPN-2022 de fecha 27 de julio, suscrito por el Ing. Clever Aguinda-Técnico de Patrimonio Natural y Forestal, el mismo que es elaborado con el objetivo de levantar la información forestal mediante verificación



UNIDAD DE CALIDAD AMBIENTAL Y MINERA

Memorando Nro. 0795-2022-UCAM

Tena, 27 de julio de 2022

en campo en el cual concluye que: “Durante la inspección de in situ se observó que es un área intervenida por acción antrópica producto de un cambio del uso del suelo, por lo no existe cobertura vegetal nativa que puede ser afectado por la ejecución del proyecto en referencia, por ende **no amerita realizar el INVENTARIO FORESTAL**”

RECOMENDACIONES

- Una vez aprobado el informe de factibilidad ambiental se sugiere iniciar el proceso de regularización ambiental de acuerdo a lo establecido en la normativa ambiental vigente.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Kaina Mishel Shiguango Ajón
ANALISTA 3

Referencias:

- 1570-2022-DP

Anexos:

- INFORME DE FACTIBILIDAD AMBIENTAL Nro. 017-2022-KS-RA-UCAM-signed.pdf

Copia:

Sra. Rocio del Oriente Chávez Vaca
Asistente de Apoyo Administrativo 3



Av. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: (06) 2888 104
e-mail: calidadambientalyminera@napo.gob.ec

INFORME DE FACTIBILIDAD AMBIENTAL Nro. 017-2022-KS-RA-UCAM

1. DATOS GENERALES

ACTIVIDAD	Inspección in situ de factibilidad ambiental												
FECHA DE REALIZACIÓN DE LA INSPECCIÓN	20/07/2022												
PARA	Ing. Ángel Fabricio Tapuy DIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL, ENC												
RESPONSABLE	Ing. Kaina Shiguango ANALISTA 3												
PROYECTO	AMPLIACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA EL CALVARIO- ALTO PANÓ, PARROQUIAS SAN JUAN DE MUYUNA Y PANÓ, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO.												
INTEGRANTES DE LA INSPECCIÓN	Ing. Kaina Shiguango - Técnica de la DGA Ing. Clever Aguinda – Técnico de la Unidad de Patrimonio Forestal-DGA Sr. Julio Muñoz-Técnico de la Subdirección de Estudios y Proyectos.												
MEMORANDO DE REFERENCIA	Memorando Nro. 1570-2022-DP												
LUGAR	EL CALVARIO – ALTO PANÓ												
COORDENADAS GEOGRÁFICAS ZONA 17S WGS84	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Punto</th> <th>X</th> <th>Y</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2</td> <td>847202,094</td> <td>9891877,19</td> <td>INICIO</td> </tr> <tr> <td>71</td> <td>845035,091</td> <td>9888854,96</td> <td>FIN</td> </tr> </tbody> </table>	Punto	X	Y	DESCRIPCIÓN	2	847202,094	9891877,19	INICIO	71	845035,091	9888854,96	FIN
Punto	X	Y	DESCRIPCIÓN										
2	847202,094	9891877,19	INICIO										
71	845035,091	9888854,96	FIN										
Fecha de entrega del informe	27 de julio del 2022												

2. ANTECEDENTES

Mediante memorando Nro. 1570-2022-DP del 04 de julio de 2022, la Dirección de Planificación, remite formulario de regularización ambiental del proyecto: **AMPLIACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA EL CALVARIO- ALTO PANÓ, PARROQUIAS SAN JUAN DE MUYUNA Y PANÓ, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO**, para la obtención del permiso ambiental.

Con Quipux del 04 de julio del 2022, la Mgtr. Aracely Tapia, reasigna y dispone verificar la solicitud y proceder a atender para continuar con la regularización ambiental del proyecto: **AMPLIACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA EL CALVARIO- ALTO PANÓ, PARROQUIAS SAN JUAN DE MUYUNA Y PANÓ, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO**, por lo que en coordinación con la Dirección de Planificación, se realizó la inspección el día miércoles 20 de marzo del 2022 del cual se emite el presente informe.

3. JUSTIFICACIÓN

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, ejecuta sus obras, proyectos y/o actividades, con responsabilidad ambiental. Comprometido con el desarrollo productivo, ha determinado como estrategia fundamental el fomento del sector agropecuario y productivo para la consecución del “Buen Vivir”, para lo cual la vialidad es un factor importante.

Antes de la ejecución del proyecto: **AMPLIACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA EL CALVARIO- ALTO PANÓ, PARROQUIAS SAN JUAN DE MUYUNA Y PANÓ, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO**, se realiza la inspección in situ a fin de determinar la factibilidad ambiental del proyecto.

La factibilidad o viabilidad ambiental tiene por objetivo la identificación, predicción e interpretación de los impactos ambientales que un proyecto produciría en caso de ser ejecutado, así como la prevención, corrección y valoración del mismo; todo ello con el fin de ser aceptado, modificado o rechazado. Este proceso busca identificar, cuantificar y valorar los diversos impactos de del proyecto sobre el entorno, tanto en el corto como en el largo plazo.

4. OBJETIVOS

- Realizar la inspección técnica de campo, a fin de verificar la situación actual del área a implementarse el proyecto: **AMPLIACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA EL CALVARIO- ALTO PANÓ, PARROQUIAS SAN JUAN DE MUYUNA Y PANÓ, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO**, sujeto a regularización ambiental.
- Dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 408-05 de las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, Estudio de pre factibilidad.

5. MARCO LEGAL

La **Constitución de la República del Ecuador 2008**, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. Además, señala que es de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental.

Los Artículos 56, 57 y 58 de la carta Magna, establece los derechos de los Pueblos y Nacionalidades, señala que es obligación del Estado generar las condiciones y las políticas públicas que se orienten a hacer efectivo el Buen Vivir y todos los demás derechos reconocidos constitucionalmente, tendientes a la protección integral de sus habitantes.

El numeral 4 del art. 263 de la Carta Magna y el y literal d) del art.42 de la **COOTAD**; establece la competencia de “La Gestión Ambiental Provincial y ”, le corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales.

El **Código Orgánico del Ambiente COA**, en el **Capítulo III de la Regularización Ambiental**, señala en el Art. 172 Objeto. “La regularización ambiental tiene como objeto la

autorización de la ejecución de los proyectos, obras y actividades públicas, privadas y mixtas, en función de las características particulares de estos y de la magnitud de sus impactos o riesgos ambientales. Para dichos efectos, el impacto ambiental se clasificará como no significativo, bajo, mediano o alto. El Sistema Único de Información Ambiental determinará automáticamente el tipo de permiso ambiental a otorgarse" (COA, 2017).

"Art. 173.- De las obligaciones del operador. El operador de un proyecto, obra y actividad, pública, privada o mixta, tendrá la obligación de prevenir, evitar, reducir y, en los casos que sea posible, eliminar los impactos y riesgos ambientales que pueda generar su actividad. Cuando se produzca algún tipo de afectación al ambiente, el operador establecerá todos los mecanismos necesarios para su restauración. El operador deberá promover en su actividad el uso de tecnologías ambientalmente limpias, energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto, prácticas que garanticen la transparencia y acceso a la información, así como la implementación de mejores prácticas ambientales en la producción y consumo" (COA, 2017).

Reglamento al Código Orgánico del Ambiente

Art.420. Regularización ambiental.-La regularización ambiental es el proceso que tiene como objeto la autorización ambiental para la ejecución de proyectos, obras o actividades que puedan generar impacto o riesgo ambiental y de las actividades complementarias que se deriven de éstas.

Las **Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado**, en el numeral 408-05.- "Estudio de pre factibilidad, Comprende el estudio de las alternativas viables, cuyo objetivo principal es profundizar en los aspectos críticos y así obtener, con mayor precisión, los beneficios y costos identificados en el perfil. En esta fase, deben estudiarse los siguientes aspectos del proyecto: su marco legal; la tecnología por emplear y sus implicaciones, el estudio técnico y las normas técnicas; su impacto socio-económico; finalmente, tendrá que efectuarse un estudio del impacto del proyecto sobre el ambiente. En esta etapa se examinarán en forma más detallada los aspectos señalados como críticos, con el fin de determinar con mayor precisión los beneficios y costos de las mejores alternativas viables identificadas en la fase anterior..." (Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, 2014).

6. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO OBJETO:

El proyecto se ubica en la Provincia de Napo, cantón Tena, en las parroquias San Juan de Muyuna y Pano en las comunidades de El Calvario-Alto Pano.

La actividad que se va a realizar es la Ampliación y Asfaltado vial, mismo que tendrá una longitud: L= 5,45 Km. ancho: 8m.

Las actividades a desarrollarse en la ejecución del proyecto son:

FASE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
PRELIMINARES	Replanteo y Nivelación	Se entenderá por replanteo el proceso de trazado y marcado de puntos importantes, trasladando los datos de los planos al terreno y marcarlos adecuadamente, tomando en consideración la base para las medidas (B.M.)

		y (B.R.) como paso previo a la construcción del proyecto.
	Desbroce, Desbosque y Limpieza	Este trabajo consistirá en despejar el terreno necesario para llevar a cabo la obra contratada de acuerdo con las presentes Especificaciones y los demás documentos contractuales.
CALZADA	Excavación en suelo y en marginal	Estos trabajos consistirán en excavación del material necesario a remover en zonas de corte y a colocar en zonas de relleno para lograr la construcción de la obra básica, estructuras de drenaje y todo trabajo de movimiento de tierras que sea requerido en la construcción del camino, de acuerdo con los documentos contractuales y las instrucciones del Fiscalizador.
	Limpieza de derrumbes	Este trabajo consiste en la remoción, limpieza y refine de desecho y disposición de los materiales provenientes del desplazamiento de taludes o del terreno natural, depositados sobre una vía existente o en construcción, y que se convierten en obstáculo para la utilización normal de la vía o para la ejecución de las obras. El trabajo se hará de acuerdo con esta especificación y las instrucciones del Supervisor, quien exigirá su aplicación desde la entrega de la vía al Contratista hasta la recepción definitiva de la obra por el MTC. El derrumbe puede producirse durante la construcción de los cortes proyectados y dentro de sus límites, antes o después de ejecutarse los trabajos de excavación.
	Reubicación poste existente hormigón	Esta partida comprende el traslado de postes para energía eléctrica, teléfonos, etc., que interfieren con los trabajos de explanaciones y ampliaciones de la calzada en zonas urbanas de la carretera; asimismo, comprende la reubicación de dichos postes en lugar seguro para restituir el servicio. Cuando el poste se encuentre muy deteriorado, se debe remplazar por uno nuevo.
CALZADA (Pavimento Flexible)	Mejoramiento de la subrasante con suelo seleccionado	Este trabajo consiste en la colocación de la capa de material de mejoramiento con suelo seleccionado, la mezcla, humedecimiento o aireación, compactación y perfilado final, de acuerdo con las especificaciones, y con las dimensiones, alineamientos y pendientes.
	Transporte de suelo seleccionado para mejoramiento de subrasante (desde la mina PEDRO DE MUYUNA GADP NAPO: DIST. = 7.00 km)	Este trabajo consistirá en el transporte autorizado de los materiales de mejoramiento de la subrasante con suelo seleccionado necesarios para la construcción de la plataforma del camino.
	Geomalla biaxial	Es la colocación de geosintéticos (Geomalla biaxial) que permiten tener un buen confinamiento lateral y una alta resistencia a la tensión. Sirve para

		el mejoramiento de los suelos, principalmente de aquellos sobre los que se planea construir vías terrestres.
	Geotextil no Tejido	Es la colocación de geotextil no tejido, el mismo que es fabricado a partir de fibras 100% polipropileno, las cuales forman una red en diversas direcciones para brindar mayor estabilidad dimensional. Se caracteriza por ser permeable y separar las capas de suelo, en aplicaciones como drenajes, permite el paso de agua y retienen los materiales finos. Los geotextiles son productos que pueden realizar distintas funciones: separación, refuerzo, drenaje, filtrado, protección e impermeabilización de estratos.
	Sub-Base Clase 3	Este trabajo consiste en la colocación de una capa de material de sub-bases, la cual será construida con agregados naturales y procesados y que se hallen graduados uniformemente dentro de los límites indicados para la granulometría Clase 3, se emplea como capa en la instalación de pavimentos asfálticos.
	Transporte de sub-base clase 3 (desde la mina San Pedro de Muyuna GADP NAPO: DIST. = 7.00 km)	Este trabajo consistirá en el transporte autorizado de los materiales material de subbase clase 3 necesarios para la construcción de la plataforma del camino.
	Base Clase 2	Radica en colocar la capa base clase 2, la cual es constituida por fragmentos de roca o grava trituradas, cuya fracción de agregado grueso será triturada al menos el 50% en peso, y que cumplirán los requisitos establecidos en la subsección 814- 4.
	Transporte base clase 2 (desde la mina san pedro de Muyuna GADP NAPO: Dist. = 7.00 km)	Este trabajo consistirá en el transporte autorizado de los materiales de base clase 2 necesarios para la construcción de la plataforma del camino,
	Asfalto rc-250 para imprimación (1.50 Lts./m2)	Riego de imprimación es la aplicación de una emulsión asfáltica sobre una capa granular, previo a la colocación sobre ésta de un riego de liga o una capa o tratamiento asfáltico El asfalto RC-250 es una mezcla de asfalto de penetración con un destilado de petróleo muy volátil, por lo cual el producto se clasifica como de curado rápido. El No. 250 asociado con el nombre indica la viscosidad cinemática a 60°C (144 of).
	Capa de rodadura de hormigón asfáltico mezclado en planta de 6.35 cm. de espesor	La carpeta de asfalto debe colocarse sobre la capa base, que puede ser una capa de material granular colocada y compactada sobre la subrasante. En cualquier caso, la base debe tener una compactación uniforme y estar dentro de los límites de tolerancia que marcan las especificaciones.
	Transporte de mezcla	Este trabajo consistirá en el transporte autorizado

	asfáltica (desde planta en puyo al proyecto: DIST = 101.50km)	de los materiales de mezcla asfáltica necesarios para la construcción de la plataforma del camino.
DRENAJE VIAL	Excavación y relleno para estructuras menores, (incluye cama de arena, espesor 0.08 m.)	Este trabajo consistirá en la excavación en cualquier tipo de terreno y cualquier condición de trabajo necesario para la construcción de cimentaciones de puentes y otras estructuras, además de la excavación de zanjas para la instalación de alcantarillas, tuberías y otras obras de arte. Todas las excavaciones se harán de acuerdo con los alineamientos, pendientes y cotas señaladas en los planos o por el Fiscalizador. El relleno para estructuras consistirá en el suministro, colocación y compactación del material seleccionado para el lleno alrededor de las estructuras, de acuerdo a los límites y niveles señalados en los planos o fijados por el Fiscalizador. También comprenderá el suministro, colocación y compactación del material seleccionado de relleno, en sustitución de los materiales inadecuados que se puedan encontrar al realizar la excavación para cimentar las obras de arte. Estas tareas, incluyen la separación, excavación y nivelación de la zanja; se considerará la cama si fuese necesario, el relleno de la zanja y el retiro y transporte del material sobrante.
	Hormigón clase B para cabezales ($f = 210$ Kg/cm 2)	Este trabajo consistirá en el suministro, puesta en obra, terminado y curado del hormigón en puentes, alcantarillas de cajón, muros de ala y de cabezal, muros de contención, sumideros, tomas y otras estructuras de hormigón en concordancia con estas especificaciones, de acuerdo con los requerimientos de los documentos contractuales y las instrucciones del Fiscalizador. El hormigón para estructuras estará constituido por cemento Portland, agregado fino, agregado grueso, aditivos, si se requiere, y agua, mezclados en las proporciones especificadas o aprobadas y de acuerdo con lo estipulado en esta sección y en el Capítulo 800 de estas especificaciones. La clase de hormigón a utilizarse en una estructura determinada será indicada en los planos o en las disposiciones especiales y satisfará los requerimientos previstos en la Sección 801.
	Hormigón clase c para cunetas laterales y desfogues: ($f = 180$ Kg/cm 2)	Este trabajo consistirá en el suministro, puesta en obra, terminado y curado del hormigón en puentes, alcantarillas de cajón, muros de ala y de cabezal, muros de contención, sumideros, tomas y otras estructuras de hormigón en concordancia con estas especificaciones, de acuerdo con los requerimientos de los documentos contractuales y las instrucciones del Fiscalizador. El hormigón para estructuras estará constituido por cemento Portland, agregado fino, agregado grueso, aditivos, si se requiere, y agua, mezclados en las proporciones especificadas o aprobadas y de acuerdo con lo estipulado en esta sección y en el Capítulo 800 de estas especificaciones. La clase de hormigón a utilizarse en una estructura determinada será indicada en los planos o en las disposiciones especiales y satisfará los requerimientos previstos en la Sección 801.
	Tubería galvanizada de metal corrugado D= 1.20 m.	Este trabajo consistirá en el suministro e instalación de alcantarillas, o drenes con tubos de metal corrugado de los tamaños, tipos, calibre, espesores y dimensiones indicados en los planos, y de acuerdo con las presentes especificaciones. Serán colocados en los lugares con el alineamiento y pendiente señalados en los planos o fijados por el Fiscalizador. Este trabajo incluirá el suministro de materiales y la construcción de juntas, conexiones,
	Tubería galvanizada de metal corrugado D= 2.00 m.	Este trabajo consistirá en el suministro e instalación de alcantarillas, o drenes con tubos de metal corrugado de los tamaños, tipos, calibre, espesores y dimensiones indicados en los planos, y de acuerdo con las presentes especificaciones. Serán colocados en los lugares con el alineamiento y pendiente señalados en los planos o fijados por el Fiscalizador. Este trabajo incluirá el suministro de materiales y la construcción de juntas, conexiones,

		tomas y muros terminales necesarios para completar la obra de acuerdo con los detalles indicados en los planos.
	Excavación para encauzamientos	Este trabajo consistirá en la excavación para la construcción de zanjas dentro y adyacentes a la zona del camino, para recoger y evacuar las aguas superficiales. El sistema de cunetas y encauzamientos comprenderá todas las cunetas laterales y canales abiertos cuyo ancho a nivel del lecho sea menor de 3 m. Las cunetas y encauzamientos serán construidos de acuerdo al alineamiento, pendiente y sección transversal señalados en los planos o indicados por el Fiscalizador. De ser requerido, las cunetas se las revestirán de acuerdo a lo especificado en la Sección 208.
	Muro de gaviones	Los muros de gavión son una técnica de la construcción que consiste en integrar cajas o jaulas de mallas metálicas de triple torsión hechas con alambre recubierto con Xtreme, y llenarlas con piedras en diversos tamaños a fin de dar estabilidad a una estructura.
SEÑALIZACIÓN	Guardacaminos (Doble)	Los guardavías o barreras metálicas son dispositivos de seguridad vial que se instalan con el fin de evitar accidentes y/o aminorar el daño tanto de vehículos como peatones. Contribuyen a mejorar la visibilidad en las carreteras. Los guardavías pueden llegar a evitar accidentes como: choques, caídas o desbarrancamiento. Su ubicación idónea es en las curvas, pero también se pueden instalar en línea recta. La dimensión del guardavía dependerá de la velocidad en la que transcurren los vehículos, a mayor velocidad se recomienda colocar un guardavía de mayor tamaño. Existen varias maneras de instalar los guardavías sean estos simples o dobles, una de ellas es realizar perforaciones en el suelo al borde de la vía a distancias iguales de 3.81m en forma tangencial a la curva, dentro de los cuales se ubican los postes metálicos de guardavía tipo canal "U" en forma vertical con la cara llena enfrentada a la dirección del tráfico.
	Línea de división de carril de Circulación (Variable x 0.10m) AMARILLA	Líneas amarillas Separan los carriles del tráfico que se mueven en direcciones opuestas. Si la línea es continua, quiere decir que está prohibido adelantar otros vehículos. Si la línea es intermitente indica que sí se puede adelantar. Si hay doble línea amarilla, el significado es el mismo, es decir, está prohibido adelantar y cada línea corresponde a un sentido de la vía.
	línea de borde de carril de circulación	Líneas blancas Su objetivo es para separar los carriles de tráfico

	(variable x 0.10m) Blanca	que se mueven en la misma dirección, definir los bordes de la calzada en carreteras, determinar el comienzo de separadores o indicar canalizaciones especiales. Si la línea es continua, significa que está prohibido cambiar de carril. Si la línea es a trazos, se puede adelantar.
	Señal restrictiva pare (0.75*0.75)	Según el MTC, se denomina señal vertical a toda señal instalada al costado o sobre el camino. Estas se utilizan para prevenir o informar a los usuarios (conductores o peatones) sobre cualquier eventualidad que pueda encontrarse en el camino. Las señales verticales fueron creadas para reglamentar, prevenir e informar al usuario de la vía. Su uso es fundamental principalmente en lugares donde existen regulaciones especiales, permanentes o temporales, y en aquellos donde los peligros no siempre son evidentes.
	Señales restrictivas de velocidad máxima	Las señales verticales se clasifican en 3 tipos:
	Señales al lado de la carretera (Preventiva 0.75*0.75) m, (Reglamentaria 0.75*0.75) M	1. Señales Reguladoras: Tienen por finalidad notificar a los usuarios de las vías, las prioridades, prohibiciones, restricciones, obligaciones y autorizaciones existentes, en el uso de las vías. Su incumplimiento constituye una falta que puede acarrear un delito
	Señales al lado de la carretera (Informativas 1.20*0.60)m	2. Señales de Prevención: Su propósito es advertir a los usuarios sobre la existencia y naturaleza de riesgos y/o situaciones imprevistas presentes en la vía o en sus zonas adyacentes, ya sea en forma permanente o temporal.
	Marcas sobresalidas de pavimento (Unidireccional)	3. Señales de Información: Tienen como propósito guiar a los usuarios y proporcionarles información para que puedan llegar a sus destinos en la forma más simple y directa posible. Además, proporcionan información relativa a distancias a centros poblados y de servicios al usuario, kilometrajes de rutas, nombres de calles, lugares de interés turístico, y otros.
	Marcas sobresalidas de pavimento (Bidireccional)	
	Señales de inicio de proyecto (Tipo pótico)	
Ambientales	Agua para control de polvo	Constituyen el conjunto de acciones de prevención, control, atenuación, restauración y compensación de impactos ambientales negativos que deben acompañar el desarrollo de un Proyecto.
	Instructivos o trípticos	
	Comunicados radiales	
	Escombrera disposición final y tratamiento paisajístico de áreas de depósito de materiales de desalojo	
	Letreros ambientales del proyecto (0.60x1.20)m	

Fuente: Formulario de regularización ambiental emitido por la Dirección de Planificación con memorando Nro. 1570-2022-DP el 04 de julio de 2022.

7. INSPECCIÓN EN CAMPO

El miércoles 20 de julio de 2022, en conjunto con el Ing. Clever Aguinda-Técnico de Patrimonio Natural y Forestal y el Sr. Julio Muñoz-Técnico de la Subdirección de Estudios y Proyectos, se realizó la inspección al área de implementación del proyecto: **AMPLIACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA EL CALVARIO- ALTO PAN, PARROQUIAS SAN JUAN DE MUYUNA Y PAN, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO**, en la que observó lo siguiente:

- El proyecto Ampliación y Asfaltado vial, inicia desde la comunidad El Calvario en el mismo que finaliza en la comunidad Alto Pano, en el punto geográfico Dátum WGS 84 Zona 17S, X=845035,091; Y=9888854,96 el cual conecta a una vía asfaltada existente (*ver fotografía 1 y 2*) y así mismo su estado actual por donde se ejecutara el proyecto existe un camino lastrado de 5,5 Km de longitud y un ancho de 6 metros aprox. en el cual en algunos tramos de la vía lastrada existente reducción del ancho de la vía (*ver fotografías 3*).
- Se observó que el proyecto de ampliación y asfaltado tramo el Calvario-Alto Pano, se conectara entre los caminos viales de asfaltado existentes.
- A los laterales de la vía existente se observó que existe vegetación herbácea, áreas pastizales, plantas arbustivas, y cultivos agrícolas como plátano y yuca, no se identifica la existencia de cobertura vegetal nativa en el área de afectación del proyecto (*ver fotografía 4*).
- Se pudo verificar que el proyecto de Ampliación y Asfaltado vial es de una longitud de 5,5 Km, en base a las coordenadas proporcionadas en el formulario de regularización ambiental emitido por la Dirección de Planificación.
- Los terrenos por el cual atraviesa el trazado de ampliación y asfaltado vial no intersecta con el **SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS, NI BOSQUES PROTECTORES** (*se anexa mapa 11.3*).
- Se verificó que en la información de los Ecosistemas en la zona donde se pretende realizar el proyecto de ampliación y asfaltado vial, corresponde a área intervenida (*se anexa mapa de ecosistemas 11.4*).
- Se verificó que en la información de la Cobertura y Uso de la Tierra 2018 en la zona donde se pretende realizar la Ampliación y Asfaltado vial corresponde a Tierras Agropecuarias (*se anexa mapa de uso de suelo 11.5*).

8. FACTIBILIDAD DEL PROYECTO

De acuerdo al Catálogo CIIU de Actividades Económicas del Sistema único de Información Ambiental SUIA y en base a las actividades que se ejecutará en el proyecto **“AMPLIACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA EL CALVARIO- ALTO PAN, PARROQUIAS SAN JUAN DE MUYUNA Y PAN, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO”**, se determina automáticamente que el tipo de permiso

ambiental a otorgarse al proyecto en referencia corresponde a un **Registro Ambiental** ya que el impacto ambiental que se genere de las actividades del proyecto es considerado Impacto bajo.

La implementación del proyecto es factible ambientalmente ya que:

- Los impactos ambientales producidos por el proyecto son considerados significativos-Bajo Impacto. El tramo a intervenir cuenta con un camino lastrado y cobertura vegetal intervenida con áreas de pastizales a los laterales, cultivos agrícolas, y arbustos producto del cambio de uso de suelo.
- El proyecto NO se ubica dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, ni Bosques Protectores de acuerdo a la información disponible en el portal de “Mapa Interactivo Ambiental (<http://ide.ambiente.gob.ec/mapainteractivo/>)”.
- Socialmente la ejecución del proyecto permitirá mejorar las condiciones de accesibilidad y movilidad de los habitantes, especialmente beneficiará a los sectores de producción, agrícola, desarrollo educativo, y explotación turística.

9. CONCLUSIONES

- El proyecto “**AMPLIACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA EL CALVARIO-ALTO PANÓ, PARROQUIAS SAN JUAN DE MUYUNA Y PANÓ, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO**”, corresponde a un Registro Ambiental.
- El proyecto “**AMPLIACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA EL CALVARIO-ALTO PANÓ, PARROQUIAS SAN JUAN DE MUYUNA Y PANÓ, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO**”, es ambiental y socialmente factible.
- El proyecto **no** se encuentra dentro del **Sistema Nacional de Áreas Protegidas, ni Bosques Protectores**, el área corresponde a ecosistema Intervenido y uso de suelo 2018 corresponde a Tierras acuerdo a la información disponible en el portal de “Mapa Interactivo Ambiental (<http://ide.ambiente.gob.ec/mapainteractivo/>)”.
- El proyecto Ampliación y Asfaltado vial, inicia desde la comunidad El Calvario el mismo que finaliza en la comunidad Alto Pano, en el punto geográfico Dárum WGS 84 Zona 17S, X=845035,091; Y=9888854,96 el cual conecta a una vía asfaltada existente y así mismo su estado actual por donde se ejecutara el proyecto existe un camino lastrado de 5,5 Km de longitud y 6 metros de ancho aprox. en el cual en algunos tramos de la vía lastrada existente reducción del ancho de la vía.
- El proyecto: **AMPLIACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA EL CALVARIO-ALTO PANÓ, PARROQUIAS SAN JUAN DE MUYUNA Y PANÓ, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO**, no requiere del inventario forestal, de acuerdo al informe nro. 19-DGA-PNCC-GADPN-2022 de fecha 27 de julio, suscrito por el Ing. Clever Aguinda-Técnico de Patrimonio Natural y Forestal, el mismo que es elaborado con el objetivo de levantar la información forestal mediante verificación en campo en el cual concluye que: “Durante la inspección

de in situ se observó que es un área intervenida por acción antrópica producto de un cambio del uso del suelo, por lo que no existe cobertura vegetal nativa que puede ser afectado por la ejecución del proyecto en referencia, por ende **no amerita realizar el INVENTARIO FORESTAL”**

10. RECOMENDACIONES

- Una vez aprobado el informe de factibilidad ambiental se sugiere iniciar el proceso de regularización ambiental de acuerdo a lo establecido en la normativa ambiental vigente.

Elaborado por:

 Firmado electrónicamente por:
**KAINA MISHEL
SHIGUANGO
AJON**

Ing. Kaina Shiguango
ANALISTA 3

11. ANEXOS

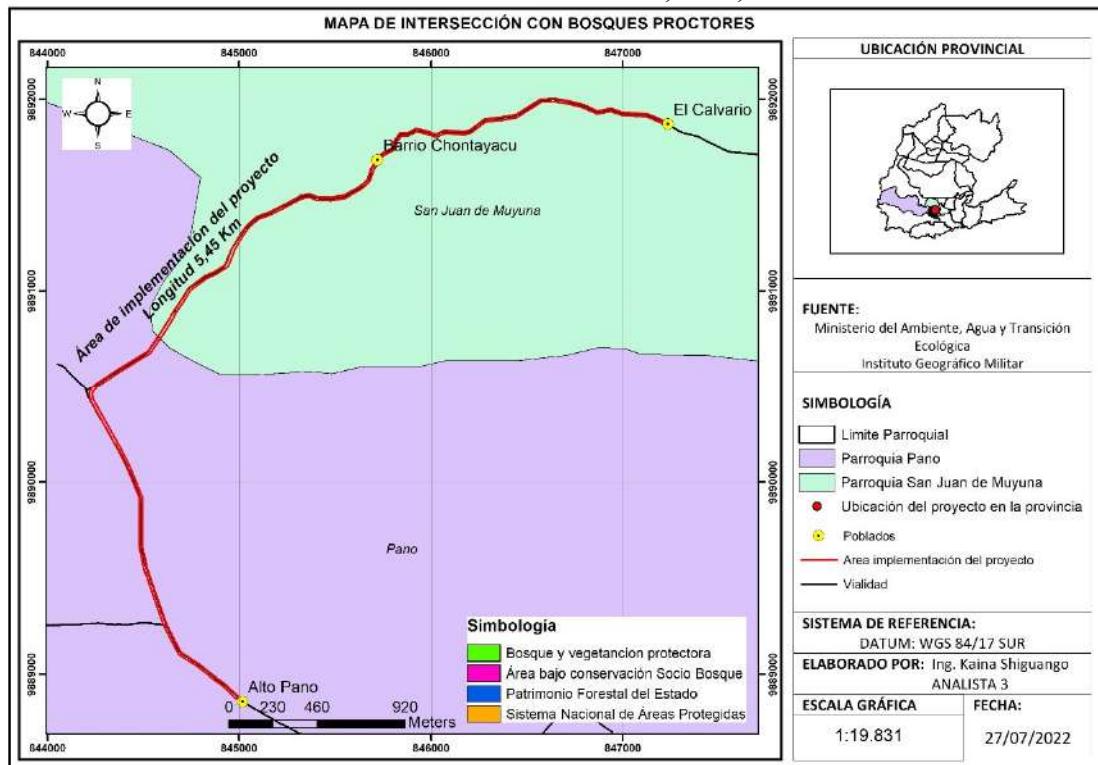
11.1. FOTOGRAFÍAS DEL PROYECTO

	
Fotografía 1. Inicio del proyecto	Fotografía 2. Final del proyecto
	
Fotografía 3. Área a ejecutarse el proyecto Ampliación y asfaltado	
	
Fotografía 4. Cobertura y uso de tierra en el área de influencia directa al proyecto.	

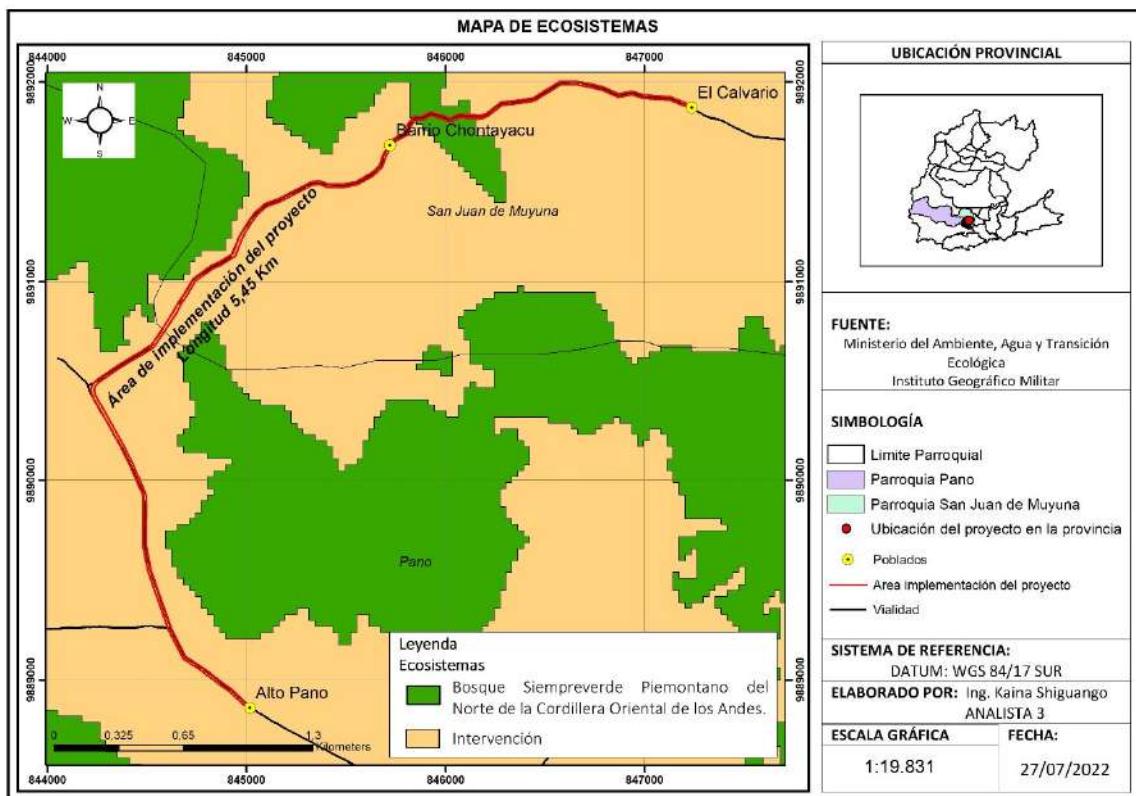
11.2. MAPA DE UBICACIÓN DEL PROYECTO.



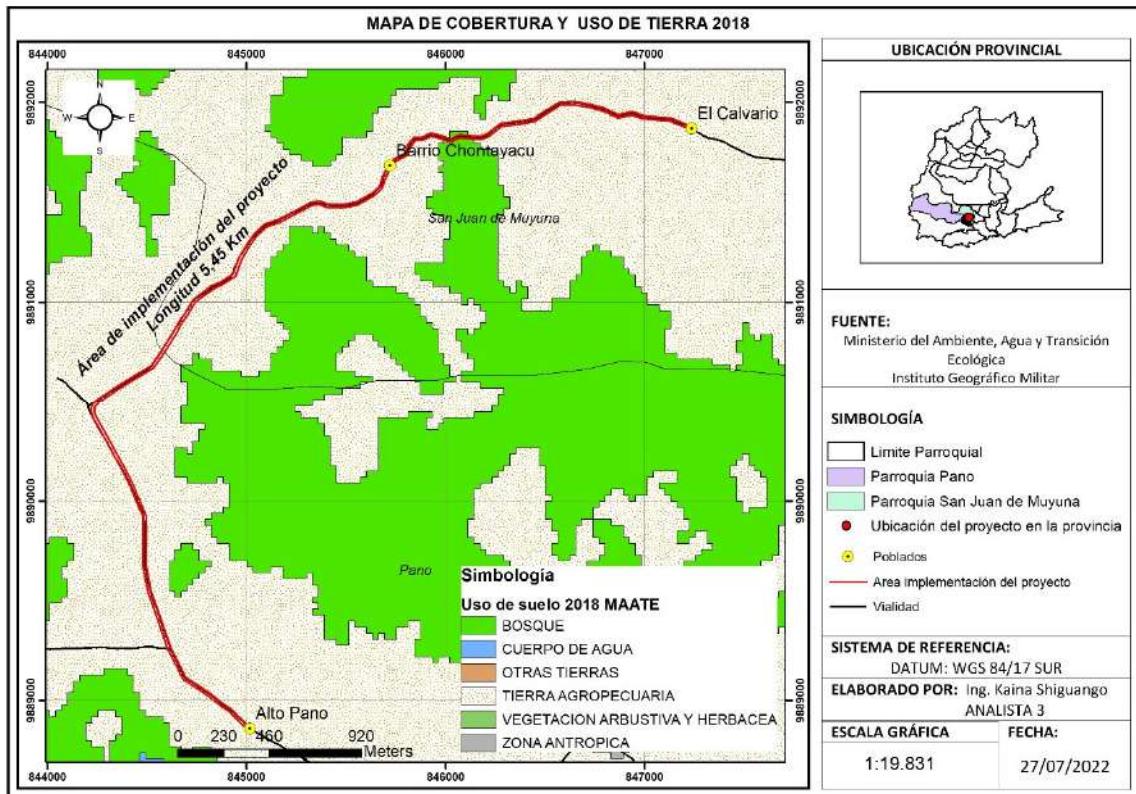
11.3. MAPA DE INTERSECCIÓN CON EL SNAP, PFE, SB.



11.4. MAPA DE ECOSISTEMAS



11.5. MAPA DE USO DE SUELO



11.6. Tabla de coordenadas del Proyecto Dátum WGS 84 Zona 17S.

Nro.	X	Y	Nro.	X	Y
1	847208,208	9891891,97	48	844532,83	9890670,87
2	847202,094	9891877,19	49	844363,841	9890567,23
3	847125,395	9891908,9	50	844259,208	9890496,33
4	846992,49	9891918,14	51	844241,463	9890478,24
5	846935,845	9891936,61	52	844236,286	9890465,17
6	846865,597	9891922,69	53	844235,049	9890450,51
7	846790,874	9891957,67	54	844239,998	9890431,99
8	846719,972	9891975,41	55	844250,174	9890413,55
9	846647,149	9891987,99	56	844273,315	9890371,91
10	846575,724	9891985,51	57	844348,908	9890235,89
11	846447,971	9891905,28	58	844385,264	9890170,45
12	846375,102	9891892,34	59	844432,918	9890075,69
13	846283,839	9891881,85	60	844495,499	9889924,55
14	846211,119	9891826,85	61	844498,125	9889836,94
15	846173,694	9891815,05	62	844495,579	9889779,8
16	846072,74	9891822,82	63	844496,237	9889668,35
17	846026,794	9891801,19	64	844520,842	9889547,55
18	845973,451	9891818,96	65	844620,78	9889261,26
19	845926,223	9891831,39	66	844693,985	9889115,71
20	845885,943	9891811,08	67	844791,196	9889053,22
21	845848,063	9891810,67	68	844882,406	9888982,28
22	845825,725	9891781,47	69	844921,905	9888955,7
23	845809,166	9891735,66	70	844991,811	9888888,96
24	845749,809	9891702,78	71	845035,091	9888854,96
25	845701,991	9891631,33	72	845025,206	9888842,37
26	845681,73	9891571,76	73	844981,619	9888876,62
27	845656,522	9891546,01	74	844912,403	9888942,81
28	845629,871	9891526,79	75	844872,798	9888969,49
29	845554,317	9891485,91	76	844782,241	9889039,95
30	845478,508	9891471,55	77	844683,494	9889103,43
31	845407,265	9891473,71	78	844606,299	9889254,44
32	845362,313	9891489,98	79	844505,553	9889542,8
33	845326,926	9891483,26	80	844480,403	9889665,92
34	845253,954	9891444,77	81	844479,578	9889779,91
35	845164,143	9891398,66	82	844482,123	9889836,76
36	845101,552	9891375,7	83	844479,55	9889922,6
37	845053,339	9891333,49	84	844418,263	9890069,26
38	845020,285	9891288,6	85	844371,044	9890163,12
39	844978,253	9891218,46	86	844334,083	9890229,63
40	844944,212	9891129,41	87	844259,473	9890363,88
41	844875,29	9891085,58	88	844235,07	9890407,79
42	844830,259	9891065,61	89	844224,19	9890428,09
43	844744,513	9891002,09	90	844219,034	9890450,29
44	844703,415	9890933,12	91	844220,27	9890466,84
45	844671,493	9890886,63	92	844228,093	9890487,07
46	844648,912	9890843,16	93	844247,61	9890507,79
47	844593,61	9890758,9	94	844355,019	9890580,58
			95	844521,582	9890682,52



UNIDAD DE CALIDAD AMBIENTAL Y MINERA

Memorando Nro. 0803-2022-UCAM

Tena, 01 de agosto de 2022

PARA: Ing. Angel Fabricio Tapuy Grefa
Director de Gestión Ambiental, encargado

ASUNTO: Informe de Factibilidad Ambiental del proyecto "Ampliación y asfaltado de la vía Lushianta - Casa Blanca - Villano, parroquia San Pablo de Ushpayacu, cantón Archidona, provincia de Napo" - Primera Etapa

En atención al Memorando Nro. 1539-2022-DP del 28 de junio de 2022, mediante el cual la Dirección de Planificación, solicita el permiso Ambiental para el proyecto: **AMPLIACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA LUSHIANTA - CASA BLANCA - VILLANO, PARROQUIA SAN PABLO DE USHPAYACU, CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO - PRIMERA ETAPA**, al respecto informo que se realizó la inspección al proyecto en mención el 20 de julio de 2022, con la finalidad de levantar el informe de Factibilidad Ambiental.

Por lo expuesto, adjunto se remite el Informe Técnico Nro. 018-2022-KS-RA-UCAM, el cual se concluye y recomienda lo siguiente:

CONCLUSIONES

- El proyecto **“AMPLIACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA LUSHIANTA - CASA BLANCA - VILLANO, PARROQUIA SAN PABLO DE USHPAYACU, CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO - PRIMERA ETAPA”**, es ambiental y socialmente factible y corresponde a un Registro Ambiental.
- El proyecto **no** se encuentra dentro del **Sistema Nacional de Áreas Protegidas, ni Bosques Protectores**, el área corresponde a ecosistema Intervenido y uso de suelo 2018 corresponde a Tierras acuerdo a la información disponible en el portal de “Mapa Interactivo Ambiental (<http://ide.ambiente.gob.ec/mapainteractivo/>)”.
- El proyecto Ampliación y Asfaltado vial, inicia desde la comunidad Lushianta desde el siguiente punto geográfico WGS 84 Zona 17S, X= 861902,9161; Y= 9903811,8661, hasta el siguiente en el punto geográfico, X= 863481,1597; Y= 9902932,592, mismo que tiene una longitud de 2Km, su estado actual por donde se ejecutara el proyecto existe un camino lastrado.
- A los laterales de la vía existente, se observó que existe vegetación herbácea, plantas arbustivas, y cultivos agrícolas como plátano y yuca, no se identifica la existencia de cobertura vegetal nativa en el área de afectación del proyecto
- El proyecto: **AMPLIACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA LUSHIANTA - CASA BLANCA - VILLANO, PARROQUIA SAN PABLO DE USHPAYACU, CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO - PRIMERA ETAPA**, no requiere del inventario forestal, de acuerdo al informe nro. 18-DGA-PNCC-GADPN-2022 de fecha 27 de julio, suscrito por el Ing. Clever Aguinda-Técnico de Patrimonio Natural y Forestal, el mismo que es elaborado con



UNIDAD DE CALIDAD AMBIENTAL Y MINERA

Memorando Nro. 0803-2022-UCAM

Tena, 01 de agosto de 2022

el objetivo de levantar la información forestal mediante verificación en campo en el cual concluye que: "Durante la inspección de in situ se observó que es un área intervenida por acción antrópica producto de un cambio del uso del suelo, por lo no existe cobertura vegetal nativa que puede ser afectado por la ejecución del proyecto en referencia, por ende **no amerita realizar el INVENTARIO FORESTAL**.

RECOMENDACIONES

- Una vez aprobado el informe de factibilidad ambiental se sugiere iniciar el proceso de regularización ambiental de acuerdo a lo establecido en la normativa ambiental vigente.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Kaina Mishel Shiguango Ajón
ANALISTA 3

Referencias:

- 1539-2022-DP

Anexos:

- INFORME DE FACTIBILIDAD AMBIENTAL Nro. 018-2022-KS-RA-UCAM-signed.pdf

Copia:

Sra. Rocio del Oriente Chávez Vaca
Asistente de Apoyo Administrativo 3

 Firmado electrónicamente por:
**KAINA MISHEL
SHIGUANGO
AJON**

Av. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: (06) 2888 104
e-mail: calidadambientalyminera@napo.gob.ec

INFORME DE FACTIBILIDAD AMBIENTAL Nro. 018-2022-KS-RA-UCAM

1. DATOS GENERALES

ACTIVIDAD	Inspección in situ de factibilidad ambiental												
FECHA DE REALIZACIÓN DE LA INSPECCIÓN	20/07/2022												
PARA	Ing. Ángel Fabricio Tapuy DIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL, ENC												
RESPONSABLE	Ing. Kaina Shiguango ANALISTA 3												
PROYECTO	AMPLIACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA LUSHIANTA - CASA BLANCA - VILLANO, PARROQUIA SAN PABLO DE USHPAYACU, CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO - PRIMERA ETAPA												
INTEGRANTES DE LA INSPECCIÓN	Ing. Kaina Shiguango - Técnica de la DGA Ing. Clever Aguinda – Técnico de la Unidad de Patrimonio Forestal-DGA Sr. Julio Muñoz-Técnico de la Subdirección de Estudios y Proyectos.												
MEMORANDO DE REFERENCIA	Memorando Nro. 1539-2022-DP												
LUGAR	LUSHIANTA-CASA BLANCA-VILLANO												
COORDENADAS GEOGRÁFICAS ZONA 17S WGS84	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Punto</th> <th>X</th> <th>Y</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>861902,9161</td> <td>9903811,8661</td> <td>INICIO</td> </tr> <tr> <td>102</td> <td>863481,1597</td> <td>9902932,5925</td> <td>FIN</td> </tr> </tbody> </table>	Punto	X	Y	DESCRIPCIÓN	1	861902,9161	9903811,8661	INICIO	102	863481,1597	9902932,5925	FIN
Punto	X	Y	DESCRIPCIÓN										
1	861902,9161	9903811,8661	INICIO										
102	863481,1597	9902932,5925	FIN										
Fecha de entrega del informe	01 de agosto del 2022												

2. ANTECEDENTES

Mediante memorando Nro. 1539-2022-DP del 28 de junio de 2022, la Dirección de Planificación, remite formulario de regularización ambiental del proyecto: **AMPLIACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA LUSHIANTA - CASA BLANCA - VILLANO, PARROQUIA SAN PABLO DE USHPAYACU, CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO - PRIMERA ETAPA**, para la obtención del permiso ambiental.

Con Quipux del 28 de junio del 2022, la Mgtr. Aracely Tapia, reasigna y dispone verificar la solicitud y proceder a atender para continuar con la regularización ambiental del proyecto: **AMPLIACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA LUSHIANTA - CASA BLANCA - VILLANO, PARROQUIA SAN PABLO DE USHPAYACU, CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO - PRIMERA ETAPA**, por lo que en coordinación con la Dirección de Planificación, se realizó la inspección el día miércoles 20 de julio del 2022 del cual se emite el presente informe.

3. JUSTIFICACIÓN

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, ejecuta sus obras, proyectos y/o actividades, con responsabilidad ambiental. Comprometido con el desarrollo productivo, ha determinado como estrategia fundamental el fomento del sector agropecuario y productivo para la consecución del “Buen Vivir”, para lo cual la vialidad es un factor importante.

Antes de la ejecución del proyecto: **AMPLIACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA LUSHIANTA - CASA BLANCA - VILLANO, PARROQUIA SAN PABLO DE USHPAYACU, CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO - PRIMERA ETAPA**, se realiza la inspección in situ a fin de determinar la factibilidad ambiental del proyecto.

La factibilidad o viabilidad ambiental tiene por objetivo la identificación, predicción e interpretación de los impactos ambientales que un proyecto produciría en caso de ser ejecutado, así como la prevención, corrección y valoración del mismo; todo ello con el fin de ser aceptado, modificado o rechazado. Este proceso busca identificar, cuantificar y valorar los diversos impactos de del proyecto sobre el entorno, tanto en el corto como en el largo plazo.

4. OBJETIVOS

- Realizar la inspección técnica de campo, a fin de verificar la situación actual del área a implementarse el proyecto: **AMPLIACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA LUSHIANTA - CASA BLANCA - VILLANO, PARROQUIA SAN PABLO DE USHPAYACU, CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO - PRIMERA ETAPA**, sujeto a regularización ambiental.
- Dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 408-05 de las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, Estudio de pre factibilidad.

5. MARCO LEGAL

La **Constitución de la República del Ecuador 2008**, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. Además, señala que es de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental.

Los Artículos 56, 57 y 58 de la carta Magna, establece los derechos de los Pueblos y Nacionalidades, señala que es obligación del Estado generar las condiciones y las políticas públicas que se orienten a hacer efectivo el Buen Vivir y todos los demás derechos reconocidos constitucionalmente, tendientes a la protección integral de sus habitantes.

El numeral 4 del art. 263 de la Carta Magna y el y literal d) del art.42 de la **COOTAD**; establece la competencia de “La Gestión Ambiental Provincial y ”, le corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales.

El **Código Orgánico del Ambiente COA**, en el **Capítulo III de la Regularización Ambiental**, señala en el *Art. 172 Objeto*. “*La regularización ambiental tiene como objeto la autorización de la ejecución de los proyectos, obras y actividades públicas, privadas y mixtas, en función de las características particulares de estos y de la magnitud de sus impactos o riesgos ambientales. Para dichos efectos, el impacto ambiental se clasificará como no significativo, bajo, mediano o alto. El Sistema Único de Información Ambiental determinará automáticamente el tipo de permiso ambiental a otorgarse*” (COA, 2017).

“*Art. 173.- De las obligaciones del operador. El operador de un proyecto, obra y actividad, pública, privada o mixta, tendrá la obligación de prevenir, evitar, reducir y, en los casos que sea posible, eliminar los impactos y riesgos ambientales que pueda generar su actividad. Cuando se produzca algún tipo de afectación al ambiente, el operador establecerá todos los mecanismos necesarios para su restauración. El operador deberá promover en su actividad el uso de tecnologías ambientalmente limpias, energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto, prácticas que garanticen la transparencia y acceso a la información, así como la implementación de mejores prácticas ambientales en la producción y consumo*” (COA, 2017).

Reglamento al Código Orgánico del Ambiente

Art.420. Regularización ambiental.-*La regularización ambiental es el proceso que tiene como objeto la autorización ambiental para la ejecución de proyectos, obras o actividades que puedan generar impacto o riesgo ambiental y de las actividades complementarias que se deriven de éstas.*

Las **Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado**, en el numeral 408-05.- “*Estudio de pre factibilidad, Comprende el estudio de las alternativas viables, cuyo objetivo principal es profundizar en los aspectos críticos y así obtener, con mayor precisión, los beneficios y costos identificados en el perfil. En esta fase, deben estudiarse los siguientes aspectos del proyecto: su marco legal; la tecnología por emplear y sus implicaciones, el estudio técnico y las normas técnicas; su impacto socio-económico; finalmente, tendrá que efectuarse un estudio del impacto del proyecto sobre el ambiente. En esta etapa se examinarán en forma más detallada los aspectos señalados como críticos, con el fin de determinar con mayor precisión los beneficios y costos de las mejores alternativas viables identificadas en la fase anterior...*” (Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, 2014).

6. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO OBJETO:

El proyecto se ubica en la Provincia de Napo, cantón Archidona, en las parroquias San Pablo de Ushpayacu en las comunidades de Lushianta-Casa Blanca-Villano.

La actividad que se va a realizar es la Ampliación y Asfaltado vial, mismo que tendrá una longitud: L= 2 Km. ancho: 6m.

Las actividades a desarrollarse en la ejecución del proyecto son:

FASE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Movimiento de tierra	Desbroce - Desbosque y Limpieza.	Este trabajo consistirá en despejar el terreno necesario para llevar a cabo la obra contratada de acuerdo con las presentes Especificaciones y los

		demás documentos contractuales.
	Replanteo y Nivelación de vías	Se entenderá por replanteo el proceso de trazado y marcado de puntos importantes, trasladando los datos de los planos al terreno y marcarlos adecuadamente, tomando en consideración la base para las medidas (B.M.) y (B.R.) como paso previo a la construcción del proyecto.
	Excavación en suelo	Estos trabajos consistirán en excavación del material necesario a remover en zonas de corte y a colocar en zonas de relleno para lograr la construcción de la obra básica, estructuras de drenaje y todo trabajo de movimiento de tierras que sea requerido en la construcción del camino, de acuerdo con los documentos contractuales y las instrucciones del Fiscalizador.
	Excavación en marginal	Estos trabajos consistirán en excavación del material formado por rocas descompuestas, suelos muy compactos, y todos aquellos que para su excavación no sea necesario el empleo de explosivos y sea preciso la utilización de maquinaria mayor a 320 HP al volante con sus respectivos escarificadores.
Pavimento	Acabado de la obra básica	Para la realización de estos trabajos deberán estar concluidos excavación y relleno para la plataforma, todas las alcantarillas, obras de arte y construcciones conexas e inclusive el relleno para estructuras.
	Escombrera	Una vez excavado el lugar donde se va a realizar la intervención para la construcción de la vía se desalojan dichas excavaciones las cuales son depositadas en la escombrera designada.
	Reubicación de postes	Se removerán los postes que obstaculizan el lugar donde se construirá la vía los cuales se pondrán en el lugar adecuado de la vía pública.
	Mejoramiento de la subrasante con suelo seleccionado	Este trabajo consistirá en tender el material sobre la rasante de las vías y demás áreas señaladas en el proyecto, será compactado empleando para el efecto rodillos vibratorios, cuidando de mantener la humedad óptima de compactación.
	Su base , clase 3	Este trabajo consistirá en tender el material sobre la base colocada el caul se lo utiliza para la construcción de diferentes tipos de pavimentos como capa en la instalación de pavimentos asfálticos y pavimentos de concreto
	Base clase 2	Este trabajo consistirá en la Colocación de la base sobre la subbase la cual deberá estar terminada y debidamente aprobada, o dependiendo el caso sobre una subrasante así mismo terminada y aprobada de acuerdo con las pendientes y planos de construcción.
	Imprimación asfáltica	La imprimación asfáltica permite obtener una capa impermeable, logrando una cohesión superficial y

		permitiendo condiciones adecuadas de adherencia entre la superficie tratada y la capa de rodadura a colocar.
	Capa de rodadura de hormigón asfáltico	Antes de colocar la carpeta asfáltica se debe limpiar la superficie imprimida y delimitar el área que se va a pavimentar (tendido de mezcla asfáltica)
	Geotextil no tejido	Sirven en la construcción de subbases de carreteras y ferrocarriles, en presas, evitan posibles erosiones realizan funciones de drenaje en canales, muros de contención, etc. Los geotextiles sirven para separar tierras de diferente granulometría estabilizando el terreno, para protección de láminas impermeabilizantes
	Geomalla biaxial	La Geomalla Biaxial es una de las mallas con mayor uso para la construcción de carreteras ya que al estar constituida de Polietileno de Alta densidad cuenta con una alta resistencia a la tensión y a las cargas dinámicas.
Drenaje	Excavación y relleno para estructuras	Este trabajo consistirá en la excavación en cualquier tipo de terreno y cualquier condición de trabajo necesario para la construcción de cimentaciones de puentes y otras estructuras, además de la excavación de zanjas para la instalación de alcantarillas, tuberías y otras obras de arte.
	Excavación para cunetas, cabezales y encausamiento	Este trabajo consistirá en la excavación para la construcción de zanjas dentro y adyacentes a la zona del camino, para recoger y evacuar las aguas superficiales.
	Hormigón de cemento Portland, Clase C . f'c=210 kg/cm ² para cunetas laterales y desfogues (inc encof) Hormigón de cemento Portland, Clase B . f'c=210 kg/cm ² para cabezales (inc encof)	Este trabajo consistirá en la mezcla de hormigón de cemento Portland y piedra colocada en forma adecuada, de acuerdo a las presentes especificaciones, en concordancia con lo indicado en los planos y lo ordenado por el Fiscalizador.
	Tubería Acero Corrugado ø = 1.00 m, e = 2 .5 mm Tubería Acero Corrugado ø = 1.20 m, e = 2 .5 mm	Este trabajo consistirá en el suministro e instalación de alcantarillas, tubos de aceros corrugados y otros conductos o drenes con tubos o arcos de metal corrugado, de las dimensiones indicadas en los planos y de acuerdo con las presentes especificaciones. Serán colocados en los lugares, con el alineamiento y pendiente señalados en los planos o indicados por el Fiscalizador.
	Remoción de alcantarillas	Este trabajo consiste eliminar y restituir al entorno paisajístico los tramos de caminos y desvíos abandonados, en los cuales se verifique que no tienen servidumbre de tránsito y se encuentran dentro de la zona del camino
Señalización	Señalización Vertical	Son aquellas señales instaladas al costado o sobre

vertical		<p>el camino. Estas se utilizan para prevenir o informar a los usuarios (conductores o peatones) sobre cualquier eventualidad que pueda encontrarse en el camino.</p> <p>Las señales verticales fueron creadas para reglamentar, prevenir e informar al usuario de la vía. Su uso es fundamental principalmente en lugares donde existen regulaciones especiales, permanentes o temporales, y en aquellos donde los peligros no siempre son evidentes.</p>
Ambientales	Instructivos y trípticos	<p>La seguridad industrial es el conjunto de normas de prevención y control que el Contratista debe implementar en cada uno de sus frentes de trabajo e instalaciones a fin de evitar la ocurrencia riesgos y accidentes de trabajo. La salud ocupacional, previene la generación de enfermedades profesionales, consideradas graves y que son resultado de efectuar labores en un ambiente de trabajo inadecuado.</p>
	Comunicados radiales	<p>Este rubro consistirá en el suministro e instalación de letreros informativos Letrero informativo Tipo 1 (1.2 m x 2.4 m), conforme con el Programa de Salud y Seguridad.(información de obra)</p>

Fuente: Formulario de regularización ambiental emitido por la Dirección de Planificación con memorando Nro. 1539-2022-DP el 28 de junio de 2022.

7. INSPECCIÓN EN CAMPO

El miércoles 20 de julio de 2022, en conjunto con el Ing. Clever Aguinda-Técnico de Patrimonio Natural y Forestal y el Sr. Julio Muñoz-Técnico de la Subdirección de Estudios y Proyectos, se realizó la inspección al área de implementación del proyecto: **AMPLIACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA LUSHIANTA - CASA BLANCA - VILLANO, PARROQUIA SAN PABLO DE USHPAYACU, CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO - PRIMERA ETAPA**, en la que observó lo siguiente:

- El proyecto Ampliación y Asfaltado vial, inicia desde la comunidad Lushianta desde el siguiente punto geográfico WGS 84 Zona 17S, X= 861902,9161; Y= 9903811,8661, hasta el siguiente en el punto geográfico, X= 863481,1597; Y= 9902932,592, mismo que tiene una longitud de 2Km, su estado actual por donde se ejecutara el proyecto existe un camino lastrado (*ver fotografía 3*).
- A los laterales de la vía existente, se observó que existe vegetación herbácea, plantas arbustivas, y cultivos agrícolas como plátano y yuca, no se identifica la existencia de cobertura vegetal nativa en el área de afectación del proyecto (*ver fotografía 4*).
- Se pudo verificar que el proyecto de Ampliación y Asfaltado vial es de una longitud de 2 Km, en base a las coordenadas proporcionadas en el formulario de regularización ambiental emitido por la Dirección de Planificación. Así mismo se observó que el proyecto no llega a la comunidad Villano.

- Los terrenos por el cual atraviesa el trazado de ampliación y asfaltado vial no intersecta con el **SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS, NI BOSQUES PROTECTORES** (*se anexa mapa 11.3*).
- Se verificó que en la información de los Ecosistemas en la zona donde se pretende realizar el proyecto de ampliación y asfaltado vial, corresponde a área intervenida (*se anexa mapa de ecosistemas 11.4*).
- Se verificó que en la información de la Cobertura y Uso de la Tierra 2018 en la zona donde se pretende realizar la Ampliación y Asfaltado vial corresponde a Tierras Agropecuarias (*se anexa mapa de uso de suelo 11.5*).

8. FACTIBILIDAD DEL PROYECTO

De acuerdo al Catálogo CIIU de Actividades Económicas del Sistema único de Información Ambiental SUIA y en base a las actividades que se ejecutará en el proyecto **“AMPLIACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA LUSHIANTA - CASA BLANCA - VILLANO, PARROQUIA SAN PABLO DE USHPAYACU, CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO - PRIMERA ETAPA”**, se determina automáticamente que el tipo de permiso ambiental a otorgarse al proyecto en referencia corresponde a un **Registro Ambiental** ya que el impacto ambiental que se genere de las actividades del proyecto es considerado Impacto bajo.

La implementación del proyecto es factible ambientalmente ya que:

- Los impactos ambientales producidos por el proyecto son considerados significativos-Bajo Impacto. El tramo a intervenir cuenta con un camino lastrado y cobertura vegetal intervenida con cultivos agrícolas y arbustos producto del cambio de uso de suelo a los laterales de la vía.
- El proyecto NO se ubica dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, ni Bosques Protectores de acuerdo a la información disponible en el portal de “Mapa Interactivo Ambiental (<http://ide.ambiente.gob.ec/mapainteractivo/>)”.
- Socialmente la ejecución del proyecto permitirá mejorar las condiciones de accesibilidad y movilidad de los habitantes, transportistas y sus alrededores, especialmente beneficiará a los sectores de producción agrícola, desarrollo educativo, y explotación turística.

9. CONCLUSIONES

- El proyecto **“AMPLIACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA LUSHIANTA - CASA BLANCA - VILLANO, PARROQUIA SAN PABLO DE USHPAYACU, CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO - PRIMERA ETAPA”**, es ambiental y socialmente factible y corresponde a un Registro Ambiental.
- El proyecto **no** se encuentra dentro del **Sistema Nacional de Áreas Protegidas, ni Bosques Protectores**, el área corresponde a ecosistema Intervenido y uso de suelo 2018 corresponde a Tierras acuerdo a la información disponible en el portal de “Mapa Interactivo Ambiental (<http://ide.ambiente.gob.ec/mapainteractivo/>)”.

- El proyecto Ampliación y Asfaltado vial, inicia desde la comunidad Lushianta desde el siguiente punto geográfico WGS 84 Zona 17S, X= 861902,9161; Y= 9903811,8661, hasta el siguiente en el punto geográfico, X= 863481,1597; Y= 9902932,592, mismo que tiene una longitud de 2Km, su estado actual por donde se ejecutara el proyecto existe un camino lastrado.
- A los laterales de la vía existente, se observó que existe vegetación herbácea, plantas arbustivas, y cultivos agrícolas como plátano y yuca, no se identifica la existencia de cobertura vegetal nativa en el área de afectación del proyecto
- El proyecto: **AMPLIACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA LUSHIANTA - CASA BLANCA - VILLANO, PARROQUIA SAN PABLO DE USHPAYACU, CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO - PRIMERA ETAPA**, no requiere del inventario forestal, de acuerdo al informe nro. 18-DGA-PNCC-GADPN-2022 de fecha 27 de julio, suscrito por el Ing. Clever Aguinda-Técnico de Patrimonio Natural y Forestal, el mismo que es elaborado con el objetivo de levantar la información forestal mediante verificación en campo en el cual concluye que: “Durante la inspección de in situ se observó que es un área intervenida por acción antrópica producto de un cambio del uso del suelo, por lo no existe cobertura vegetal nativa que puede ser afectado por la ejecución del proyecto en referencia, por ende **no amerita realizar el INVENTARIO FORESTAL**.

10. RECOMENDACIONES

- Una vez aprobado el informe de factibilidad ambiental se sugiere iniciar el proceso de regularización ambiental de acuerdo a lo establecido en la normativa ambiental vigente.

Elaborado por:


Firmado electrónicamente por:
**KAINA MISHEL
SHIGUANGO
AJON**

Ing. Kaina Shiguango
ANALISTA 3

11. ANEXOS

11.1. Fotografías del Proyecto



Fotografía 1. Inicio del proyecto



Fotografía 2. Final del proyecto



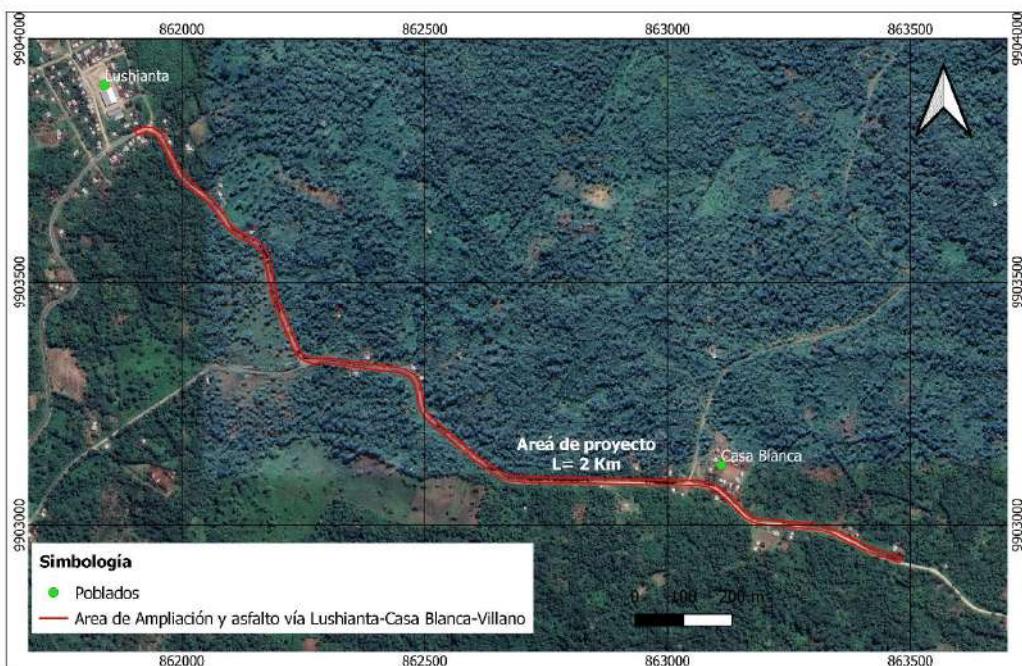
Fotografía 3. Área a ejecutarse el proyecto Ampliación y asfaltado



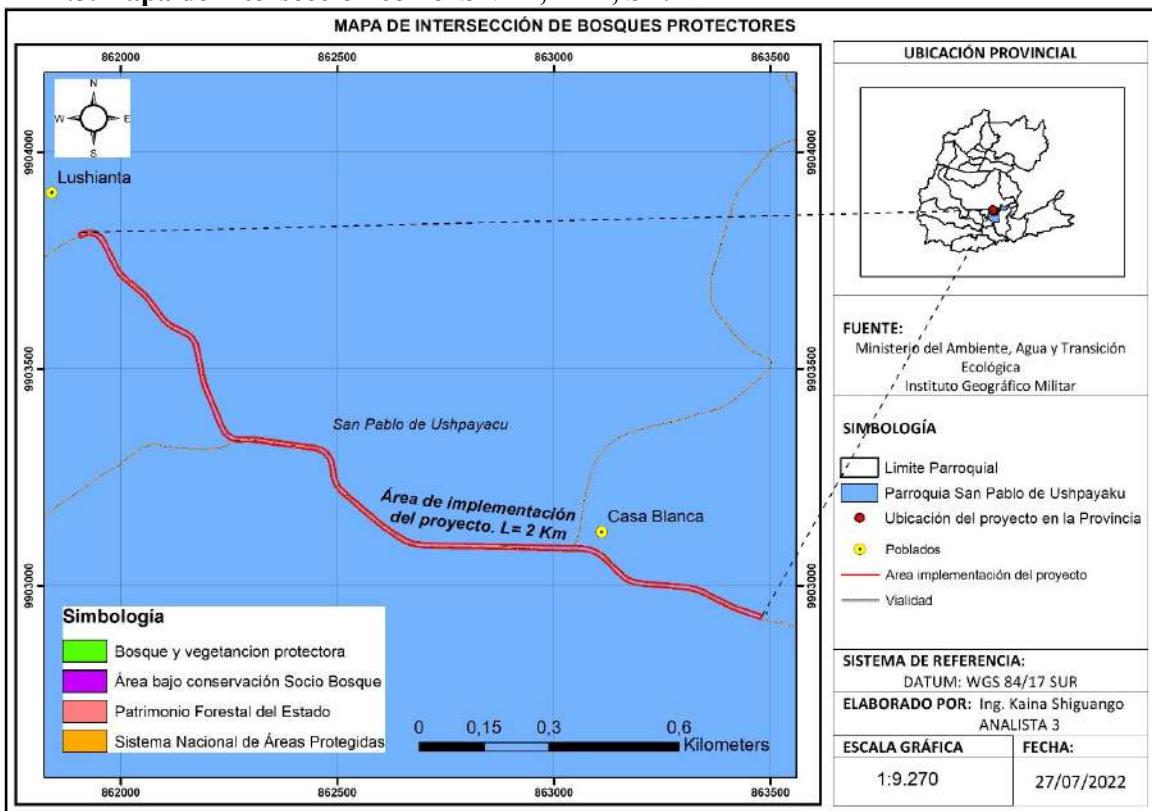
Fotografía 4. Cobertura y uso de tierra en el área de influencia directa al proyecto.

11.2. Mapa de ubicación del proyecto.

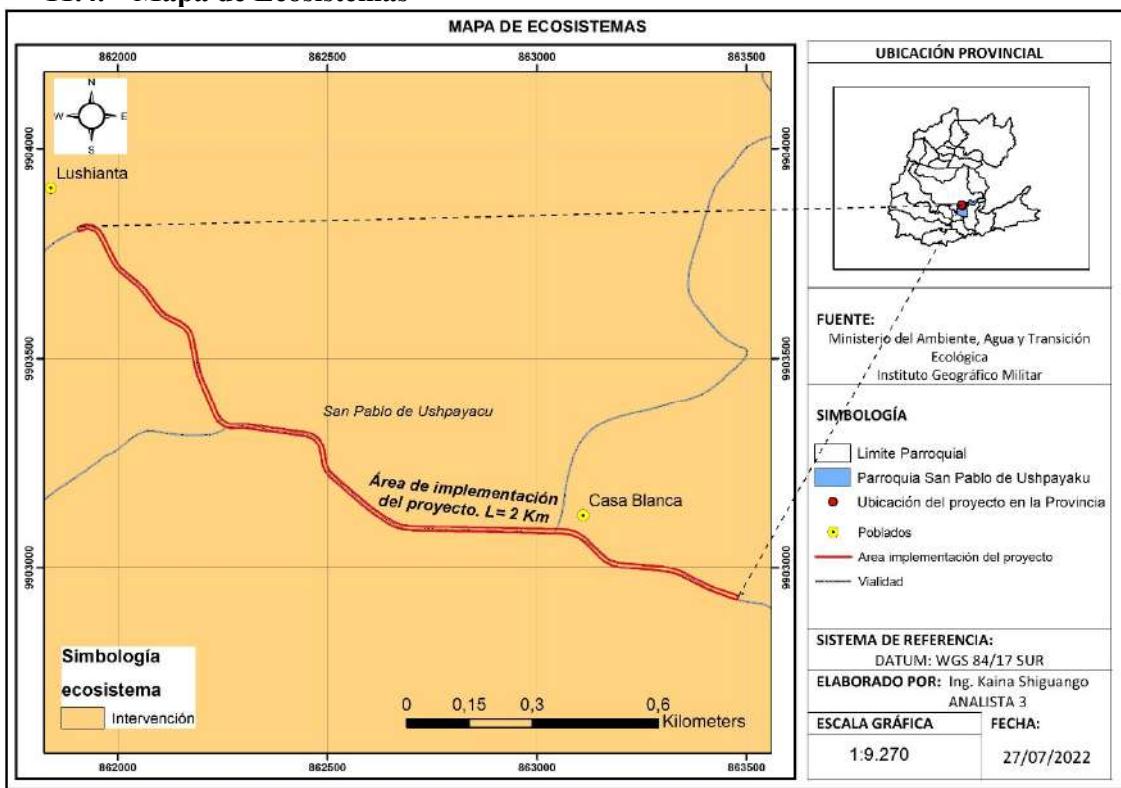
Mapa de ubicación del Proyecto: Ampliación y asfaltado de la vía Lushianta - Casa Blanca - Villano, parroquia San Pablo de Ushpayacu, cantón Archidona, provincia de Napo" - Primera Etapa



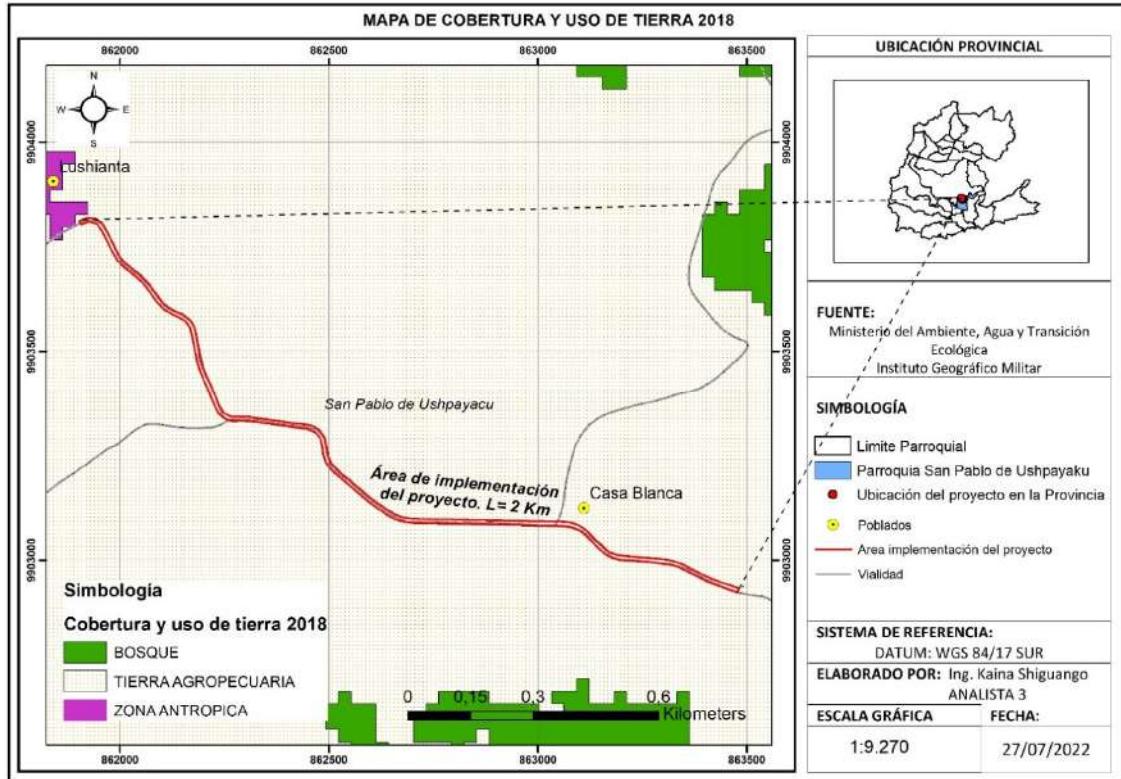
11.3. Mapa de intersección con el SNAP, PFE, SB.



11.4. Mapa de Ecosistemas



11.5. Mapa de Cobertura y Uso de Suelo 2018.



11.6. Tabla de coordenadas del Proyecto Dátum WGS 84 Zona 17S.

PUNTO	x	y	46	862494,587	9903271,06	92	863310,722	9903000,94
1	861902,9161	9903811,866	47	862497,501	9903251,28	93	863330,173	9902996,37
2	861921,2688	9903819,452	48	862504,137	9903232,58	94	863348,649	9902988,77
3	861940,9844	9903817,711	49	862517,864	9903218,17	95	863366,535	9902979,82
4	861957,4519	9903806,731	50	862533,056	9903205,16	96	863384,421	9902970,87
5	861967,6078	9903789,593	51	862548,248	9903192,16	97	863402,307	9902961,92
6	861976,5132	9903771,685	52	862563,439	9903179,15	98	863420,38	9902953,38
7	861985,4186	9903753,777	53	862578,631	9903166,14	99	863439,272	9902946,82
8	861994,3239	9903735,869	54	862593,822	9903153,13	100	863458,21	9902940,39
9	862005,3932	9903719,282	55	862609,425	9903140,64	101	863477,147	9902933,96
10	862020,2147	9903705,9	56	862626,021	9903129,48	102	863481,16	9902932,59
11	862035,737	9903693,288	57	862642,619	9903118,32	103	863477,942	9902923,12
12	862051,1904	9903680,593	58	862659,748	9903108,04	104	863463,019	9902928,19
13	862065,3412	9903666,48	59	862678,572	9903101,4	105	863444,081	9902934,62
14	862077,6199	9903650,706	60	862698,37	9903098,83	106	863425,143	9902941,05
15	862089,311	9903634,479	61	862718,366	9903098,41	107	863406,632	9902948,58
16	862101,244	9903618,437	62	862738,361	9903097,99	108	863388,746	9902957,53
17	862116,1968	9903605,244	63	862758,357	9903097,58	109	863370,861	9902966,48
18	862133,8791	9903595,947	64	862778,353	9903097,16	110	863352,975	9902975,43
19	862151,9237	9903587,323	65	862798,348	9903096,74	111	863334,928	9902984,03
20	862167,6934	9903575,201	66	862818,344	9903096,32	112	863315,82	9902989,85
21	862178,1206	9903558,264	67	862838,339	9903095,91	113	863296,003	9902992,43
22	862182,7716	9903538,846	68	862858,335	9903095,49	114	863276,078	9902994,15
23	862186,5707	9903519,21	69	862878,331	9903095,07	115	863256,152	9902995,87
24	862190,3697	9903499,574	70	862898,326	9903094,65	116	863236,226	9902997,59
25	862194,1688	9903479,938	71	862918,322	9903094,24	117	863216,3	9902999,31
26	862199,5835	9903460,711	72	862938,318	9903093,82	118	863196,374	9903001,03
27	862207,1897	9903442,215	73	862958,313	9903093,4	119	863176,896	9903005,23
28	862214,849	9903423,739	74	862978,309	9903092,98	120	863159,593	9903015,1
29	862222,5083	9903405,264	75	862998,305	9903092,57	121	863145,125	9903028,89
30	862230,1677	9903386,789	76	863018,3	9903092,15	122	863130,916	9903042,97
31	862237,827	9903368,314	77	863038,296	9903091,73	123	863116,707	9903057,04
32	862248,2072	9903351,436	78	863058,291	9903091,31	124	863101,322	9903069,74
33	862265,6066	9903342,076	79	863078,18	9903089,56	125	863083,175	9903078,01
34	862285,4331	9903342,59	80	863097,146	9903083,36	126	863063,491	9903081,2
35	862305,3234	9903342,052	81	863114,144	9903072,91	127	863043,496	9903081,62
36	862325,1386	9903339,339	82	863128,712	9903059,23	128	863023,5	9903082,04
37	862344,9538	9903336,627	83	863142,921	9903045,15	129	863003,504	9903082,46
38	862364,769	9903333,914	84	863157,131	9903031,08	130	862983,509	9903082,87
39	862384,5842	9903331,201	85	863172,485	9903018,37	131	862963,513	9903083,29
40	862404,3994	9903328,489	86	863191,212	9903011,67	132	862943,518	9903083,71
41	862424,2145	9903325,776	87	863211,12	9903009,79	133	862923,522	9903084,13
42	862444,0297	9903323,063	88	863231,046	9903008,07	134	862903,526	9903084,54
43	862463,4466	9903318,612	89	863250,972	9903006,35	135	862883,531	9903084,96
44	862479,8047	9903307,338	90	863270,898	9903004,63	136	862863,535	9903085,38
45	862490,4811	9903290,583	91	863290,824	9903002,91	137	862843,539	9903085,8

138	862823,544	9903086,21
139	862803,548	9903086,63
140	862783,552	9903087,05
141	862763,557	9903087,47
142	862743,561	9903087,88
143	862723,566	9903088,3
144	862703,57	9903088,72
145	862683,646	9903090,18
146	862664,334	9903095,27
147	862646,335	9903103,92
148	862629,67	9903114,97
149	862613,072	9903126,13
150	862596,702	9903137,61
151	862581,456	9903150,55
152	862566,264	9903163,56
153	862551,073	9903176,57
154	862535,881	9903189,58
155	862520,69	9903202,59
156	862505,507	9903215,61
157	862493,337	9903231,34
158	862487,528	9903250,37
159	862484,613	9903270,15
160	862480,067	9903289,54
161	862467,523	9903304,84
162	862449,174	9903312,27
163	862429,359	9903314,98
164	862409,544	9903317,69
165	862389,729	9903320,4
166	862369,914	9903323,12
167	862350,099	9903325,83
168	862330,283	9903328,54
169	862310,468	9903331,25
170	862290,599	9903333,16
171	862270,741	9903331,26
172	862251,653	9903336,7
173	862236,516	9903349,54
174	862227,432	9903367,27
175	862219,773	9903385,75
176	862212,114	9903404,23
177	862204,454	9903422,7
178	862196,795	9903441,18
179	862189,3	9903459,72
180	862184,161	9903479,02
181	862180,362	9903498,66
182	862176,562	9903518,29
183	862172,763	9903537,93
184	862167,708	9903557,22
185	862155,637	9903572,96
186	862138,287	9903582,77
187	862120,236	9903591,38
188	862103,509	9903602,26
189	862089,78	9903616,74
190	862078,079	9903632,96
191	862066,388	9903649,19
192	862053,563	9903664,51
193	862038,763	9903677,94
194	862023,241	9903690,56
195	862007,72	9903703,17
196	861993,898	9903717,56
197	861983,72	9903734,73
198	861974,815	9903752,64
199	861965,909	9903770,55
200	861957,004	9903788,46
201	861945,25	9903804,32
202	861926,442	9903809,95
203	861907,886	9903803,19
204	861902,916	9903811,87



UNIDAD DE CALIDAD AMBIENTAL Y MINERA

Memorando Nro. 0849-2022-UCAM

Tena, 15 de agosto de 2022

PARA: Ing. Angel Fabricio Tapuy Grefa
Director de Gestión Ambiental, encargado

ASUNTO: Informe de Factibilidad Ambiental del proyecto " Asfaltado de la vía red estatal - Sumaco L1 Km I Etapa"

En atención al memorando Nro. 1461-2022-DGA del 25 de julio de 2022 y en referencia al memorando Nro. 2275-2022-DOP del 22 de julio del 2022, solicita revisar dentro de los archivos de la DGA si el proyecto: **ASFALTADO DE LA VÍA RED ESTATAL - SUMACO L1 KM I ETAPA**, cuenta con el permiso ambiental correspondiente, en caso de no existir coordinar con la Dirección solicitante para la obtención del mismo, al respecto informo que se realizó la inspección al proyecto en mención el 03 de agosto de 2022, con la finalidad de levantar el informe de Factibilidad Ambiental.

Por lo expuesto, adjunto se remite el Informe Técnico Nro. 019-2022-KS-RA-UCAM, el cual se concluye y recomienda lo siguiente:

CONCLUSIONES

- El proyecto **“ASFALTADO DE LA VÍA RED ESTATAL - SUMACO L1 KM I ETAPA”**, corresponde a un Certificado Ambiental.
- El proyecto **“ASFALTADO DE LA VÍA RED ESTATAL - SUMACO L1 KM I ETAPA”**, es ambiental y socialmente factible.
- El proyecto del Asfaltado vial se ubica en las parroquias Sardinas y Sumaco, mismo que inicia en la vía principal estatal desde el siguiente punto geográfico WGS 84 Zona 17S, X= 853504.3939; Y= 9955955.2620, hasta el siguiente en el punto geográfico, X= 854353.5450; Y= 9955596.1383, mismo que tiene una longitud de 1Km, su estado actual por donde se ejecutara el proyecto existe un camino lastrado.
- El proyecto intersecta con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas-Cayambe Coca, de acuerdo a la información disponible en el portal de “Mapa Interactivo Ambiental (<http://ide.ambiente.gob.ec/mapainteractivo/>)”, se observó que es un área intervenida existe un camino lastrado.
- De acuerdo a la información de la Cobertura y Uso de la Tierra 2018, el área de implantación del proyecto corresponde a tierra agropecuaria. Mientras que, conforme a la información de los Ecosistemas, corresponde a áreas intervenidas.
- A los laterales de la vía existente, se observó que existe vegetación herbácea, plantas arbustivas, y áreas pastizales, no se identifica la existencia de cobertura vegetal nativa en el área de afectación del proyecto.

RECOMENDACIONES



UNIDAD DE CALIDAD AMBIENTAL Y MINERA

Memorando Nro. 0849-2022-UCAM

Tena, 15 de agosto de 2022

- Al ser un proyecto que intersecta con Sistema Nacional de Áreas Protegidas-Cayambe-Coca y conforme a lo establecido en el **art. 424 del RCOA**, se requiere solicitar a la Dirección solicitante, remitir la información complementaria para la viabilidad ambiental de un proyecto, obra o actividad en áreas protegidas.
- Una vez que se cuente con la información requerida para la regularización ambiental del proyecto, se sugiere proceder conforme lo establecido en el Código Orgánico del Ambiente, *Art. 176.- De la modificación del proyecto, obra o actividad. Todo proyecto, obra o actividad que cuente con una autorización administrativa y que vaya a realizar alguna modificación o ampliación a su actividad, deberá cumplir nuevamente con el proceso de regularización ambiental en los siguientes casos: 1. Cuando por sí sola, las características de la modificación constituyan un nuevo proyecto, obra o actividad; [...]”*.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Kaina Mishel Shiguango Ajón
ANALISTA 3

Referencias:

- 1461-2022-DGA

Anexos:

- INFORME DE FACTIBILIDAD AMBIENTAL Nro. 019-2022-KS-RA-UCAM-signed.pdf
- Formulario de Viabilidad Ambiental.docx

Copia:

Sra. Rocio del Oriente Chávez Vaca
Asistente de Apoyo Administrativo 3

 Firmado electrónicamente por:
**KAINA MISHEL
SHIGUANGO
AJON**

Av. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: (06) 2888 104
e-mail: calidadambientalyminera@napo.gob.ec

INFORME DE FACTIBILIDAD AMBIENTAL Nro. 019-2022-KS-RA-UCAM

1. DATOS GENERALES

ACTIVIDAD	Inspección in situ de factibilidad ambiental
FECHA DE REALIZACIÓN DE LA INSPECCIÓN	03/08/2022
PARA	Ing. Ángel Fabricio Tapuy DIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL, ENC
RESPONSABLE	Ing. Kaina Shiguango ANALISTA 3
PROYECTO	ASFALTADO DE LA VÍA RED ESTATAL - SUMACO L1 KM I ETAPA
INTEGRANTES DE LA INSPECCIÓN	Ing. Kaina Shiguango - Técnica de la DGA Ing. Guido Cacoango- Técnico de la Dirección de Obras Públicas.
MEMORANDO DE REFERENCIA	Memorando Nro. 1461-2022-DGA
LUGAR	Sumaco
Fecha de entrega del informe	15 de agosto del 2022

2. ANTECEDENTES

En referencia al memorando Nro. 2275-2022-DOP del 22 de julio del 2022, el Ing. Ángel Fabricio Tapuy-Director de la Dirección de Gestión Ambiental reasigna el memorando nro. 1461-2022-DGA del 25 de julio de 2022 en el cual dispone revisar dentro de los archivos de la DGA si el proyecto: ASFALTADO DE LA VÍA RED ESTATAL - SUMACO L1 KM I ETAPA, cuenta con el permiso ambiental correspondiente, en caso de no existir coordinar con la Dirección solicitante para la obtención del mismo.

Motivo por el cual una vez revisada y analizada la información geográfica del permiso ambiental solicitado con memorando nro. 1461-2022-DGA, se verifica que el proyecto: ASFALTADO DE LA VÍA RED ESTATAL - SUMACO L1 KM I ETAPA, no cuenta con el permiso ambiental, por lo que en coordinación con el Ing. Guido Cacoango- Técnico de la Dirección de Obras Públicas, se realizó una inspección el día 03 de agosto al área de implantación del proyecto, del cual se emite el presente informe.

3. JUSTIFICACIÓN

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, ejecuta sus obras, proyectos y/o actividades, con responsabilidad ambiental. Comprometido con el desarrollo productivo, ha determinado como estrategia fundamental el fomento del sector agropecuario y productivo para la consecución del “Buen Vivir”, para lo cual la vialidad es un factor importante.

Antes de la ejecución del proyecto: **ASFALTADO DE LA VÍA RED ESTATAL - SUMACO L1 KM I ETAPA**, se realiza la inspección in situ a fin de determinar la factibilidad ambiental del proyecto.

La factibilidad o viabilidad ambiental tiene por objetivo la identificación, predicción e interpretación de los impactos ambientales que un proyecto produciría en caso de ser ejecutado, así como la prevención, corrección y valoración del mismo; todo ello con el fin de ser aceptado, modificado o rechazado. Este proceso busca identificar, cuantificar y valorar los diversos impactos de del proyecto sobre el entorno, tanto en el corto como en el largo plazo.

4. OBJETIVOS

- Realizar la inspección técnica de campo, a fin de verificar la situación actual del área a implementarse el proyecto: **ASFALTADO DE LA VÍA RED ESTATAL - SUMACO L1 KM I ETAPA**, sujeto a regularización ambiental.
- Dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 408-05 de las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, Estudio de pre factibilidad.

5. MARCO LEGAL

La **Constitución de la República del Ecuador 2008**, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. Además, señala que es de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental.

Los Artículos 56, 57 y 58 de la carta Magna, establece los derechos de los Pueblos y Nacionalidades, señala que es obligación del Estado generar las condiciones y las políticas públicas que se orienten a hacer efectivo el Buen Vivir y todos los demás derechos reconocidos constitucionalmente, tendientes a la protección integral de sus habitantes.

El numeral 4 del art. 263 de la Carta Magna y el y literal d) del art.42 de la **COOTAD**; establece la competencia de “La Gestión Ambiental Provincial y”, le corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales.

El **Código Orgánico del Ambiente COA**, en el Capítulo **III de la Regularización Ambiental**, señala en el *Art. 172 Objeto*. “*La regularización ambiental tiene como objeto la autorización de la ejecución de los proyectos, obras y actividades públicas, privadas y mixtas, en función de las características particulares de estos y de la magnitud de sus impactos o riesgos ambientales. Para dichos efectos, el impacto ambiental se clasificará*

como no significativo, bajo, mediano o alto. El Sistema Único de Información Ambiental determinará automáticamente el tipo de permiso ambiental a otorgarse" (COA, 2017).

"Art. 173.- De las obligaciones del operador. El operador de un proyecto, obra y actividad, pública, privada o mixta, tendrá la obligación de prevenir, evitar, reducir y, en los casos que sea posible, eliminar los impactos y riesgos ambientales que pueda generar su actividad. Cuando se produzca algún tipo de afectación al ambiente, el operador establecerá todos los mecanismos necesarios para su restauración. El operador deberá promover en su actividad el uso de tecnologías ambientalmente limpias, energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto, prácticas que garanticen la transparencia y acceso a la información, así como la implementación de mejores prácticas ambientales en la producción y consumo" (COA, 2017).

Reglamento al Código Orgánico del Ambiente

Art.420. Regularización ambiental. -La regularización ambiental es el proceso que tiene como objeto la autorización ambiental para la ejecución de proyectos, obras o actividades que puedan generar impacto o riesgo ambiental y de las actividades complementarias que se deriven de éstas.

Las **Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado**, en el numeral 408-05.- "Estudio de pre factibilidad, Comprende el estudio de las alternativas viables, cuyo objetivo principal es profundizar en los aspectos críticos y así obtener, con mayor precisión, los beneficios y costos identificados en el perfil. En esta fase, deben estudiarse los siguientes aspectos del proyecto: su marco legal; la tecnología por emplear y sus implicaciones, el estudio técnico y las normas técnicas; su impacto socio-económico; finalmente, tendrá que efectuarse un estudio del impacto del proyecto sobre el ambiente. En esta etapa se examinarán en forma más detallada los aspectos señalados como críticos, con el fin de determinar con mayor precisión los beneficios y costos de las mejores alternativas viables identificadas en la fase anterior..." (Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, 2014).

6. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO OBJETO:

El proyecto se ubica en la Provincia de Napo, cantón Quijos, en la parroquia Sumaco, en la comunidad de Sumaco.

La actividad que se va a realizar es el Asfaltado de la vía Red Estatal-Sumaco, mismo que tendrá una longitud: L= 1 Km. ancho: 6m.

Las actividades a desarrollarse en la ejecución del proyecto son:

FASE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
EJECUCIÓN DEL PROYECTO	REPLANTEO Y NIVELACIÓN DE VÍAS CON EQUIPO TOPOGRAFICO.	Se entenderá por replanteo el proceso de trazado y marcado de puntos importantes, trasladando los datos de los planos al terreno y marcarlos adecuadamente, tomando en consideración la base para las medidas (BM) y (BR) como paso previo a la construcción del proyecto.
	DES BROCE,	En las zonas indicadas en los planos o por el

	DESBOSQUE Y LIMPIEZA PARA VIAS	Fiscalizador, se eliminarán todos los árboles, arbustos, troncos, cercas vivas, matorrales y cualquier otra vegetación; además de tocones y hojarascas.
	EXCAVACIÓN CON MAQUINA A CIELO ABIERTO EN TIERRA.	Comprende el corte, sin el uso de explosivos, necesario para ajustar el terreno a las rasantes señaladas en los planos o especificaciones para dar cabida a los diferentes elementos estructurales de fundaciones.
	TRANSPORTE DE MATERIAL DE EXCAVACIÓN (TRANSPORTE LIBRE 500 m), DISTANCIA >2<=5 km.	Comprende el transporte y bote necesarios a partir del sitio de carga del material proveniente de los movimientos de tierra y urbanismo, y las excavaciones.
	RELLENO Y COMPACTADO MECÁNICO EN SUELO, CON MATERIAL DE SITIO.	Se entiende por relleno el conjunto de operaciones que deben realizarse para restituir con materiales y técnicas apropiadas, las excavaciones que se hayan realizado para alojar, tuberías o estructuras auxiliares, hasta el nivel original del terreno o la calzada a nivel de subrasante sin considerar el espesor de la estructura del pavimento si existiera, o hasta los niveles determinados en el proyecto y/o las órdenes del Ingeniero Fiscalizador.
	SUB-BASE CLASE 2	Este trabajo consistirá en la construcción de capas de base compuestas por agregados triturados total o parcialmente o cribados, estabilizados con agregado fino procedente de la trituración, o suelos finos seleccionados, o ambos. La capa de base se colocará sobre una sub-base terminada y aprobada, o en casos especiales sobre una subrasante previamente preparada y aprobada, y de acuerdo con los alineamientos, pendientes y sección transversal establecida en los planos o en las disposiciones especiales.
	BASE CLASE 2	Este trabajo consistirá en la construcción de capas de base compuestas por agregados triturados total o parcialmente o cribados, estabilizados con agregado fino procedente de la trituración, o suelos finos seleccionados, o ambos.
	TRANSPORTE DE MATERIAL DE MEJORAMIENTO PARA ESTABILIZACIÓN	Comprende el transporte y bote necesarios, a partir del sitio de carga del material proveniente de las minas para ser colocado como material filtrante en subdrenes y muros a construirse durante la ejecución del proyecto

	DE RASANTE, <10 Km.	
	RELLENO Y COMPACTADO MECANICO CON MATERIAL DE MEJORAMIENTO	Se entiende por relleno el conjunto de operaciones que deben realizarse para restituir con materiales y técnicas apropiadas, las excavaciones que se hayan realizado para alojar, tuberías o estructuras auxiliares, hasta el nivel original del terreno o la calzada a nivel de subrasante sin considerar el espesor de la estructura del pavimento si existiera, o hasta los niveles determinados en el proyecto y/o las órdenes del Ingeniero Fiscalizador
	CAPA DE LIGA CON BARRIDO MECÁNICO	Este trabajo consistirá en el suministro y distribución de material bituminoso, con aplicación de asfalto diluido de curado medio, sobre la superficie de una base o subbase, que deberá hallarse con los anchos, alineamientos y pendientes indicados en los planos.
	CAPA DE RODADURA ASFALTICA MEZCLADA EN PLANTA DE 2.00 plg DE ESPESOR	Este trabajo consistirá en la construcción de capas de rodadura de hormigón asfáltico mezclado en sitio y colocado sobre una base debidamente preparada o un pavimento existente, de acuerdo con los requerimientos de los documentos contractuales.
	GEOTEXTIL NO TEGIDO.	Este trabajo consistirá en la colocación de geotextil de fibras sintéticas sobre la subrasante de una vía, a fin de mejorar su capacidad portante, de acuerdo con los requerimientos del diseño.
	GEOMALLA BIAXIAL	Este trabajo consistirá en la colocación de una Geomalla Biaxial de fibra sintética sobre la subrasante de una vía, a fin de mejorar la capacidad portante y estructural del suelo, de acuerdo con los requerimientos del diseño.
	MARCAS DE PAVIMENTO (PINTURA PARA SEÑALIZACIÓN) A= 10 cm.	La señalización horizontal está constituida por marcas viales y delineadores que tienen como función complementar las reglamentaciones o informaciones de otros dispositivos de tránsito o transmitir mensajes
	SEÑALIZACIÓN PREVENTIVA Y REGLAMENTARIAS AL LADO DE LA VÍA.	Estas señales deben ser colocadas al lado derecho de la vía y donde sean claramente visibles para el conductor que se aproxima, pero no deben distraerlo de otras señales esenciales de dirección, preventivas o regulatorias.
	LETRERO DE SEÑALIZACIÓN VIAL (INEN RTE 004)	Este trabajo consistirá en el suministro e instalación de señales completas, adyacentes a la vía (anclados a mampostería- señalización de sentido de vía), de acuerdo con los

		requerimientos de los documentos contractuales, el Manual de Señalización del MOP y las instrucciones del Fiscalizador.
CUNETA DE HORMIGÓN 210 KG/CM2 (INCL. ENCOFRADO)		Este rubro comprende el Hormigón Simple f'c = 210 Kg/cm2 para cunetas y bordillos que se construirán con la cuneta y dejando las respectivas juntas. Sus medidas están indicadas en los planos.
PANCARTA INFORMATIVA.		Contendrá la identificación de toda información: económica, del costo de la obra, ubicación, detalles de financiamiento, y otras en la cual indique la identificación del proyecto.
REPLANTEO Y NIVELACIÓN		Se entenderá por replanteo el proceso de trazado y marcado de puntos importantes, trasladando los datos de los planos al terreno y marcarlos adecuadamente.
EXCAVACIÓN DE ZANJA A MÁQUINA DE SUELO H= 0.00 – 2.00 M		Es el conjunto de actividades necesarias para remover cualquier tipo de material (suelo común, con agua, arcilla, limos, arenas, conglomerado, roca meteorizada) y que son removidos por máquinas como retroexcavadora, excavadoras.
RASANTEO DE ZANJA MANUAL.		Descripción: Se entiende por rasanteo de zanja a mano, a la excavación manual del fondo de la zanja para adecuar la estructura de tal manera que esta quede asentada sobre una superficie consistente
CAMA DE ARENA, H= 5CM		La zanja debe tener un encamado uniforme el cual soportara el alcantarillado tipo armico, debe ser libre de piedras de gran tamaño.
ALCANTARILLAS EMPERNABLES ARMICO PM – 100. D= 600 MM, E= 2 MM. SEGÚN NORMA NTE INEN 1674.		Las alcantarillas empernables están diseñadas, fabricadas y revestidas para solucionar los problemas de drenaje transversal en carreteras, vías férreas, aeropuertos, etc. tanto en terrenos planos como irregulares.
ACOSTILLADO COMPACTADO CON ARENA.		El acostillado aporta al alcantarillado tipo armico una mayor capacidad de llevar carga. Una deficiente mano de obra producirá una excesiva deflexión del alcantarillado tipo armico y se tendrá problemas de nivel y alineación

Fuente: Formulario de regularización ambiental adjunto en el memorando Nro. 1461-2022-DGA del 25 de julio de 2022.

7. INSPECCIÓN EN CAMPO

El miércoles 03 de agosto de 2022, en conjunto con el Ing. Guido Cacoango- Técnico de la Dirección de Obras Públicas, se realizó la inspección al área de implantación del proyecto: **ASFALTADO DE LA VÍA RED ESTATAL - SUMACO L1 KM I ETAPA**, en la que observó lo siguiente:

- El proyecto del Asfaltado vial se ubica en las parroquias Sardinas y Sumaco, mismo que inicia en la vía principal estatal desde el siguiente punto geográfico WGS 84 Zona 17S, X= 853504.3939; Y= 9955955.2620, hasta el siguiente en el punto geográfico, X= 854353.5450; Y= 9955596.1383, mismo que tiene una longitud de 1Km, su estado actual por donde se ejecutara el proyecto existe un camino lastrado (*ver fotografía 3 y anexo 11.2 mapa de ubicación*).
- A los laterales de la vía existente, se observó que existe vegetación herbácea, plantas arbustivas, y áreas pastizales, no se identifica la existencia de cobertura vegetal nativa en el área de afectación del proyecto (*ver fotografía 4*).
- Se pudo verificar que el proyecto de Ampliación y Asfaltado vial es de una longitud de 1 Km, en base a las coordenadas proporcionadas en el formulario de regularización ambiental emitido por la Dirección de Obras Públicas.
- Los terrenos por el cual atraviesa el trazado de asfaltado vial, desde el siguiente punto geográfico WGS 84 Zona 17S, X= 853504.3939; Y= 9955955.2620 hasta X= 853518,857; Y= 9955950,381, con 15 metros de longitud se encuentra dentro del **SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS-CAYAMBE COCA**, mismo que corresponde al tramo inicial del proyecto asfaltado, desde la vía estatal (*se anexa mapa 11.3*).
- Se verificó que en la información de los Ecosistemas en la zona donde se pretende realizar el proyecto del asfaltado vial, corresponde a área intervenida (*se anexa mapa de ecosistemas 11.4*).
- Se verificó que en la información de la Cobertura y Uso de la Tierra 2018 en la zona donde se pretende realizar el Asfaltado vial corresponde a Tierras Agropecuarias (*se anexa mapa de uso de suelo 11.5*).

8. FACTIBILIDAD DEL PROYECTO

De acuerdo al Catálogo de Actividades Ambientales del Sistema Único de Información Ambiental SUIA y en base a las actividades que se ejecutarán en la implementación del proyecto “**ASFALTADO DE LA VÍA RED ESTATAL - SUMACO L1 KM I ETAPA**”, se determina automáticamente que el tipo de permiso ambiental a otorgarse al proyecto en referencia corresponde a un **Certificado Ambiental** ya que el impacto ambiental que se genere de las actividades del proyecto es considerado No Significativo.

La implementación del proyecto es factible ambientalmente ya que

- Los impactos ambientales producidos por el proyecto y considerados no significativo, su estado actual existe un camino lastrado y cobertura vegetal intervenida con cultivos agrícolas, áreas pastizales y arbustos producto del cambio de uso de suelo a los laterales de la vía.
- El proyecto intersecta con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas-Cayambe Coca, de acuerdo a la información disponible en el portal de “Mapa Interactivo Ambiental (<http://ide.ambiente.gob.ec/mapainteractivo/>)”, se observó que es un área intervenida existe un camino lastrado.
- Socialmente la ejecución del proyecto permitirá mejorar las condiciones de accesibilidad y movilidad de los habitantes, transportistas y sus alrededores, especialmente beneficiará a los sectores de producción agrícola, desarrollo educativo, y explotación turística.

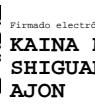
9. CONCLUSIONES

- El proyecto “**ASFALTADO DE LA VÍA RED ESTATAL - SUMACO L1 KM I ETAPA**”, corresponde a un Certificado Ambiental.
- El proyecto “**ASFALTADO DE LA VÍA RED ESTATAL - SUMACO L1 KM I ETAPA**”, es ambiental y socialmente factible.
- El proyecto del Asfaltado vial se ubica en las parroquias Sardinas y Sumaco, mismo que inicia en la vía principal estatal desde el siguiente punto geográfico WGS 84 Zona 17S, X= 853504.3939; Y= 9955955.2620, hasta el siguiente en el punto geográfico, X= 854353.5450; Y= 9955596.1383, mismo que tiene una longitud de 1Km, su estado actual por donde se ejecutara el proyecto existe un camino lastrado.
- El proyecto intersecta con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas-Cayambe Coca, de acuerdo a la información disponible en el portal de “Mapa Interactivo Ambiental (<http://ide.ambiente.gob.ec/mapainteractivo/>)”, se observó que es un área intervenida existe un camino lastrado.
- De acuerdo a la información de la Cobertura y Uso de la Tierra 2018, el área de implantación del proyecto corresponde a tierra agropecuaria. Mientras que, conforme a la información de los Ecosistemas, corresponde a áreas intervenidas.
- A los laterales de la vía existente, se observó que existe vegetación herbácea, plantas arbustivas, y áreas pastizales, no se identifica la existencia de cobertura vegetal nativa en el área de afectación del proyecto.

10. RECOMENDACIONES

- Al ser un proyecto que intersecta con Sistema Nacional de Áreas Protegidas-Cayambe-Coca y conforme a lo establecido en el **art. 424 del RCOA**, se requiere solicitar a la Dirección solicitante, remitir la información complementaria para la viabilidad ambiental de un proyecto, obra o actividad en áreas protegidas.
- Una vez que se cuente con la información requerida para la regularización ambiental del proyecto, se sugiere proceder conforme lo establecido en el Código Orgánico del Ambiente, *Art. 176.- De la modificación del proyecto, obra o actividad. Todo proyecto, obra o actividad que cuente con una autorización administrativa y que vaya a realizar alguna modificación o ampliación a su actividad, deberá cumplir nuevamente con el proceso de regularización ambiental en los siguientes casos: 1. Cuando por sí sola, las características de la modificación constituyan un nuevo proyecto, obra o actividad; [...]”*.

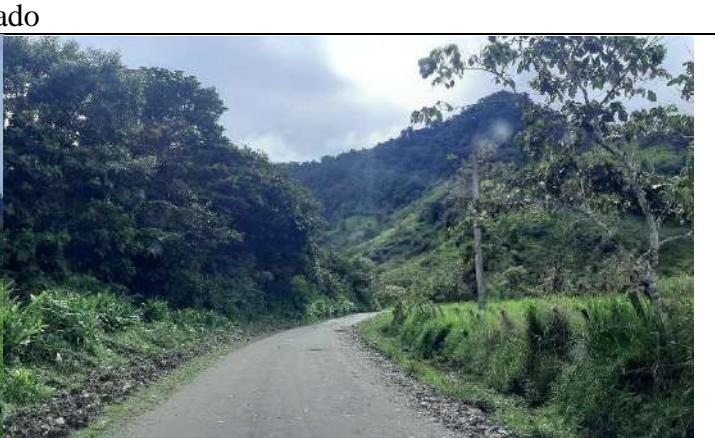
Elaborado por:

 Firmado electrónicamente por:
KAINA MISHEL
SHIGUANGO
 **AJON**

Ing. Kaina Shiguango
ANALISTA 3

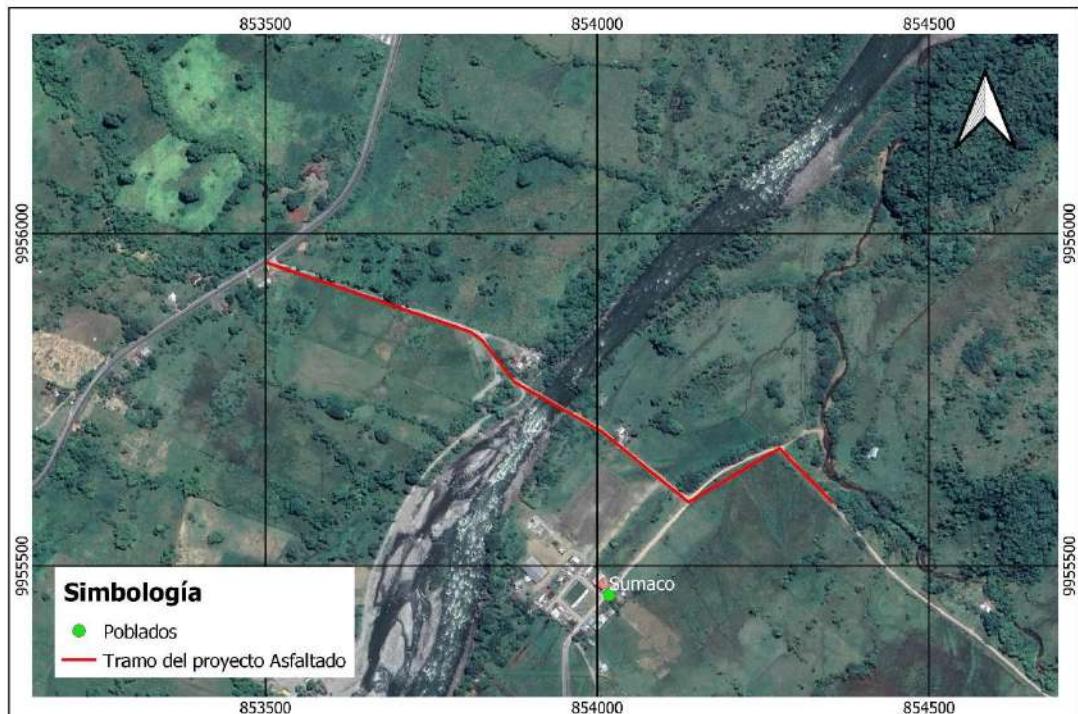
11. ANEXOS

11.1. Fotografías del Proyecto

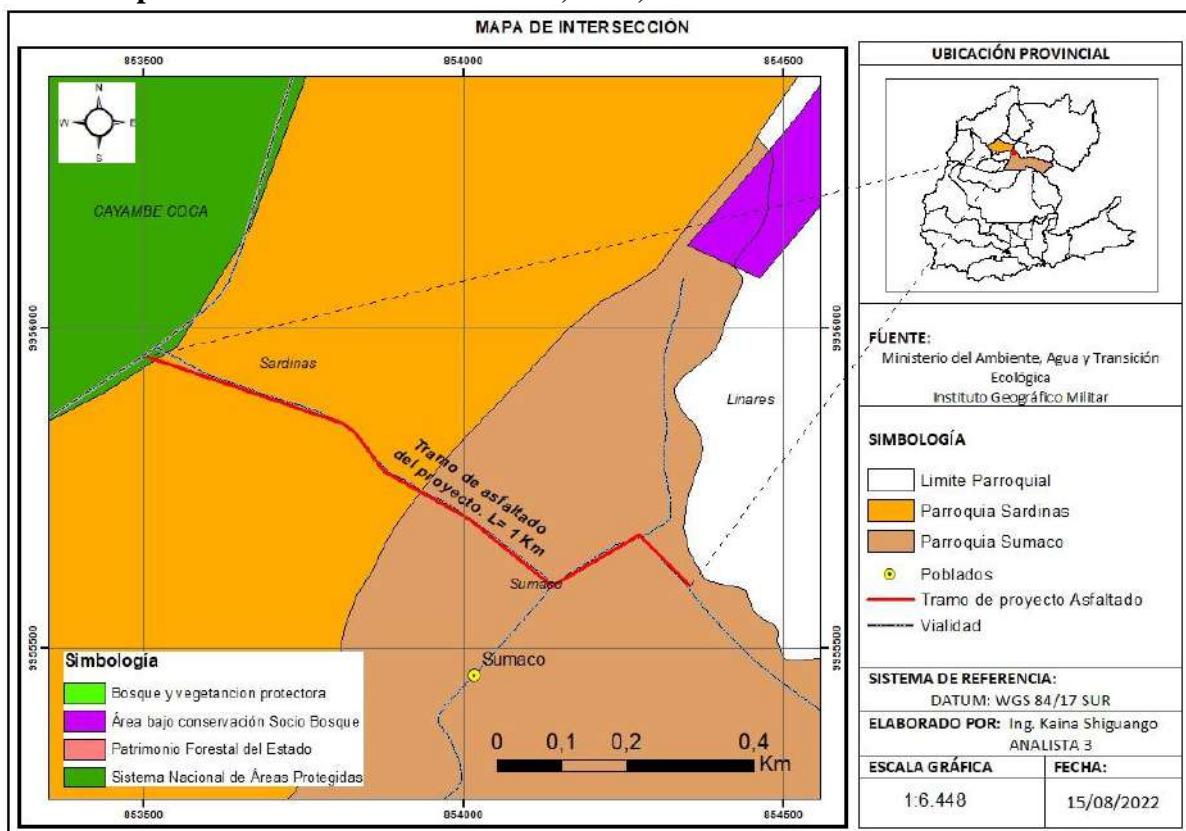
 <p>3 ago. 2022 09:26:30 18M185569 9955970 Altitud: 1634.0m Velocidad: 0.0km/h</p>	 <p>3 ago. 2022 09:26:59 18M185569 9955987 Altitud: 1634.0m Velocidad: 0.0km/h</p>
Fotografía 1. Inicio del proyecto	Fotografía 2. Final del proyecto
 <p>3 ago. 2022 09:26:59 18M185569 9955987 Altitud: 1634.0m Velocidad: 0.0km/h</p>	 <p>3 ago. 2022 09:26:59 18M185569 9955987 Altitud: 1634.0m Velocidad: 0.0km/h</p>
Fotografía 3. Tramo a ejecutarse el proyecto asfaltado	
Fotografía 4. Cobertura y uso de tierra en el área de influencia directa al proyecto.	

11.2. Mapa de ubicación del proyecto.

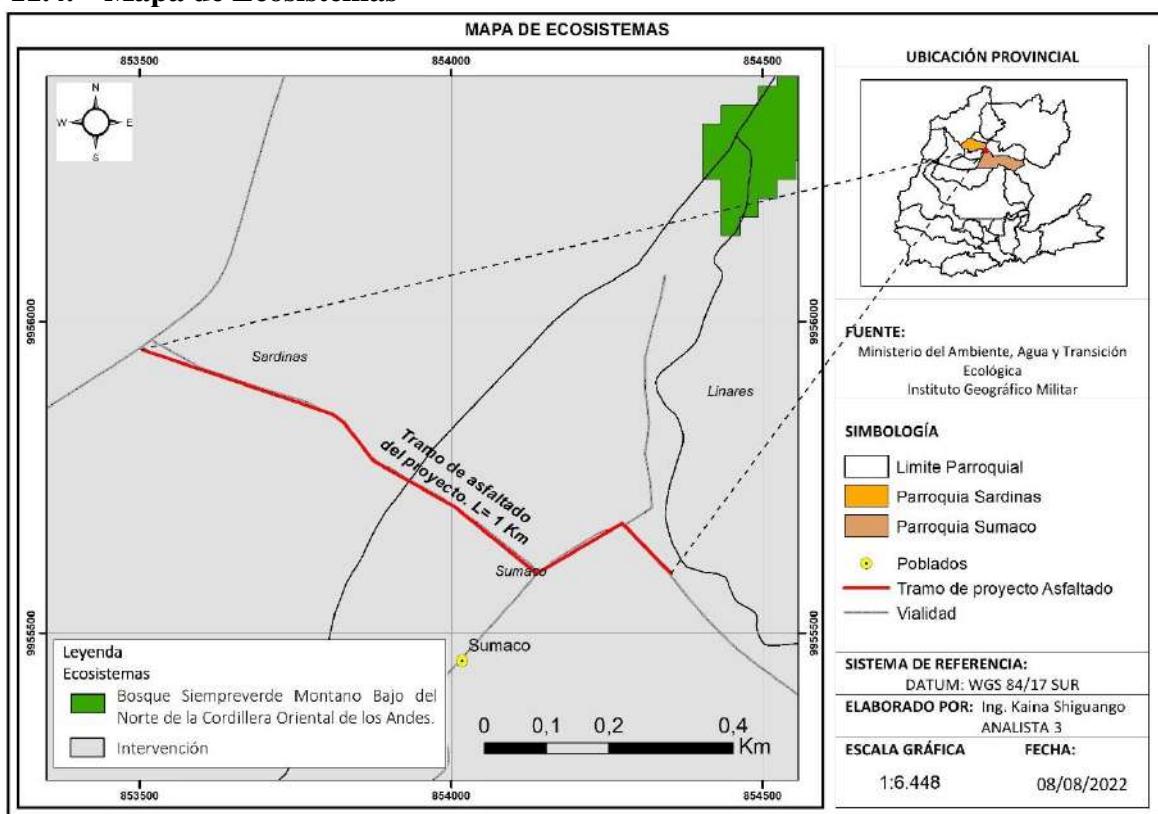
MAPA DE UBICACIÓN DEL PROYECTO: ASFALTADO DE LA VÍA RED ESTATAL – SUMACO L 1 KM I ETAPA.



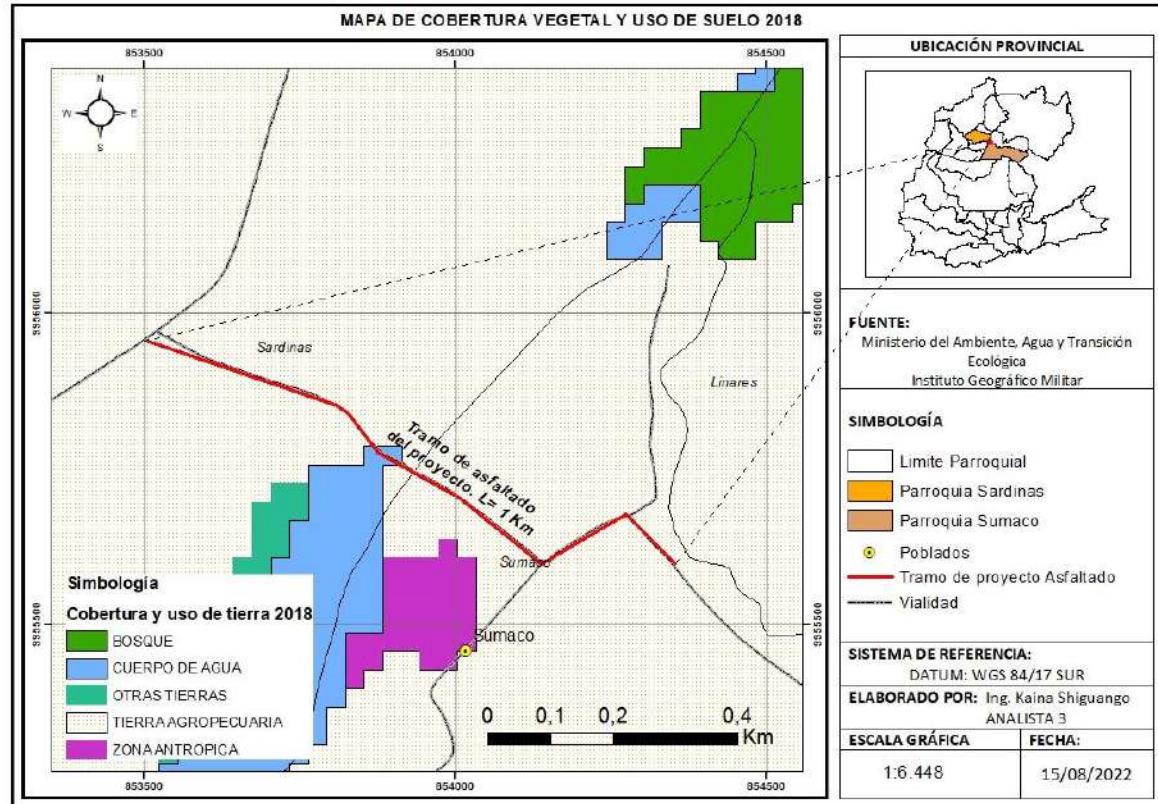
11.3. Mapa de intersección con el SNAP, PFE, SB.



11.4. Mapa de Ecosistemas



11.5. Mapa de Cobertura y Uso de Suelo 2018.



11.6. Tabla de coordenadas del Proyecto Dátum WGS 84 Zona 17S.

Nro.	x	y
1	853799,266	9955859,54
2	853801,267	9955859,54
3	853836,258	9955832,5
4	853837,258	9955831,5
5	853837,257	9955830,5
6	853847,25	9955815,49
7	853896,233	9955770,44
8	853999,224	9955712,34
9	854017,222	9955700,33
10	854018,221	9955699,32
11	854137,189	9955601,2
12	854140,193	9955605,2
13	854141,193	9955605,2
14	854187,237	9955644,18
15	854188,238	9955645,18
16	854191,24	9955646,18
17	854191,24	9955646,18
18	854232,269	9955667,16
19	854233,27	9955668,16
20	854253,283	9955676,14
21	854255,283	9955676,14
22	854289,29	9955669,12
23	854291,29	9955668,11
24	854356,261	9955599,04
25	854350,254	9955593,05
26	854286,283	9955662,12
27	854255,277	9955668,14
28	854236,265	9955660,15
29	854235,265	9955660,15
30	854195,236	9955639,17
31	854192,234	9955638,18
32	854146,19	9955599,2
33	854141,184	9955593,2
34	854139,183	9955592,2
35	854138,183	9955592,2
36	854136,182	9955592,2
37	854135,182	9955593,2
38	854013,215	9955693,33
39	854012,215	9955693,33
40	853995,218	9955705,34
41	853892,226	9955763,44
42	853891,227	9955764,44
43	853842,244	9955809,49
44	853841,244	9955810,49
45	853830,252	9955826,5
46	853796,26	9955852,54
47	853503,237	9955951,78
48	853505,243	9955958,78
49	853799,266	9955859,54



UNIDAD DE CALIDAD AMBIENTAL Y MINERA

Memorando Nro. 0853-2022-UCAM

Tena, 16 de agosto de 2022

PARA: Ing. Angel Fabricio Tapuy Grefa
Director de Gestión Ambiental, encargado

ASUNTO: Remitiendo el INFORME DE FACTIBILIDAD AMBIENTAL N° 01-
UCAM-RA-AT 2022

En referencia al memorando Nro. 2429-2022-DOP del 8 agosto del 2022 y en atención a la sumilla “Atender” resignado a mi persona con fecha 15 de agosto del 2022, adjunto a la presente **INFORME DE FACTIBILIDAD AMBIENTAL N° 01- UCAM-RA-AT 2022**, de la inspección realizada al proyecto: **PROTECCIÓN DE LAS BASES DEL PUENTE SOBRE EL RIO PANÓ MEDIANTE EL DRAGADO Y LIMPIEZA DEL RIO PANÓ, UBICADO EN LA PARROQUIA PANÓ, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO**, para su revisión y aprobación.

Particular que remito para los fines pertinentes. -

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgtr. Aracely Elizabeth Tapia Rojas
ANALISTA 3 DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Referencias:

- 2429-2022-DOP

Anexos:

- Formulario Ambiental-signed.pdf
- 2739-E.pdf
- INFORME TECNICO - DIAGNOSTICO E IDEA DE PROYECTO-signed.pdf

Copia:

Sra. Rocio del Oriente Chávez Vaca
Asistente de Apoyo Administrativo 3


Firmado electrónicamente por:
**ARACELY
ELIZABETH
TAPIA ROJAS**

Av. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: (06) 2888 104
e-mail: calidadambientalyminera@napo.gob.ec

INFORME DE FACTIBILIDAD AMBIENTAL N° 01- UCAM-RA-AT-2022

DATOS GENERALES

ACTIVIDAD	Inspección in situ de factibilidad ambiental																																									
FECHA DE REALIZACIÓN DE LA INSPECCIÓN	16/08/2022																																									
PARA	Ing. Fabricio Tapuy DIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL ENC.																																									
RESPONSABLE	Ing. Aracely Tapia ANALISTA 3 DE REGULARIZACIÓN AMBIENTAL																																									
PROYECTO	PROYECTO –PROTECCIÓN DE LAS BASES DEL PUENTE SOBRE EL RIO PAN MEDIANTE EL DRAGADO Y LIMPIEZA DEL RIO PAN , UBICADO EN LA PARROQUIA PAN, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO.																																									
INTEGRANTES DE LA INSPECCIÓN	Ing. Aracely Tapia- Regularización Ambiental -DGA Ing. Ricardo Naucin- Técnico de Obras Públicas Ing. Carlos Espinosa- Regularización Minera-DGA																																									
MEMORANDO DE REFERENCIA	Memorando Nro. 2429-2022-DOP																																									
LUGAR	PANO																																									
COORDENADAS GEOGRÁFICAS ZONA 17S WGS84	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nro.</th> <th>X</th> <th>Y</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>848511</td><td>9887242</td></tr> <tr><td>2</td><td>848529</td><td>9887260</td></tr> <tr><td>3</td><td>848557</td><td>9887276</td></tr> <tr><td>4</td><td>848577</td><td>9887286</td></tr> <tr><td>5</td><td>848595</td><td>9887296</td></tr> <tr><td>6</td><td>848612</td><td>9887301</td></tr> <tr><td>7</td><td>848624</td><td>9887300</td></tr> <tr><td>8</td><td>848629</td><td>9887308</td></tr> <tr><td>9</td><td>848637</td><td>9887317</td></tr> <tr><td>10</td><td>848647</td><td>9887322</td></tr> <tr><td>11</td><td>848655</td><td>9887325</td></tr> <tr><td>12</td><td>848664</td><td>9887332</td></tr> </tbody> </table>			Nro.	X	Y	1	848511	9887242	2	848529	9887260	3	848557	9887276	4	848577	9887286	5	848595	9887296	6	848612	9887301	7	848624	9887300	8	848629	9887308	9	848637	9887317	10	848647	9887322	11	848655	9887325	12	848664	9887332
Nro.	X	Y																																								
1	848511	9887242																																								
2	848529	9887260																																								
3	848557	9887276																																								
4	848577	9887286																																								
5	848595	9887296																																								
6	848612	9887301																																								
7	848624	9887300																																								
8	848629	9887308																																								
9	848637	9887317																																								
10	848647	9887322																																								
11	848655	9887325																																								
12	848664	9887332																																								



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Prefectura
NAPO
Tejiendo Desarrollo

DIRECCION DE GESTIÓN AMBIENTAL

UNIDAD DE CALIDAD AMBIENTAL Y MINERIA

	13	848672	9887339
	14	848678	9887344
	15	848686	9887352
	16	848696	9887360
	17	848712	9887369
	18	848737	9887384
	19	848755	9887397
	20	848774	9887414
	21	848799	9887434
	22	848810	9887444
	23	848746	9887493
	24	848707	9887445
	25	848682	9887421
	26	848638	9887380
	27	848612	9887370
	28	848595	9887371
	29	848593	9887355
	30	848587	9887339
	31	848579	9887330
	32	848568	9887328
	33	848534	9887323
	34	848511	9887321
	35	848487	9887311
	36	848470	9887306
	37	848453	9887300
	38	848439	9887293
	39	848424	9887287
	40	848388	9887292
	41	848340	9887303
	42	848296	9887312
	43	848255	9887311
	44	848223	9887310
	45	848199	9887313
	46	848178	9887313
	47	848170	9887312
	48	848136	9887292
	49	848147	9887277
	50	848171	9887267



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Prefectura
NAPO
Tejiendo Desarrollo

DIRECCION DE GESTIÓN AMBIENTAL

UNIDAD DE CALIDAD AMBIENTAL Y MINERIA

	51	848228	9887274	
	52	848267	9887276	
	53	848302	9887269	
	54	848333	9887258	
	55	848360	9887249	
	56	848412	9887245	
	57	848435	9887238	
	58	848469	9887239	
	59	848481	9887249	
	60	848511	9887242	
Fecha de inicio de elaboración de informe	16/08/2022			
Fecha de entrega de informe	16/08/2022			

1. ANTECEDENTES

Mediante memorando Nro. 2429-2022-DOP del 8 agosto del 2022, la Dirección de Obras Públicas solicita los permisos ambientales para atender el pedido realizado por el Presidente del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PAN, de realizar la limpieza del río Pano, con el objetivo de proteger las bases del puente.

Mediante sumilla en el sistema *quipux* “atender le trámite que se encontraba a cargo de la Ing. Rosa Rodríguez” del 15 de agosto del 2022, se procedió a coordinar la inspección con los representantes del GADP Rural de Pano y mediante memorando Nro. 0848-2022-UCAM del 15 de agosto del 2022 se solicitó el acompañamiento del técnico responsable de la obtención de la autorización de limpieza de ríos ante la Autoridad Única del Agua (MAATE).

Con fecha 16 de agosto del 2022, a las 8H15 se realizó la inspección in situ del proyecto: **PROTECCIÓN DE LAS BASES DEL PUENTE SOBRE EL RIO PAN MEDIANTE EL DRAGADO Y LIMPIEZA DEL RIO PAN, UBICADO EN LA PARROQUIA PAN, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO**, a fin de verificar la factibilidad ambiental; que tiene por objetivo la identificación, predicción e interpretación de los impactos ambientales que un proyecto produciría en caso de ser ejecutado, así como la prevención, corrección y valoración del mismo; todo ello con el fin de ser aceptado, modificado o rechazado. Este proceso busca identificar, cuantificar y valorar los diversos impactos de del proyecto sobre el entorno, tanto en el corto como en el largo plazo.

UNIDAD DE CALIDAD AMBIENTAL Y MINERIA

Para el desarrollo de la inspección se tuvo el acompañamiento del vocal del GADPRP, el técnico delegado de OOPP y el técnico responsable de las solicitudes de autorización de limpieza de ríos de la Dirección de Gestión Ambiental.

2. OBJETIVOS

- Realizar la inspección técnica de campo, a fin de determinar la factibilidad ambiental del proyecto: **PROTECCIÓN DE LAS BASES DEL PUENTE SOBRE EL RIO PAN** MEDIANTE EL DRAGADO Y LIMPIEZA DEL RIO PAN, UBICADO EN LA PARROQUIA PAN, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO.
- Dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 408-05 de las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, Estudio de pre factibilidad.
- Verificar si las actividades a realizarse, van acorde a la denominación del nombre del proyecto.

3. MARCO LEGAL

La **Constitución de la República del Ecuador 2008**, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. Además, señala que es de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental.

Los Artículos 56, 57 y 58 de la carta Magna, establece los derechos de los Pueblos y Nacionalidades, señala que es obligación del Estado generar las condiciones y las políticas públicas que se orienten a hacer efectivo el Buen Vivir y todos los demás derechos reconocidos constitucionalmente, tendientes a la protección integral de sus habitantes.

El numeral 4 del art. 263 de la Carta Magna y el y literal d) del art.42 de la **COOTAD**; establece la competencia de “La Gestión Ambiental Provincial y ”, le corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales.

El **Código Orgánico del Ambiente COA**, en el **Capítulo III de la Regularización Ambiental**, señala en el *Art. 172 Objeto*. *“La regularización ambiental tiene como objeto la autorización de la ejecución de los proyectos, obras y actividades públicas, privadas y mixtas, en función de las características particulares de estos y de la magnitud de sus impactos o riesgos ambientales. Para dichos efectos, el impacto*

UNIDAD DE CALIDAD AMBIENTAL Y MINERIA

ambiental se clasificará como no significativo, bajo, mediano o alto. El Sistema Único de Información Ambiental determinará automáticamente el tipo de permiso ambiental a otorgarse" (COA, 2017).

"Art. 173.- De las obligaciones del operador. El operador de un proyecto, obra y actividad, pública, privada o mixta, tendrá la obligación de prevenir, evitar, reducir y, en los casos que sea posible, eliminar los impactos y riesgos ambientales que pueda generar su actividad. Cuando se produzca algún tipo de afectación al ambiente, el operador establecerá todos los mecanismos necesarios para su restauración. El operador deberá promover en su actividad el uso de tecnologías ambientalmente limpias, energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto, prácticas que garanticen la transparencia y acceso a la información, así como la implementación de mejores prácticas ambientales en la producción y consumo" (COA, 2017).

Reglamento al Código Orgánico del Ambiente

Art.420. *Regularización ambiental. -La regularización ambiental es el proceso que tiene como objeto la autorización ambiental para la ejecución de proyectos, obras o actividades que puedan generar impacto o riesgo ambiental y de las actividades complementarias que se deriven de éstas.*

Art. 449.- Prohibición de obtención de permisos de menor categoría. *- Los operadores de obras, proyectos o actividades, no podrán fraccionar, subdividir, segmentar, parcelar, seccionar o separar las actividades a su cargo, con la finalidad de obtener permisos ambientales de inferior categoría a las requeridas por el tipo de impacto ambiental.*

De verificarse que el operador ha incurrido en la prohibición antes descrita se iniciarán las acciones administrativas correspondientes.

Excluyase de este artículo a las actividades de bajo impacto que no forman parte de la actividad principal del proyecto, obra o actividades de la autorización administrativa ambiental otorgada.

Las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, en el numeral 408-05.- "Estudio de pre factibilidad, Comprende el estudio de las alternativas viables, cuyo objetivo principal es profundizar en los aspectos críticos y así obtener, con mayor precisión, los beneficios y costos identificados en el perfil. En esta fase, deben estudiarse los siguientes aspectos del proyecto: su marco legal; la tecnología por emplear y sus implicaciones, el estudio técnico y las normas técnicas; su impacto socio-económico; finalmente, tendrá que efectuarse un estudio del impacto del proyecto sobre el ambiente. En esta etapa se examinarán en forma más detallada los aspectos señalados como críticos, con el fin de determinar con mayor precisión los beneficios y



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Prefectura
NAPO
Tejiendo Desarrollo

DIRECCION DE GESTIÓN AMBIENTAL

UNIDAD DE CALIDAD AMBIENTAL Y MINERIA

costos de las mejores alternativas viables identificadas en la fase anterior...” (Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, 2014).

4. DESARROLLO

4.1. Ubicación del proyecto

Cantón: Tena

Parroquia: Pano

Provincia: Napo

Sector: Vía Alto Pano, sobre el Río Pano.



Parte del área en la cual se requiere realizar de río Pano, se ubica dentro del LIBRE APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE MATERIALES DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA OBRA PÚBLICA ÁREA “PANO GADP DE NAPO”, CÓDIGO 100000555, misma que ya cuenta con el permiso ambiental de categoría Registro Ambiental MAAE-RA-2020-369312, obtenido mediante Resolución Nro. MAAE-SUIA-RA-DZDN-2020-011 de fecha 22 de octubre de 2020 el Ministerio del Ambiente y Agua, a través de la Dirección Zonal.

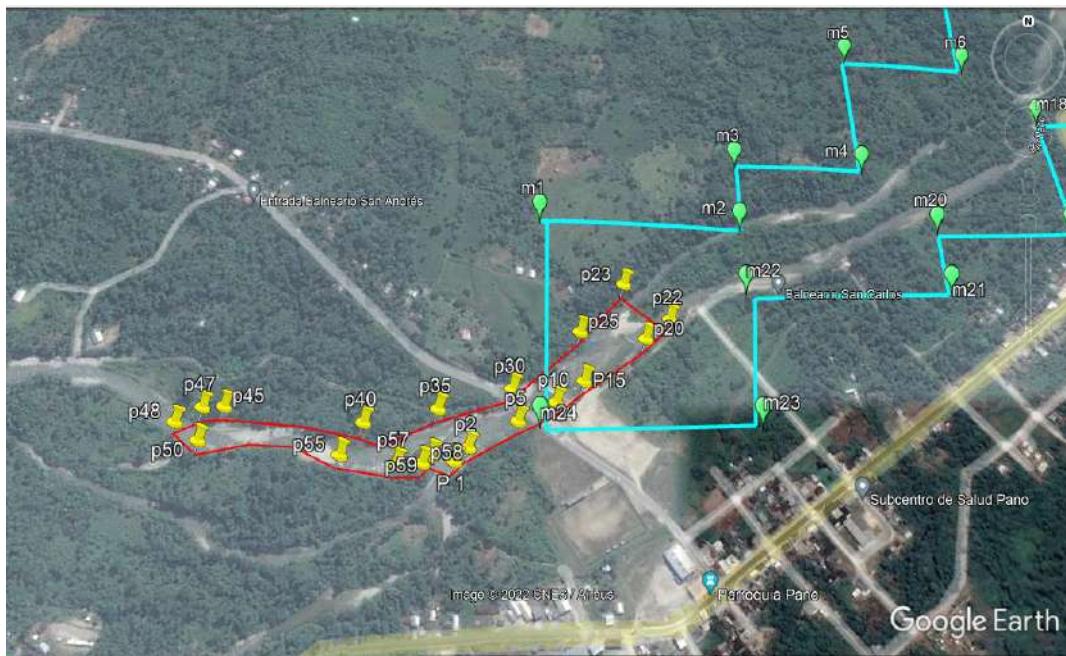


Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Prefectura
NAPO
Tejiendo Desarrollo

DIRECCION DE GESTIÓN AMBIENTAL

UNIDAD DE CALIDAD AMBIENTAL Y MINERIA



Así mismo Mediante oficio Nro. MAATE-DZ8-2022-0928-O, del 07 de junio de 2022, la Dirección Zonal 8, emite las observaciones de la Inspección de Control y Seguimiento al proyecto: LIBRE APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE MATERIALES DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA OBRA PUBLICA ÁREA “PANO GADP DE NAPO”, CÓDIGO 100000555, entre las cuales se debe “Actualizar el Plan de Manejo Ambiental que consta en el Registro Ambiental nro. MAAE-RA-2020-369312 del 15/10/2020, ya que en el PMA vigente consta muchas medidas que no aplican a la actividad como tal, y además en lo que respecta al Plan de Prevención y Mitigación de Impactos se deberá incluir incluya en este plan varias medidas para un manejo adecuado de la cuenca hídrica del río Pano.”, por lo cual mediante oficio Nro. GADPN-P-2022-0613 del 21 de junio del 2022 se presenta ante la autoridad ambiental lo solicitado.

4.2. Características generales de la zona

La Parroquia Pano, fue creada el 30 de abril de 1969 mediante Registro Oficial N° 169, tiene una población aproximada de 2263 habitantes, con una extensión territorial de 798,50 Km² se encuentra limitada por el NORTE: con el Cantón Archidona y Parroquia San Juan De Muyuna. SUR: con la Parroquia Talag. ESTE: con el Cantón Tena y Parroquia Puerto Napo. OESTE: con la Provincia de Cotopaxi.



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



DIRECCION DE GESTIÓN AMBIENTAL

UNIDAD DE CALIDAD AMBIENTAL Y MINERIA

De acuerdo a la cobertura de los Sistemas Productivos generado por el Instituto Espacial Ecuatoriano (IEE) y el SIGTIERRAS (2015)⁴, la superficie total de la parroquia Pano es de 79.385,83 ha, la mayor parte del territorio está ocupado por el Uso Conservación y Protección con 77.409,83 ha (97,51%), constituida por paramo (paramo arbustivo y herbáceo), vegetación arbustiva (matorral húmedo y vegetación arbustiva), vegetación herbácea y bosque nativo (bosque húmedo y bosque nativo).

El uso agropecuario posee una superficie de 916,77 ha (1,15 %), siendo los pastos cultivados en su mayoría, así como pastizales que son utilizados para el uso pecuario bovino para la producción de carne y leche.

Tierras Improductivas abarca una extensión de 426,24 ha (0,54%) que están constituidas por nieve, hielo, afloramientos rocosos, áreas en proceso de erosión, áreas erosionadas y eriales; y el Uso Agua con 290,51 ha (0,37%).

El uso agrícola ocupa 202,89 ha (0,26%) la misma que engloba cultivos permanentes y semipermanentes como cacao, frejol, plátano, yuca, etc. En menor superficie se encuentran el uso Antrópico que abarca 48,67 ha (0,06%) encontrándose red vial y centros poblados.

El Uso Agropecuario Mixto ocupa una superficie de 1,89 ha (0,002 %) y abarca cultivos que no son fáciles de diferenciar ya que están asociados con varios cultivos en la misma parcela, como cacao-café, cacao-plátano y pastos cultivados con presencia de árboles.

El clima que caracteriza a la parroquia de Pano es “Tropical mega térmico húmedo”, la precipitación media anual, para la totalidad de la parroquia oscila entre 1.200 mm. y 4.000 mm. En la zona poblada la precipitación media anual se encuentra entre 2.300 mm. y supera los 3.500 mm.

4.3. Problemática por el cual se requiere realizar la limpieza del río

Debido a temporal invernal que se ha presentado en los últimos meses, el cauce natural del río Pano ha ido acercándose cada vez más hacia las bases del Puente existente en el sector por la acumulación de material pétreo que viene acarreando el río en cada crecentada poniendo en riesgo la estabilidad estructural del puente y a su vez afectando a los cultivos de los terrenos aledaños aguas abajo del río Pano.



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Prefectura
NAPO
Tejiendo Desarrollo

DIRECCION DE GESTIÓN AMBIENTAL

UNIDAD DE CALIDAD AMBIENTAL Y MINERIA



Fotografía 1: área del proyecto

5. FACTIBILIDAD DEL PROYECTO

El Catálogo de actividades del CIIU en el Sistema de Regularización Ambiental disponibles en el módulo Regularización y Control Ambiental, no contiene un código para las actividades de limpieza y/o desazolve de ríos o esteros. Por este motivo, Mesa de Ayuda del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica ha indicado que esta actividad podría encontrarse enmarcada en el código CIIU: N8129.99; N8129.99.01, misma que recae en un Certificado Ambiental

En tal sentido la implementación del proyecto es factible ambientalmente ya que:

- El proyecto no se ubica dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, ni Bosques Protectores, el área corresponde a ecosistemas intervenidos y tierras agropecuarias.
- Socialmente la ejecución del proyecto beneficiará a 1810 personas que habitan en el centro de la Parroquia Pano y Alto Pano
- Es un proyecto contribuirá a disminuir el riesgo de afectaciones al puente sobre el río Pano, sin embargo, es importante verificar la superficie solicitada ya que una parte se encuentra dentro del LIBRE APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE MATERIALES DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA OBRA PUBLICA ÁREA “PANO GADP DE NAPO”, CÓDIGO 100000555.

6. CONCLUSIONES

- Una vez analizado a la información del proyecto: **PROTECCIÓN DE LAS BASES DEL PUENTE SOBRE EL RIO PAN DE NAPO MEDIANTE EL DRAGADO Y LIMPIEZA DEL RIO PAN DE NAPO, UBICADO EN LA PARROQUIA PAN DE NAPO, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO**, este corresponde a **LIMPIEZA DEL RIO PAN DE NAPO A LA ALTURA DEL PUENTE**, dentro de las actividades no contempla el dragado.
- Una vez realizada la inspección in situ y revisado las actividades que se van a ejecutar en el proyecto, la realización del mismo es ambientalmente factible, sin embargo es importante conocer el criterio de la Autoridad Única del Agua (MAATE) y del Ministerio de Energías y Minas, previo a la ejecución del proyecto ya que parte de éste se encuentra dentro del **LIBRE APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE MATERIALES DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA OBRA PUBLICA ÁREA “PANO GADP DE NAPO”**, CÓDIGO 100000555, mismo que ya cuenta con el permiso ambiental de categoría Registro Ambiental, cuya actualización del Plan de Manejo Ambiental y Plan de Acción se encuentra en revisión por parte del MAATE.

7. RECOMENDACIONES

- A la Dirección de Obras Públicas, colocar el nombre del proyecto acorde a la actividad que se va a realizar.
- Al área de regularización minera emitir un criterio si es factible la realización de la limpieza del río dentro de un área de libre aprovechamiento minero y verificar si en el área solicitada para la limpieza del río, se encuentran autorizaciones de la Autoridad Única del Agua (MAATE) vigentes. Así mismo poner en conocimiento al Ministerio de Energía y Minas la realización de esta actividad.
- Solicitar al MAATE, la respuesta al oficio Nro. GADPN-P-2022-0613 del 21 de junio del 2022, mediante el cual se ingresó el Plan de Acción y la Actualización del PMA del **LIBRE APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE MATERIALES DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA OBRA PUBLICA ÁREA “PANO GADP DE NAPO”**, CÓDIGO 100000555.
- Una vez que se haya obtenido el criterio del área de regularización minera, previa autorización del Director, continuar con el proceso de regularización ambiental de la limpieza del río, a fin de disminuir el riesgo de afectaciones al puente existente.



Prefectura
NAPO
Tejiendo Desarrollo

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

DIRECCION DE GESTIÓN AMBIENTAL

UNIDAD DE CALIDAD AMBIENTAL Y MINERIA

Elaborado por:



Pirmado electrónicamente por:

ARACELY

ELIZABETH

TAPIA ROJAS

Ing. Aracely Tapia Rojas

ANALISTA 3 DE REGULARIZACIÓN AMBIENTAL



UNIDAD DE CALIDAD AMBIENTAL Y MINERA

Memorando Nro. 0855-2022-UCAM

Tena, 16 de agosto de 2022

PARA: Ing. Angel Fabricio Tapuy Grefa
Director de Gestión Ambiental, encargado

ASUNTO: Informe de Factibilidad Ambiental del proyecto: MANTENIMIENTO PARA LA REPOSICIÓN DEL TABLERO DEL PUENTE PEATONAL COLGANTE 20M (RÍO CHONTA) Y 60M (RÍO COSANGA), CANTÓN QUIJOS, PROVINCIA DE NAPO.

En atención al Memorando Nro. 2376-2022-DOP del 02 de agosto de 2022, mediante el cual la Dirección de Obras Públicas remite los formularios de regularización ambiental de los proyectos: MANTENIMIENTO PARA LA REPOSICIÓN DEL TABLERO DEL PUENTE PEATONAL COLGANTE 20M (RÍO CHONTA) y del proyecto MANTENIMIENTO PARA LA REPOSICIÓN DEL TABLERO DEL PUENTE PEATONAL COLGANTE 60M (RÍO COSANGA), con la finalidad de que se proceda a revisar en el SUIA los permisos ambientales y/o realice las gestiones pertinentes para la obtención de los mismos.

Al respecto informo que se realizó la inspección al proyecto en mención el 09 de agosto de 2022, con la finalidad de levantar el informe de Factibilidad Ambiental. Por lo expuesto, adjunto se remite el Informe Técnico Nro. 020-2022-KS-RA-UCAM, el cual se concluye y recomienda lo siguiente:

CONCLUSIONES

- El proyecto “MANTENIMIENTO PARA LA REPOSICIÓN DEL TABLERO DEL PUENTE PEATONAL COLGANTE 20M (RÍO CHONTA)” y proyecto “MANTENIMIENTO PARA LA REPOSICIÓN DEL TABLERO DEL PUENTE PEATONAL COLGANTE 60M (RÍO COSANGA)”, corresponden a un Certificado Ambiental por cada proyecto.
- Los proyectos “MANTENIMIENTO PARA LA REPOSICIÓN DEL TABLERO DEL PUENTE PEATONAL COLGANTE 20M (RÍO CHONTA) Y 60M (RÍO COSANGA), CANTÓN QUIJOS, PROVINCIA DE NAPO”, son ambiental y socialmente factibles.
- Se verificó que los proyectos del mantenimiento para la reposición de los tableros de los puentes colgantes, se ubican en dos sectores, sector Chonta, Parroquia Cosanga en el siguiente punto geográfico: WGS 84 Zona 17S, X= 850535; Y= 9934419 y en el sector Caucheras en las Parroquias de Cosanga y Cotundo en el siguiente punto: 844172; Y= 9929004. Así mismo se observó que los terrenos donde se ubican los proyectos se encuentran dedicados a la ganadería y cultivos agrícolas.
- Se observó que los puentes colgantes peatonales se ubican sobre los ríos Chonta y Cosanga, mismos que se encuentran en mal estado, por lo cual los habitantes optan en acceder a sus fincas por los ríos a fin de realizar sus actividades diarias de la



UNIDAD DE CALIDAD AMBIENTAL Y MINERA

Memorando Nro. 0855-2022-UCAM

Tena, 16 de agosto de 2022

agricultura y ganadería, exponiendo a los riesgos, debido a que en épocas de lluvias incrementa el cauce hídrico, el cual impide transitar y sacar sus productos.

- Los proyectos No intersecta con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, el área corresponde a ecosistemas intervenidos y el uso de suelo corresponde a Tierras Agrícolas, de acuerdo a la información disponible en el portal de “Mapa Interactivo Ambiental (<http://ide.ambiente.gob.ec/mapainteractivo/>)”.

RECOMENDACIONES

- Una vez aprobado el informe de factibilidad ambiental se sugiere iniciar el proceso de regularización ambiental de acuerdo a lo establecido en la normativa ambiental vigente.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Kaina Mishel Shiguango Ajón
ANALISTA 3

Referencias:

- 2376-2022-DOP

Anexos:

- INFORME DE FACTIBILIDAD AMBIENTAL Nro. 020-2022-KS-RA-UCAM-signed.pdf

Copia:

Sra. Rocio del Oriente Chávez Vaca
Asistente de Apoyo Administrativo 3

 Firmado electrónicamente por:
**KAINA MISHEL
SHIGUANGO
AJON**

Av. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: (06) 2888 104
e-mail: calidadambientalyminera@napo.gob.ec

INFORME DE FACTIBILIDAD AMBIENTAL Nro. 020-2022-KS-RA-UCAM

1. DATOS GENERALES

ACTIVIDAD	Inspección in situ de factibilidad ambiental
FECHA DE REALIZACIÓN DE LA INSPECCIÓN	09/08/2022
PARA	Ing. Ángel Fabricio Tapuy DIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL, ENC
RESPONSABLE	Ing. Kaina Shiguango ANALISTA 3
PROYECTO	MANTENIMIENTO PARA LA REPOSICIÓN DEL TABLERO DEL PUENTE PEATONAL COLGANTE 20M (RÍO CHONTA) Y 60M (RÍO COSANGA), CANTÓN QUIJOS, PROVINCIA DE NAPO.
INTEGRANTES DE LA INSPECCIÓN	Ing. Kaina Shiguango - Técnica de la DGA Sr. Javier Vinuela- Coordinador del GADP-NAPO, CHACO, QUIJOS.
MEMORANDO DE REFERENCIA	Memorando Nro. 2376-2022-DOP Memorando Nro. 2433-2022-DOP
LUGAR	PARROQUIA COSANGA, SECTOR; CAUCHERAS Y CHONTAS.
Fecha de entrega del informe	16 de agosto del 2022

2. ANTECEDENTES

Con memorando nro. 2376-2022-DOP del 02 de agosto de 2022, la Dirección de Obras Públicas solicita revisar en el SUIA los permisos ambientales de los siguientes proyectos: MANTENIMIENTO PARA LA REPOSICIÓN DEL TABLERO DEL PUENTE PEATONAL COLGANTE 20M (RÍO CHONTA) y del proyecto: MANTENIMIENTO PARA LA REPOSICIÓN DEL TABLERO DEL PUENTE PEATONAL COLGANTE 60M (RÍO COSANGA), y/o realice las gestiones pertinentes para la obtención de los mismos.

Con memorando Nro. 2433-2022-DOP del 08 de agosto de 2022, la Dirección de Obras Públicas, realiza un alcance al memorando nro. 2376-2022-DOP, en cual anexa el formulario de regularización ambiental con la corrección realizada en coordenadas que corresponden para el MANTENIMIENTO PARA LA REPOSICIÓN DEL TABLERO DEL PUENTE PEATONAL COLGANTE 20M (RÍO CHONTA) Y 60M (RÍO COSANGA), CANTÓN QUIJOS, PROVINCIA DE NAPO.

MANTENIMIENTO PARA LA REPOSICIÓN DEL TABLERO DEL PUENTE PEATONAL COLGANTE 20M (RÍO CHONTA) Y 60M (RÍO COSANGA), CANTÓN QUIJOS, PROVINCIA DE NAPO.

Con Quipux del 02 y 08 de agosto del 2022, el Ing. Ángel Fabricio Tapuy, reasigna y dispone revisar en los archivos de la DGA si los proyectos: MANTENIMIENTO PARA LA REPOSICIÓN DEL TABLERO DEL PUENTE PEATONAL COLGANTE 20M (RÍO CHONTA) Y 60M (RÍO COSANGA), CANTÓN QUIJOS, PROVINCIA DE NAPO, cuentan con los permisos ambientales correspondientes, en caso de no existir coordinar con la Dirección solicitante para la obtención de los mismos.

Se realizó la inspección requerida el día 09 de agosto al área de implantación del proyecto, del cual se emite el presente informe.

3. JUSTIFICACIÓN

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, es una Institución de derecho público que goza de autonomía y representa a la provincia con personería jurídica, teniendo como función según estipula el Art. 41, literal e) del COOTAD: Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad

En este sentido, previo a la regularización ambiental del proyecto: **MANTENIMIENTO PARA LA REPOSICIÓN DEL TABLERO DEL PUENTE PEATONAL COLGANTE 20M (RÍO CHONTA) Y 60M (RÍO COSANGA), CANTÓN QUIJOS, PROVINCIA DE NAPO**, se realiza la inspección in situ a fin de determinar la factibilidad ambiental del proyecto.

La factibilidad o viabilidad ambiental tiene por objetivo la identificación, predicción e interpretación de los impactos ambientales que un proyecto produciría en caso de ser ejecutado, así como la prevención, corrección y valoración del mismo; todo ello con el fin de ser aceptado, modificado o rechazado. Este proceso busca identificar, cuantificar y valorar los diversos impactos de del proyecto sobre el entorno, tanto en el corto como en el largo plazo.

4. OBJETIVOS

- Realizar la inspección técnica de campo, a fin de verificar la situación actual del área a implementarse el proyecto: **MANTENIMIENTO PARA LA REPOSICIÓN DEL TABLERO DEL PUENTE PEATONAL COLGANTE 20M (RÍO CHONTA) Y 60M (RÍO COSANGA), CANTÓN QUIJOS, PROVINCIA DE NAPO**, sujeto a regularización ambiental.

- Dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 408-05 de las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, Estudio de pre factibilidad.

5. MARCO LEGAL

La **Constitución de la República del Ecuador 2008**, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. Además, señala que es de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental.

Los Artículos 56, 57 y 58 de la carta Magna, establece los derechos de los Pueblos y Nacionalidades, señala que es obligación del Estado generar las condiciones y las políticas públicas que se orienten a hacer efectivo el Buen Vivir y todos los demás derechos reconocidos constitucionalmente, tendientes a la protección integral de sus habitantes.

El numeral 4 del art. 263 de la Carta Magna y el y literal d) del art.42 de la **COOTAD**; establece la competencia de “La Gestión Ambiental Provincial y”, le corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales.

CÓDIGO ORGÁNICO DEL AMBIENTE

CAPITULO III DE LA REGULARIZACION AMBIENTAL

Art. 172.- Objeto. La regularización ambiental tiene como objeto la autorización de la ejecución de los proyectos, obras y actividades públicas, privadas y mixtas, en función de las características particulares de estos y de la magnitud de sus impactos o riesgos ambientales.

Para dichos efectos, el impacto ambiental se clasificará como no significativo, bajo, mediano o alto. El Sistema Único de Información Ambiental determinará automáticamente el tipo de permiso ambiental a otorgarse

Art. 176.- De la modificación del proyecto, obra o actividad. Todo proyecto, obra o actividad que cuente con una autorización administrativa y que vaya a realizar alguna modificación o ampliación a su actividad, deberá cumplir nuevamente con el proceso de regularización ambiental en los siguientes casos:

1. Cuando por sí sola, las características de la modificación constituyan un nuevo proyecto, obra o actividad;
2. Cuando los cambios en su actividad impliquen impactos o riesgos ambientales medios o altos que no hayan sido incluidos en la autorización administrativa correspondiente; y,
3. Cuando exista una ampliación que comprometa un área geográfica superior a la que fue aprobada o que se ubique en otro sector

En caso de que el operador de un proyecto, obra o actividad requiera generar actividades adicionales de mediano o alto impacto a las previamente autorizadas, y que no implican un cambio del objeto principal del permiso ambiental otorgado, se deberá presentar un estudio complementario de dichas actividades.

Para los casos de las modificaciones de actividades que generen bajo impacto, se procederá en los términos establecidos en la norma expedida para el efecto.

Reglamento al Código Orgánico del Ambiente**CAPÍTULO I REGULARIZACIÓN AMBIENTAL**

Art.420. Regularización ambiental. -La regularización ambiental es el proceso que tiene como objeto la autorización ambiental para la ejecución de proyectos, obras o actividades que puedan generar impacto o riesgo ambiental y de las actividades complementarias que se deriven de éstas.

Art. 421. Componentes y partes constitutivas de los proyectos, obras o actividades.-Los componentes y partes constitutivas de los proyectos, obras o actividades sujetas a regularización, incluyen el emplazamiento, instalación, mejoras, divisiones, acumulaciones, construcción, montaje, operación, modificaciones, ampliaciones, mantenimiento, desmantelamiento, terminación, cierre y abandono, de todas las acciones, afectaciones, ocupaciones, usos del espacio, servicios, infraestructura y otros que determine la Autoridad Ambiental Nacional.

CAPÍTULO V MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE UN PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD

Art. 445. Modificación del proyecto, obra o actividad. - En los casos en los que se requiera modificar o ampliar el alcance del proyecto, obra o actividad, siempre que no conlleve la necesidad de cumplir con un nuevo proceso de regularización ambiental según los criterios del artículo 176 del Código Orgánico del Ambiente, se aplicarán los siguientes mecanismos:

- a) Estudios complementarios; y,
- b) Actualización del Plan de Manejo Ambiental.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES GENERALES

Art. 449. Prohibición de obtención de permisos de menor categoría. - Los operadores de obras, proyectos o actividades, no podrán fraccionar, subdividir, segmentar, parcelar, seccionar o separar las actividades a su cargo, con la finalidad de obtener permisos ambientales de inferior categoría a las requeridas por el tipo de impacto ambiental.

De verificarse que el operador ha incurrido en la prohibición antes descrita se iniciarán las acciones administrativas correspondientes.

Excluyase de este artículo a las actividades de bajo impacto que no forman parte de la actividad principal del proyecto, obra o actividades de la autorización administrativa ambiental otorgada.

Art. 451. Duplicidad de permisos. - Ningún operador podrá ostentar más de un permiso ambiental sobre la misma fase o etapa de una obra, proyecto o actividad

Las **Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado**, en el numeral 408-05.- “Estudio de pre factibilidad, Comprende el estudio de las alternativas viables, cuyo objetivo principal es profundizar en los aspectos críticos y así obtener, con mayor precisión, los beneficios y costos identificados en el perfil. En esta fase, deben estudiarse los siguientes aspectos del proyecto: su marco legal; la tecnología por emplear y sus implicaciones, el estudio técnico y las normas técnicas; su impacto socio-económico; finalmente, tendrá que efectuarse un estudio del impacto del proyecto sobre el ambiente. En esta etapa se examinarán en forma más detallada los aspectos señalados como críticos, con el fin de determinar con mayor precisión los beneficios y costos de las mejores alternativas viables identificadas en la fase anterior... ” (Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, 2014).

6. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO OBJETO:

El proyecto se ubica en la Provincia de Napo, cantón Quijos, en la parroquia Cosanga, en los sectores Caucheras y Chonta.

Las actividades a realizar son el mantenimiento de los puentes peatonales para la reposición de los tableros, los mismo que tendrán las siguientes superficies:

- Puente colgante sector Chontas: Largo: 20 m; Ancho: 2,40 m
- Puente colgante sector Caucheras: Largo: 60 m; Ancho: 2,40 m

Las actividades a desarrollarse en la ejecución de los proyectos son:

Puente colgante sector Chontas:

FASE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
MANTEINIMIENTO PARA LA REPOSICIÓN DEL TABLERO DEL PUENTE PEATONAL COLGANTE 20M (RÍO CHONTA)	Limpieza del área circundante	Este trabajo consistirá en el retiro de maleza sobre la estructura del puente y sus ingresos.
	Colocación de estructura metálica	Este trabajo consistirá en el suministro, fabricación y montaje de estructura metálica y planchas de acero antideslizante
	Limpieza y pintura de la estructura	Este trabajo consiste en la limpieza de la estructura y su posterior pintado de la estructura mediante soplete con compresor.

Fuente: Formulario de regularización ambiental adjunto en el memorando Nro. 2376-2022-DOP del 02 de agosto de 2022.

Puente colgante sector Caucheras:

FASE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
MANTEINIMIENTO PARA LA REPOSICIÓN DEL	Calibración de péndolas	Este trabajo consistirá en el desmontaje, cambio o regulación de cables en péndolas

TABLERO DEL PUENTE PEATONAL COLGANTE 60M (RÍO COSANGA)	Colocación de estructura metálica	de sujeción del puente.
	Limpieza y pintura de la estructura	Este trabajo consistirá en el suministro, fabricación y montaje de estructura metálica y planchas de acero antideslizante Este trabajo consiste en la limpieza de la estructura y su posterior pintado de la estructura mediante soplete con compresor.

Fuente: Formulario de regularización ambiental adjunto en el memorando Nro. 2433-2022-DOP del 08 de agosto de 2022.

7. INSPECCIÓN EN CAMPO

El martes 09 de agosto de 2022, en conjunto con el Sr. Javier Vinueza- Coordinador del GADP-NAPO, CHACO, QUIJOS, se realizó la inspección al área de implantación del proyecto: MANTENIMIENTO PARA LA REPOSICIÓN DEL TABLERO DEL PUENTE PEATONAL COLGANTE 20M (RÍO CHONTA) Y 60M (RÍO COSANGA), CANTÓN QUIJOS, PROVINCIA DE NAPO.

En la inspección realizada se observó lo siguientes:

- Se verificó que los proyectos del mantenimiento para la reposición de los tableros de los puentes colgantes, se ubican en dos sectores, sector Chonta, Parroquia Cosanga en el siguiente punto geográfico: WGS 84 Zona 17S, X= 850535; Y= 9934419 y en el sector Caucheras en las Parroquias de Cosanga y Cotundo en el siguiente punto: 844172; Y= 9929004. Así mismo se observó que los terrenos donde se ubican los proyectos se encuentran dedicados a la ganadería y cultivos agrícolas.
- Se pudo apreciar que los puentes colgantes peatonales se ubican sobre los ríos Chonta y Cosanga (sector Caucheras), se observó que las fuertes crecientes del río Cosanga han erosionado y socavado las bases del puente colgante, y en los dos sectores en las que se encuentran los puentes colgantes se encuentran con estructuras en mal estado (*ver anexo 11.1 fotografías 1 y 2*), por lo cual los habitantes optan en acceder a sus fincas por los ríos a fin de realizar sus actividades diarias de la agricultura y ganadería, exponiendo a los riesgos, debido a que en épocas de lluvias incrementa el cauce hídrico, el cual impide transitar y sacar sus productos.
- Los terrenos donde se ubican los proyectos, no intersecta con el **SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS**, se observó son áreas intervenidas con terrenos dedicados a la ganadería y agricultura, por lo cual la zona presenta una alta intervención por cambio de uso de suelo (*se anexa mapa 11.2, sector Chontas y Caucheras*).
- Se verificó con la información de los Ecosistemas que los terrenos donde se ubican los proyectos, corresponden a áreas intervenidas (*se anexa mapa de ecosistemas 11.3, sector Chontas y Caucheras*).

- Se verificó que en la información de la Cobertura y Uso de la Tierra 2018 en la zona donde ubican los proyectos corresponden a Tierras Agropecuarias (*se anexa mapa de uso de suelo 11.4, sector Chontas y Caucheras*).

8. FACTIBILIDAD DEL PROYECTO

De acuerdo al Catálogo de Actividades Ambientales del Sistema Único de Información Ambiental SUIA y en base a las actividades que se ejecutarán en la implementación de los proyectos “MANTEINIMIENTO PARA LA REPOSICIÓN DEL TABLERO DEL PUENTE PEATONAL COLGANTE 20M (RÍO CHONTA)” y “MANTEINIMIENTO PARA LA REPOSICIÓN DEL TABLERO DEL PUENTE PEATONAL COLGANTE 60M (RÍO COSANGA)”, se determina automáticamente que el tipo de permiso ambiental a otorgarse a los proyectos en referencia corresponden a un **Certificado Ambiental** por sector, ya que el impactos ambientales que se generen de las actividades de cada uno de los proyectos es considerado No Significativo.

La implementación del proyecto es factible ambientalmente ya que

- Los impactos ambientales producidos por los proyectos y considerados no significativos, su estado actual existe puentes colgantes los cuales requieren de los mantenimientos, y los terrenos en los que se ubican los proyectos son corresponden a áreas intervenidas con áreas pastizales y agrícolas.
- Los proyectos No intersectan con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, de acuerdo a la información disponible en el portal de “Mapa Interactivo Ambiental (<http://ide.ambiente.gob.ec/mapainteractivo/>)”.
- Socialmente la ejecución del proyecto permitirá mejorar las condiciones de accesibilidad y movilidad de los habitantes el mismo que beneficiará especialmente a los sectores de producción agrícola y ganadera.

9. CONCLUSIONES

- El proyecto “MANTEINIMIENTO PARA LA REPOSICIÓN DEL TABLERO DEL PUENTE PEATONAL COLGANTE 20M (RÍO CHONTA)” y proyecto “MANTEINIMIENTO PARA LA REPOSICIÓN DEL TABLERO DEL PUENTE PEATONAL COLGANTE 60M (RÍO COSANGA)”, corresponden a un Certificado Ambiental por cada proyecto.
- Los proyectos “MANTEINIMIENTO PARA LA REPOSICIÓN DEL TABLERO DEL PUENTE PEATONAL COLGANTE 20M (RÍO CHONTA) Y 60M (RÍO COSANGA), CANTÓN QUIJOS, PROVINCIA DE NAPO”, son ambiental y socialmente factibles.

- Se verificó que los proyectos del mantenimiento para la reposición de los tableros de los puentes colgantes, se ubican en dos sectores, sector Chonta, Parroquia Cosanga en el siguiente punto geográfico: WGS 84 Zona 17S, X= 850535; Y= 9934419 y en el sector Caucheras en las Parroquias de Cosanga y Cotundo en el siguiente punto: 844172; Y= 9929004. Así mismo se observó que los terrenos donde se ubican los proyectos se encuentran dedicados a la ganadería y cultivos agrícolas.
- Se observó que los puentes colgantes peatonales se ubican sobre los ríos Chonta y Cosanga, mismos que se encuentran en mal estado, por lo cual los habitantes optan en acceder a sus fincas por los ríos a fin de realizar sus actividades diarias de la agricultura y ganadería, exponiendo a los riesgos, debido a que en épocas de lluvias incrementa el cauce hídrico, el cual impide transitar y sacar sus productos.
- Los proyectos No intersecta con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, el área corresponde a ecosistemas intervenidos y el uso de suelo corresponde a Tierras Agrícolas, de acuerdo a la información disponible en el portal de “Mapa Interactivo Ambiental (<http://ide.ambiente.gob.ec/mapainteractivo/>)”.

10. RECOMENDACIONES

- Una vez aprobado el informe de factibilidad ambiental se sugiere iniciar el proceso de regularización ambiental de acuerdo a lo establecido en la normativa ambiental vigente.

Elaborado por:

 Firmado electrónicamente por:
**KAINA MISEL
SHIGUANGO
AJON**

Ing. Kaina Shiguango
ANALISTA 3

11. ANEXOS

11.1. Fotografías del Proyecto



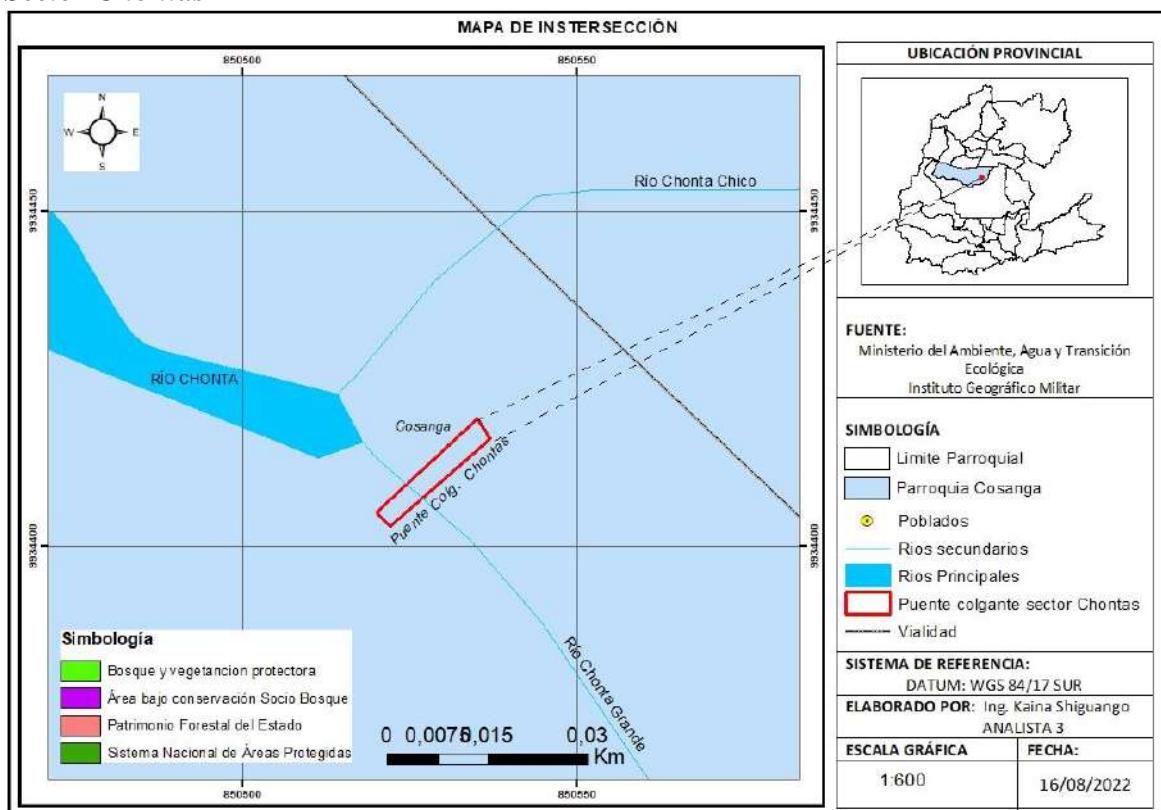
Fotografía 1. Estado actual del puente colgante-sector Chontas



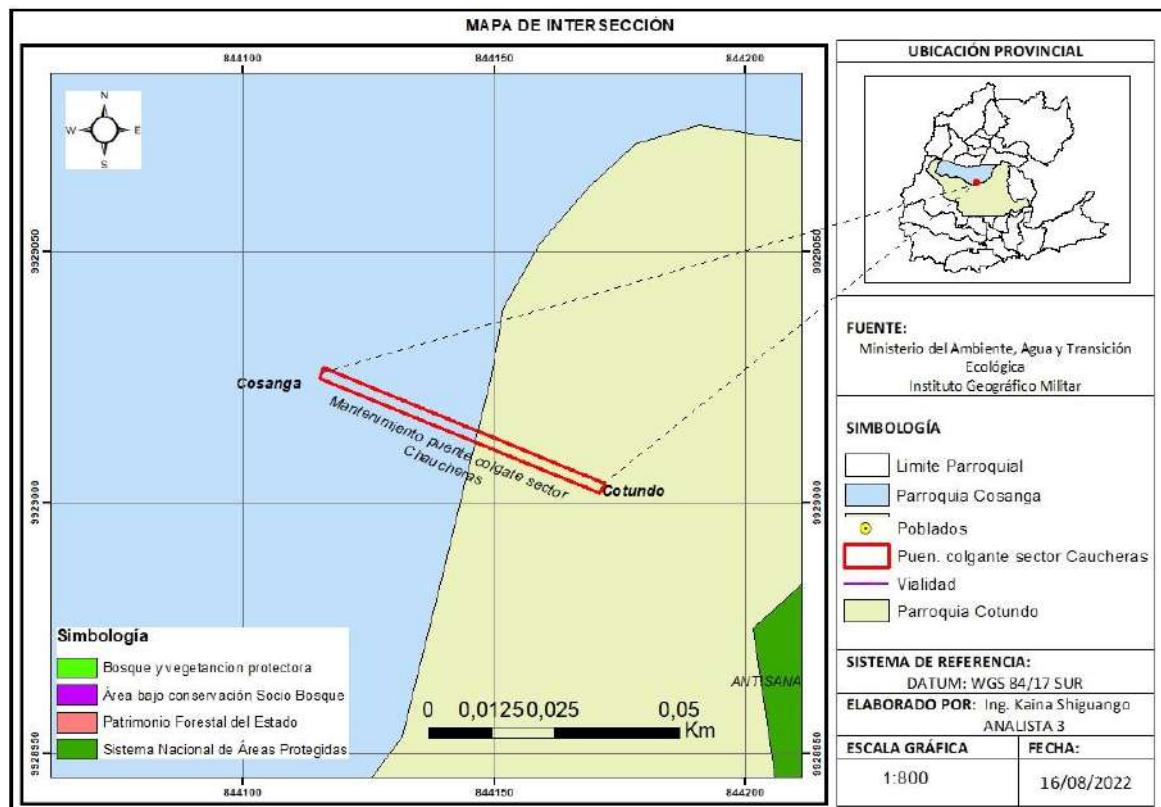
Fotografía 2. Estado actual del puente colgante-sector Caucheras

11.2. Mapa de intersección con el SNAP, PFE, SB.

Sector Chontas

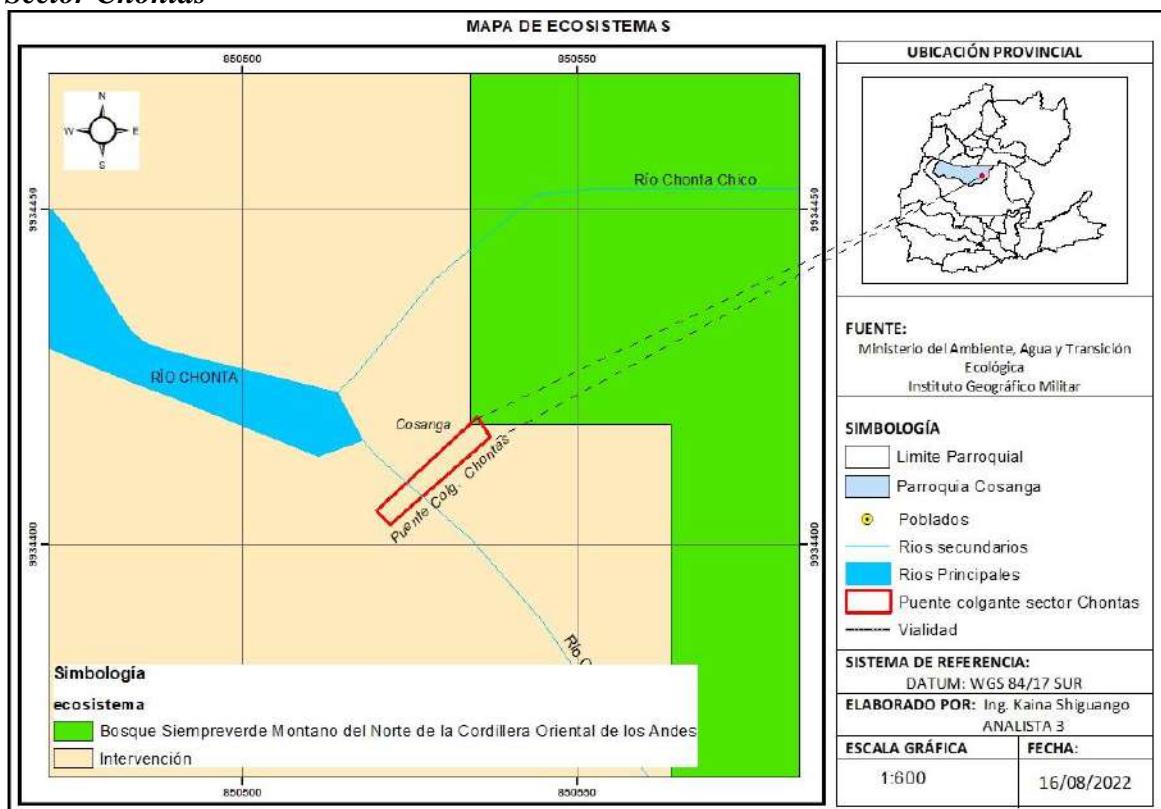


Sector Caucheras

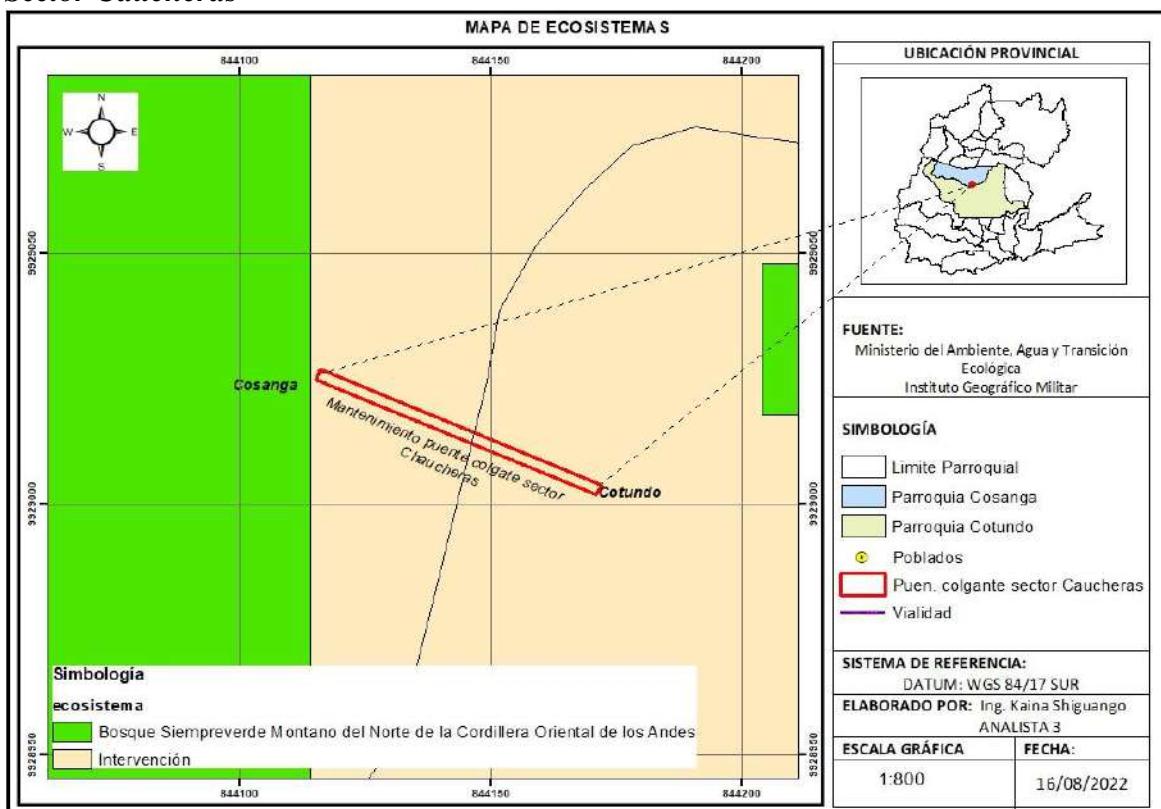


11.3. Mapa de Ecosistemas

Sector Chontas

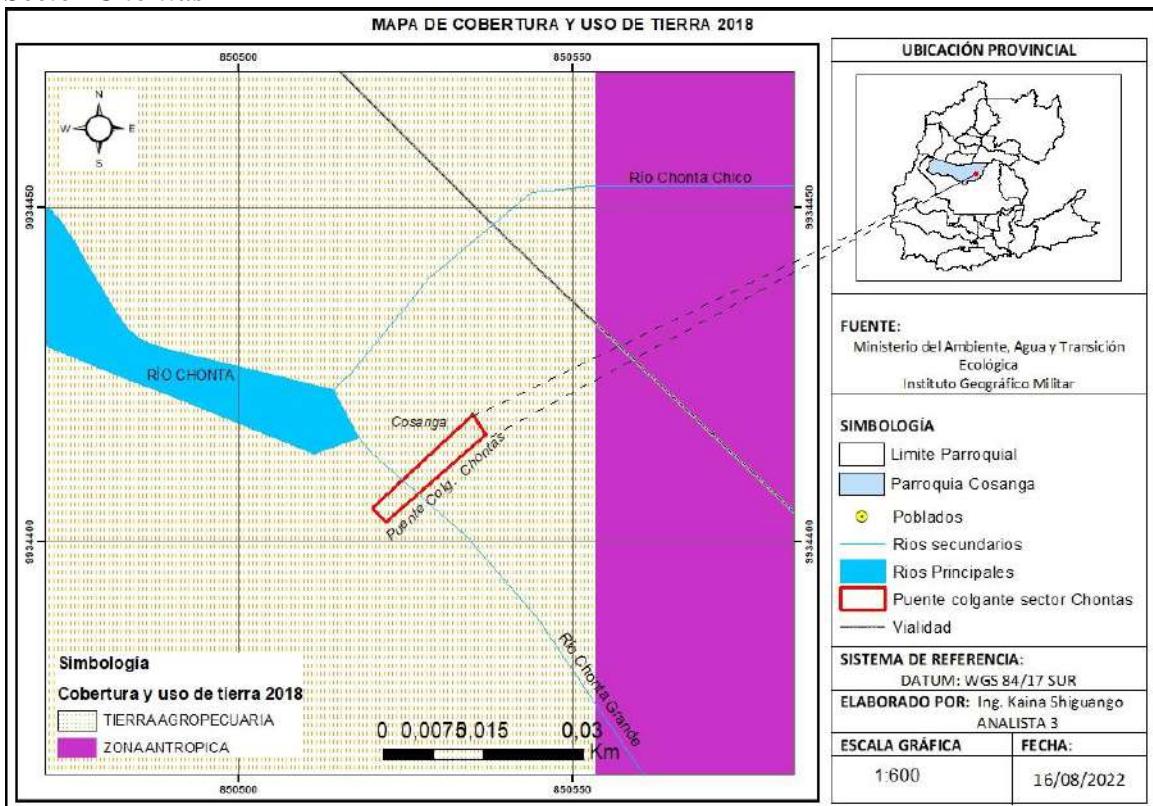


Sector Caucheras

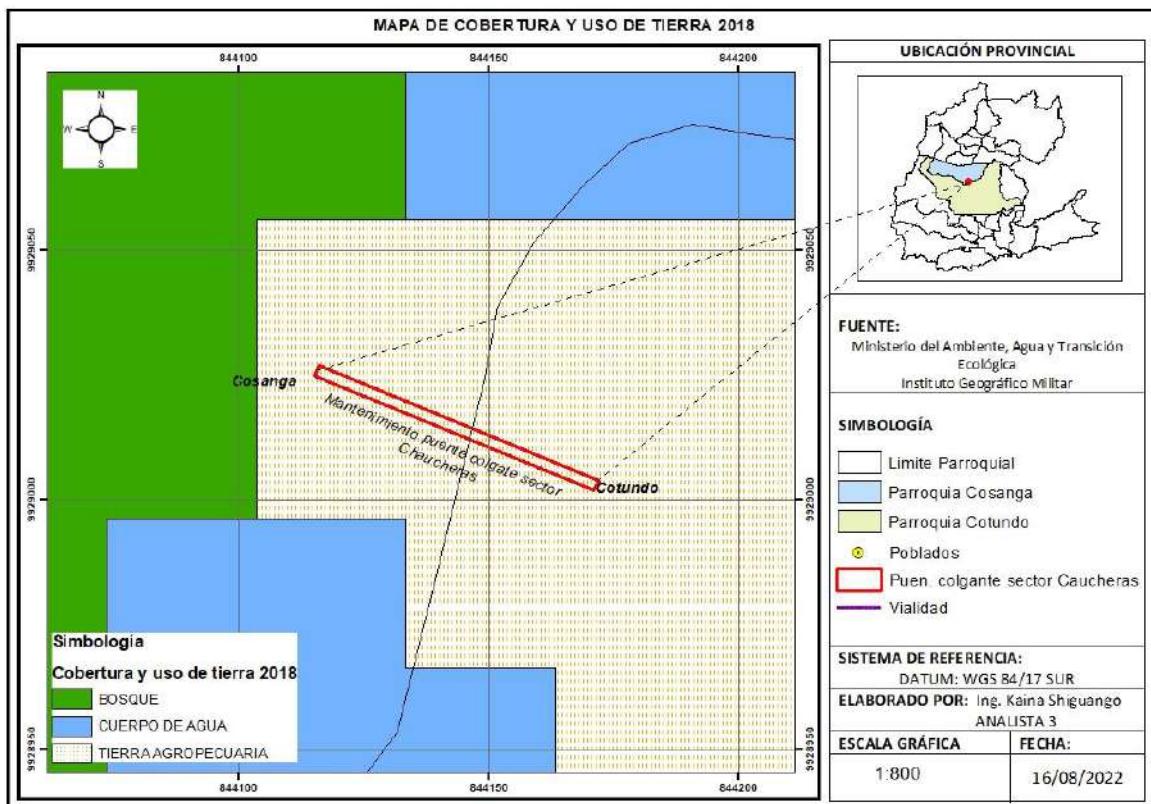


11.4. Mapa de Cobertura y Uso de Suelo 2018.

Sector Chontas



Sector Caucheras



11.5. Tabla de coordenadas de los Proyectos Dátum WGS 84 Zona 17S.

Mantenimiento del Puentes colgante-Sector Chontas			
Nro.	x	y	Descripción
1	850535	9934419	CHONTAS
2	850537	9934416	CHONTAS
3	850522	9934403	CHONTAS
4	850520	9934405	CHONTAS

Mantenimiento del Puentes colgante-Sector Caucheras			
Nro.	x	y	Descripción
1	844172	9929004	CAUCHERAS
2	844171	9929002	CAUCHERAS
3	844115	9929025	CAUCHERAS
4	844116	9929027	CAUCHERAS



UNIDAD DE CALIDAD AMBIENTAL Y MINERA

Memorando Nro. 0863-2022-UCAM

Tena, 18 de agosto de 2022

PARA: Ing. Angel Fabricio Tapuy Grefa
Director de Gestión Ambiental, encargado

ASUNTO: Remitiendo el NFORME DE FACTIBILIDAD AMBIENTAL N° 02-
UCAM-RA-AT 2022

En referencia al memorando Nro. 0 992-2022-SDRD del 01 agosto del 2022 y en atención a la sumilla “*debe corregir el informe*” resignado a mi persona con fecha 17 de agosto del 2022, adjunto a la presente **INFORME DE FACTIBILIDAD AMBIENTAL N° 02- UCAM-RA-AT 2022**, del proyecto: **CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE DRENAJES SUPERFICIALES EN EL SECTOR RURAL DEL NORTE DE TENA BARRIO SANTA INES, PARROQUIA TENA, CANTON TENA, PROVINCIA DE NAPO** con la subsanación de las observaciones detalladas, para su revisión y disposición correspondiente.

Particular que remito para los fines pertinentes. -

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgtr. Aracely Elizabeth Tapia Rojas
ANALISTA 3 DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Referencias:

- 0859-2022-UCAM

Anexos:

- INFORME DE FACTIBILIDAD AMBIENTAL-signed.pdf

Copia:

Sra. Rocio del Oriente Chávez Vaca
Asistente de Apoyo Administrativo 3


Firmado electrónicamente por:
**ARACELY
ELIZABETH
TAPIA ROJAS**

Av. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: (06) 2888 104
e-mail: calidadambientalyminera@napo.gob.ec

UNIDAD DE CALIDAD AMBIENTAL Y MINERIA

INFORME DE FACTIBILIDAD AMBIENTAL N° 02- UCAM-RA-AT-2022

DATOS GENERALES

ACTIVIDAD	Inspección in situ de factibilidad ambiental																																																								
FECHA DE REALIZACIÓN DE LA INSPECCIÓN	17/08/2022																																																								
PARA	Ing. Fabricio Tapuy DIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL ENC.																																																								
RESPONSABLE	Ing. Aracely Tapia ANALISTA 3 DE REGULACIÓN AMBIENTAL																																																								
PROYECTO	CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE DRENAJES SUPERFICIALES EN EL SECTOR RURAL DEL NORTE DE TENA BARRIO SANTA INES, PARROQUIA TENA, CANTON TENA, PROVINCIA DE NAPO																																																								
INTEGRANTES DE LA INSPECCIÓN	Ing. Aracely Tapia- Regularización Ambiental -DGA Ing. Pavel Landázuri- Patrimonio Natural Ing. Amparo Cabrera- Patrimonio Natural Moradores del sector Santa Inés																																																								
MEMORANDO DE REFERENCIA	Memorando Nro. 0992-2022-SDRD																																																								
LUGAR	Sector Rural del norte de Tena Barrio Santa Inés																																																								
COORDENADAS GEOGRÁFICAS ZONA 17S WGS84	<p>DRENAJE 1</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Numero</th> <th>X</th> <th>Y</th> <th>Altura</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>853195,478</td><td>9894651,458</td><td>535,000</td></tr> <tr><td>2</td><td>853209,626</td><td>9894699,038</td><td>535,000</td></tr> <tr><td>3</td><td>853207,484</td><td>9894726,401</td><td>535,000</td></tr> <tr><td>4</td><td>853192,860</td><td>9894739,351</td><td>535,000</td></tr> <tr><td>5</td><td>853231,023</td><td>9894769,772</td><td>536,000</td></tr> <tr><td>6</td><td>853225,374</td><td>9894805,953</td><td>537,000</td></tr> <tr><td>7</td><td>853240,681</td><td>9894807,627</td><td>537,000</td></tr> <tr><td>8</td><td>853308,261</td><td>9894879,115</td><td>537,000</td></tr> <tr><td>9</td><td>853294,215</td><td>9894947,943</td><td>537,000</td></tr> <tr><td>10</td><td>853338,951</td><td>9895016,818</td><td>538,000</td></tr> <tr><td>11</td><td>853332,659</td><td>9895020,905</td><td>538,000</td></tr> <tr><td>12</td><td>853292,670</td><td>9894959,337</td><td>537,000</td></tr> <tr><td>13</td><td>853280,831</td><td>9895051,654</td><td>538,000</td></tr> </tbody> </table>	Numero	X	Y	Altura	1	853195,478	9894651,458	535,000	2	853209,626	9894699,038	535,000	3	853207,484	9894726,401	535,000	4	853192,860	9894739,351	535,000	5	853231,023	9894769,772	536,000	6	853225,374	9894805,953	537,000	7	853240,681	9894807,627	537,000	8	853308,261	9894879,115	537,000	9	853294,215	9894947,943	537,000	10	853338,951	9895016,818	538,000	11	853332,659	9895020,905	538,000	12	853292,670	9894959,337	537,000	13	853280,831	9895051,654	538,000
Numero	X	Y	Altura																																																						
1	853195,478	9894651,458	535,000																																																						
2	853209,626	9894699,038	535,000																																																						
3	853207,484	9894726,401	535,000																																																						
4	853192,860	9894739,351	535,000																																																						
5	853231,023	9894769,772	536,000																																																						
6	853225,374	9894805,953	537,000																																																						
7	853240,681	9894807,627	537,000																																																						
8	853308,261	9894879,115	537,000																																																						
9	853294,215	9894947,943	537,000																																																						
10	853338,951	9895016,818	538,000																																																						
11	853332,659	9895020,905	538,000																																																						
12	853292,670	9894959,337	537,000																																																						
13	853280,831	9895051,654	538,000																																																						

DIRECCION DE GESTIÓN AMBIENTAL

UNIDAD DE CALIDAD AMBIENTAL Y MINERIA

14	853173,309	9895079,261	539,000
15	853171,319	9895071,510	539,000
16	853273,584	9895045,253	538,000
17	853286,088	9894947,744	537,000
18	853299,588	9894881,591	537,000
19	853236,887	9894815,262	537,000
20	853216,175	9894812,997	537,000
21	853222,399	9894773,132	536,000
22	853180,425	9894739,673	535,000
23	853199,759	9894722,554	535,000
24	853201,532	9894699,894	535,000
25	853187,807	9894653,738	535,000

DRENAJE 2

Numero	X	Y	Altura
1	853475,155	9894082,532	526,000
2	853505,178	9894140,323	528,000
3	853530,658	9894220,325	529,000
4	853567,995	9894299,148	530,000
5	853591,763	9894291,645	530,000
6	853594,021	9894298,800	530,000
7	853564,016	9894308,272	530,000
8	853523,662	9894223,081	529,000
9	853498,225	9894143,216	528,000
10	853472,096	9894093,039	526,000
11	853443,934	9894109,612	527,000
12	853440,130	9894103,147	527,000

DRENAJE 3

Numero	X	Y	Altura
1	853989,863	9894435,289	531,000
2	854177,212	9894462,433	532,000
3	854178,287	9894455,008	532,000
4	853990,938	9894427,864	531,000

DRENAJE 4

Numero	X	Y	Altura

UNIDAD DE CALIDAD AMBIENTAL Y MINERIA

	1	853977,772	9894546,756	532,000	
	2	853970,377	9894545,489	532,000	
	3	853951,901	9894653,357	532,000	
	4	853986,866	9894775,425	534,000	
	5	853951,336	9894825,521	534,000	
	6	853957,456	9894829,861	534,000	
	7	853995,071	9894776,826	534,000	
	8	853959,585	9894652,936	532,000	
Fecha de inicio de elaboración de informe	17/08/2022				
Fecha de entrega de informe	17/08/2022				
Fecha de correcciones	18/08/2022				

1. ANTECEDENTES

Mediante memorando Nro. 0 992-2022-SDRD del 01 agosto del 2022, la Subdirección de Riego y Drenaje solicita el permiso ambiental para el proyecto: **CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE DRENAJES SUPERFICIALES EN EL SECTOR RURAL DEL NORTE DE TENA BARRIO SANTA INES, PARROQUIA TENA, CANTON TENA, PROVINCIA DE NAPO**, solicitado por el señor Saúl Rogelio Licuy Aguinda - PRESIDENTE del Barrio Santa Inés.

Mediante sumilla en el sistema *quipux “atender”* del 15 de agosto del 2022, se procedió a coordinar la inspección con el presidente del Barrio Santa Inés, misma a realizarse le día miércoles 17 de agosto del 2022 a las 8H00. Así mismo con memorando Nro. 0847-2022-UCAM, del 15 de agosto del 2022, se solicita el informe forestal del proyecto, a fin de determinar si en el área se encuentra cobertura vegetal nativa.

Con fecha 17 de agosto del 2022, a las 8H15 se realizó la inspección in situ del proyecto **CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE DRENAJES SUPERFICIALES EN EL SECTOR RURAL DEL NORTE DE TENA BARRIO SANTA INES, PARROQUIA TENA, CANTON TENA, PROVINCIA DE NAPO**, a fin de verificar la factibilidad ambiental; que tiene por objetivo la identificación, predicción e interpretación de los impactos ambientales que un proyecto produciría en caso de ser ejecutado, así como la prevención, corrección y valoración del mismo; todo ello con el fin de ser aceptado, modificado o rechazado. Este proceso busca identificar, cuantificar y valorar los diversos impactos de del proyecto sobre el entorno, tanto en el corto como en el largo plazo.

UNIDAD DE CALIDAD AMBIENTAL Y MINERIA

Para el desarrollo de la inspección se tuvo el acompañamiento del presidente del barrio Santa Inés, moradores del sector, el Ing. Pavel Landázuri y la Ing. Amparo Cabrera de la unidad de Patrimonio natural de la DGA.

2. OBJETIVOS

- Realizar la inspección técnica de campo, a fin de determinar la factibilidad ambiental del proyecto: **CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE DRENAJES SUPERFICIALES EN EL SECTOR RURAL DEL NORTE DE TENA BARRIO SANTA INES, PARROQUIA TENA, CANTON TENA, PROVINCIA DE NAPO.**
- Dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 408-05 de las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, Estudio de pre factibilidad.

3. MARCO LEGAL

La **Constitución de la República del Ecuador 2008**, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. Además, señala que es de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental.

Los Artículos 56, 57 y 58 de la carta Magna, establece los derechos de los Pueblos y Nacionalidades, señala que es obligación del Estado generar las condiciones y las políticas públicas que se orienten a hacer efectivo el Buen Vivir y todos los demás derechos reconocidos constitucionalmente, tendientes a la protección integral de sus habitantes.

El numeral 4 del art. 263 de la Carta Magna y el y literal d) del art.42 de la **COOTAD**; establece la competencia de “La Gestión Ambiental Provincial y ”, le corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales.

El **Código Orgánico del Ambiente COA**, en el Capítulo **III de la Regularización Ambiental**, señala en el *Art. 172 Objeto*. “*La regularización ambiental tiene como objeto la autorización de la ejecución de los proyectos, obras y actividades públicas, privadas y mixtas, en función de las características particulares de estos y de la magnitud de sus impactos o riesgos ambientales. Para dichos efectos, el impacto ambiental se clasificará como no significativo, bajo, mediano o alto. El Sistema Único de Información Ambiental determinará automáticamente el tipo de permiso ambiental a otorgarse*” (COA, 2017).

“*Art. 173.- De las obligaciones del operador. El operador de un proyecto, obra y actividad, pública, privada o mixta, tendrá la obligación de prevenir, evitar, reducir y,*

UNIDAD DE CALIDAD AMBIENTAL Y MINERIA

en los casos que sea posible, eliminar los impactos y riesgos ambientales que pueda generar su actividad. Cuando se produzca algún tipo de afectación al ambiente, el operador establecerá todos los mecanismos necesarios para su restauración. El operador deberá promover en su actividad el uso de tecnologías ambientalmente limpias, energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto, prácticas que garanticen la transparencia y acceso a la información, así como la implementación de mejores prácticas ambientales en la producción y consumo" (COA, 2017).

Reglamento al Código Orgánico del Ambiente

Art.420. *Regularización ambiental. -La regularización ambiental es el proceso que tiene como objeto la autorización ambiental para la ejecución de proyectos, obras o actividades que puedan generar impacto o riesgo ambiental y de las actividades complementarias que se deriven de éstas.*

Art. 449.- *Prohibición de obtención de permisos de menor categoría. - Los operadores de obras, proyectos o actividades, no podrán fraccionar, subdividir, segmentar, parcelar, seccionar o separar las actividades a su cargo, con la finalidad de obtener permisos ambientales de inferior categoría a las requeridas por el tipo de impacto ambiental.*

De verificarse que el operador ha incurrido en la prohibición antes descrita se iniciarán las acciones administrativas correspondientes.

Excluyase de este artículo a las actividades de bajo impacto que no forman parte de la actividad principal del proyecto, obra o actividades de la autorización administrativa ambiental otorgada.

Las **Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado**, en el numeral 408-05.- “*Estudio de pre factibilidad, Comprende el estudio de las alternativas viables, cuyo objetivo principal es profundizar en los aspectos críticos y así obtener, con mayor precisión, los beneficios y costos identificados en el perfil. En esta fase, deben estudiarse los siguientes aspectos del proyecto: su marco legal; la tecnología por emplear y sus implicaciones, el estudio técnico y las normas técnicas; su impacto socio-económico; finalmente, tendrá que efectuarse un estudio del impacto del proyecto sobre el ambiente. En esta etapa se examinarán en forma más detallada los aspectos señalados como críticos, con el fin de determinar con mayor precisión los beneficios y costos de las mejores alternativas viables identificadas en la fase anterior... ” (Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, 2014).*

UNIDAD DE CALIDAD AMBIENTAL Y MINERIA

4. DESARROLLO

4.1. Ubicación del proyecto

Cantón: Tena

Parroquia: Sector rural den cantón Tena

Provincia: Napo

Sector: Sector rural del Norte de Tena Barrio Santa Inés

Superficie: Drenaje 1: 5,192 m²

Drenaje 2: 2,117m²

Drenaje 3: 1,2m²

Drenaje 4: 2,57m²

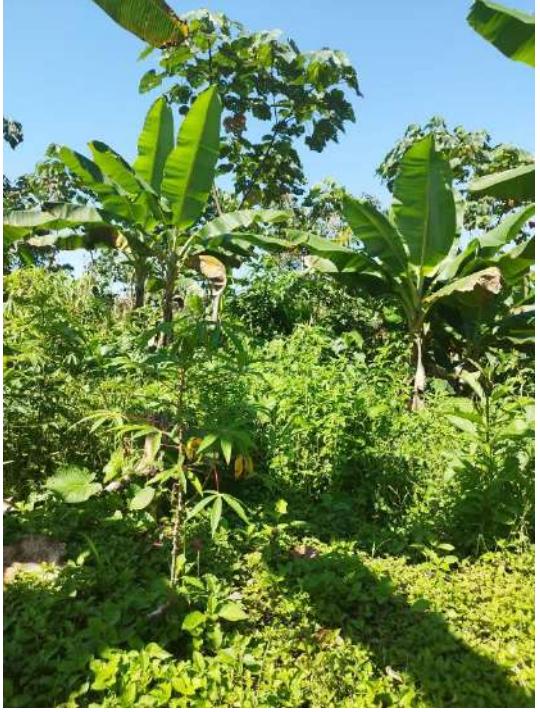


4.2. Características generales de la zona

La Construcción y Rehabilitación de drenajes superficiales se encuentran en el Barrio Santa Inés del sector Norte de Tena los mismos que será beneficio directo para mejorar los suelos para desarrollar cultivos que se quieren sembrar, como también mejorara la condición económica de las familias que directamente son 64 beneficiarios cada uno con 4 integrantes que indirectamente serian 256 beneficiarios.

UNIDAD DE CALIDAD AMBIENTAL Y MINERIA

El área en la cual se realizará la construcción y rehabilitación de los drenajes NO se ubica dentro del **Sistema Nacional de Áreas Protegidas, ni Bosques Protectores**, no existe bosque nativo, es un área intervenida, con rastrojo y cultivos, como se muestran en las siguientes fotografías:

	
Fotografía 1: rastrojos	Fotografía 2: cultivos
	

En el Sector rural del Barrio Santa Inés la actividad socioeconómica principal es la siembra de plátano, maíz, cacao y frutales y otros productos de ciclo corto, donde el

UNIDAD DE CALIDAD AMBIENTAL Y MINERIA

interés económico es la comercialización de los productos antes mencionados. El uso de suelo pertenece a **Tierra Agropecuaria**.

4.3. Problemática por el cual se requiere realizar la rehabilitación y construcción de drenajes.

Se verificó que en el sector la Susceptibilidad de Inundaciones 2015MAGAP es **media susceptibilidad con una pendiente de 0 – 5%**. Debido a la topografía del terreno en época invernal principalmente, los terrenos se inundan, provocando pérdidas en los cultivos de cacao, maíz y plátano, afectando significativamente a la economía del sector.

Así mismo debido al estancamiento del estero Uglo y varios sectores, hace el agua se desborde poniendo en riesgo viviendas que se asientan en el sector como se muestra en la siguiente fotografía:



Fotografía 4: Vivienda a orillas del estero Uglo

5. FACTIBILIDAD AMBIENTAL DEL PROYECTO

La implementación del proyecto es factible ambientalmente ya que:

- El proyecto no se ubica dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, ni

UNIDAD DE CALIDAD AMBIENTAL Y MINERIA

Bosques Protectores, el área corresponde a ecosistemas intervenidos y tierras agropecuarias.

- Socialmente la ejecución del proyecto beneficiará a 64 beneficiarios cada uno con 4 integrantes que indirectamente serían 256 beneficiarios.
- Es un proyecto contribuirá a disminuir el riesgo de afectaciones a cultivos y viviendas en el sector de Santa Inés.
- Los Impactos ambientales que se generarán en la ejecución del proyecto son de BAJO IMPACTO, debido a la utilización de maquinaria pesada y remoción del suelo. Dichos impactos serán mitigados a través de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental.

El Catálogo de actividades del CIIU en el Sistema de Regularización Ambiental disponibles en el módulo Regularización y Control Ambiental, se tiene la actividad: **Construcción de drenaje de terrenos de construcción incluido tierras agrícolas o forestales- F4312.04.01**, cuya categoría recae en un Registro Ambiental.

6. CONCLUSIONES

- Una vez realizada la inspección in situ y revisado las actividades que se van a ejecutar en el proyecto: **CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE DRENAJES SUPERFICIALES EN EL SECTOR RURAL DEL NORTE DE TENA BARRIO SANTA INES, PARROQUIA TENA, CANTON TENA, PROVINCIA DE NAPO**, es ambientalmente factible y éste recae en la categorización de un Registro Ambiental.

7. RECOMENDACIONES

- Se recomienda a la Subdirección de Riego y Drenaje, renovar la **AUTORIZACIÓN DE DRENAJE** emitida por el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, ya que tiene un plazo de 2 meses y la misma fue emitida el 11 de abril del 2022.
- Se pone en conocimiento a la Subdirección de Riego y Drenaje que la Factibilidad Ambiental de los proyectos que ejecuta el GADPN, se lo elabora en la Dirección de Gestión Ambiental, previo a la realización del proceso de regularización ambiental, ya que dentro de la documentación remitida se encuentra el **INFORME DE FACTIBILIDAD AMBIENTAL N° 19-IC-SDRD-2022**, en el cual, indica de manera errónea que la categoría del proyecto recae en un Certificado Ambiental. Así mismo es importante indicar que los rubros y costos ambientales se determina en base al PMA aplicable para el desarrollo del proyecto.
- Remitir el presente informe a la Subdirección de Riego y Drenaje.

UNIDAD DE CALIDAD AMBIENTAL Y MINERIA

- Continuar con el proceso de regularización ambiental, posterior a la recepción del informe forestal, el cual debe indicar si el proyecto requiere o no la realización del inventario forestal; y una vez autorizado por el Director.

Elaborado por:



Firmado electrónicamente por:

ARACELY
ELIZABETH
TAPIA ROJAS

Ing. Aracely Tapia Rojas

ANALISTA 3 DE REGULACIÓN AMBIENTAL



UNIDAD DE CALIDAD AMBIENTAL Y MINERA

Memorando Nro. 0880-2022-UCAM

Tena, 18 de agosto de 2022

PARA: Ing. Angel Fabricio Tapuy Grefa
Director de Gestión Ambiental, encargado

ASUNTO: Informe de Factibilidad Ambiental del proyecto: Adquisición, colocación alcantarillas de hormigón varios diámetros para Santa Rosa

En atención al memorando nro. 1679-2022-DOP del 25 de mayo de 2022, mediante el cual la Dirección de Obras Públicas solicita revisar... “agradeceré a usted disponga a quién corresponda proceda a revisar en el SUIA los permisos ambientales y/o realice las gestiones pertinentes para la obtención de los mismos”.. del proyecto: Adquisición, colocación alcantarillas de hormigón varios diámetros para Santa Rosa.

Al respecto informo que se realizó la inspección al proyecto en mención el 03 de agosto de 2022, con la finalidad de levantar el informe de Factibilidad Ambiental. Por lo expuesto, adjunto se remite el Informe Técnico Nro. 021-2022-KS-RA-UCAM, el cual se concluye y recomienda lo siguiente:

CONCLUSIONES

- El proyecto “**Adquisición, colocación alcantarillas de hormigón varios diámetros para Santa Rosa**”, corresponde a un Certificado Ambiental.
- Los proyectos “**Adquisición, colocación alcantarillas de hormigón varios diámetros para Santa Rosa**”, es ambiental y socialmente factible.
- Se verifico que el proyecto colocación de alcantarillas de hormigón de varios diámetros se ubican en tramos viales de los sectores Cusumbe Bajo, Cascabel Ingreso, Cascabel II y Tres Cruces de la Parroquia Santa Rosa, en los cuales se observó que las alcantarillas se encuentran en mal estado, debido a que se terminó la vida útil del material y existen sitios en los cuales las alcantarillas no abastecen de acuerdo al caudal y al cauce de los riachuelos existentes, por consecuencia impiden la accesibilidad de los transportistas, por lo se requiere realizar los cambios de las alcantarillas.
- Los terrenos en los que se encuentra ubicado el proyecto, existen vías lastradas y en sus alrededores con áreas dedicados a la ganadería y cultivos agrícolas, no se identifica la existencia de cobertura vegetal nativa en las áreas de intervención del proyecto.
- El área de intervención del proyecto intersecta con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (Parque Nacional Cayambe-Coca), motivo por el cual, de acuerdo a lo establecido en el Art. 424 de Reglamento al Código Orgánico del Ambiente Suplemento - Registro Oficial N° 507, obligatoriamente requiere la viabilidad ambiental de la Autoridad Ambiental Nacional.
- De acuerdo a la información del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica (MAATE), en su portal MAPA INTERACTVO



UNIDAD DE CALIDAD AMBIENTAL Y MINERA

Memorando Nro. 0880-2022-UCAM

Tena, 18 de agosto de 2022

(<http://ide.ambiente.gob.ec/mapainteractivo/>), la clasificación de Cobertura y Uso de la Tierra presentes en el área donde se ubica el proyecto corresponde a Tierras Agropecuarias; mientras conforme a la información de los ecosistemas, corresponde a áreas intervenidas.

RECOMENDACIONES

- Al ser un proyecto que intersecta con Sistema Nacional de Áreas Protegidas-Cayambe-Coca y conforme a lo establecido en el **art. 424 del RCOA**, se requiere solicitar a la Dirección solicitante, remitir la información complementaria para la viabilidad ambiental de un proyecto, obra o actividad en áreas protegidas.
- Una vez aprobado el informe de factibilidad ambiental se sugiere iniciar el proceso de regularización ambiental de acuerdo a lo establecido en la normativa ambiental vigente.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Kaina Mishel Shiguango Ajón
ANALISTA 3

Referencias:

- 1679-2022-DOP

Anexos:

- INFORME DE FACTIBILIDAD AMBIENTAL Nro. 021-2022-KS-RA-UCAM-signed.pdf

Copia:

Sra. Rocio del Oriente Chávez Vaca
Asistente de Apoyo Administrativo 3

 Firmado electrónicamente por:
**KATNA MISHEL
SHIGUANGO
AJON**

Av. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: (06) 2888 104
e-mail: calidadambientalyminera@napo.gob.ec

INFORME DE FACTIBILIDAD AMBIENTAL Nro. 021-2022-KS-RA-UCAM

1. DATOS GENERALES

ACTIVIDAD	Inspección in situ de factibilidad ambiental
FECHA DE REALIZACIÓN DE LA INSPECCIÓN	03/08/2022
PARA	Ing. Ángel Fabricio Tapuy DIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL, ENC
RESPONSABLE	Ing. Kaina Shiguango ANALISTA 3
PROYECTO	ADQUISICIÓN, COLOCACIÓN ALCANTARILLAS DE HORMIGÓN VARIOS DIÁMETROS PARA SANTA ROSA.
INTEGRANTES DE LA INSPECCIÓN	Ing. Kaina Shiguango - Técnica de la DGA Ing. Guido Cacoango Cando-Técnico de la DOP
MEMORANDO DE REFERENCIA	Memorando Nro. 1679-2022-DOP
LUGAR	CUSUMBE BAJO, CASCABEL INGRESO, CASCABEL II, TRES CRUCES
Fecha de entrega del informe	18 de agosto del 2022

2. ANTECEDENTES

Con memorando nro. 1679-2022-DOP del 25 de mayo de 2022, la Dirección de Obras Públicas solicita revisar... “*agradeceré a usted disponga a quién corresponda proceda a revisar en el SUIA los permisos ambientales y/o realice las gestiones pertinentes para la obtención de los mismos*”.. del proyecto: ADQUISICIÓN, COLOCACIÓN ALCANTARILLAS DE HORMIGÓN VARIOS DIÁMETROS PARA SANTA ROSA.

Con Quipux del 25 de mayo de 2022, la Mgtr. Aracely Elizabeth Tapia Rojas, reasigna y dispone atender lo solicitado en el memorando nro. 1679-2022-DOP.

Motivo por el cual una vez revisada y analizada la información adjunta en el memorando nro.1679-2022-DOP, se verifica que el proyecto: **ADQUISICIÓN, COLOCACIÓN ALCANTARILLAS DE HORMIGÓN VARIOS DIÁMETROS PARA SANTA ROSA**, no cuenta con el permiso ambiental correspondiente, por lo que en coordinación con el Ing. Guido Cacoango- Técnico de la Dirección de Obras Públicas, se realizó una inspección el día 03 de agosto al área de implantación del proyecto, del cual se emite el presente informe.

3. JUSTIFICACIÓN

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, es una Institución de derecho público que goza de autonomía y representa a la provincia con personería jurídica, teniendo como función según estipula el Art. 41, literal e) del COOTAD: Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y. en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad

En este sentido, previo a la regularización ambiental del proyecto: **ADQUISICIÓN, COLOCACIÓN ALCANTARILLAS DE HORMIGÓN VARIOS DIÁMETROS PARA SANTA ROSA**, se realiza la inspección in situ a fin de determinar la factibilidad ambiental del proyecto.

La factibilidad o viabilidad ambiental tiene por objetivo la identificación, predicción e interpretación de los impactos ambientales que un proyecto produciría en caso de ser ejecutado, así como la prevención, corrección y valoración del mismo; todo ello con el fin de ser aceptado, modificado o rechazado. Este proceso busca identificar, cuantificar y valorar los diversos impactos de del proyecto sobre el entorno, tanto en el corto como en el largo plazo.

4. OBJETIVOS

- Realizar la inspección técnica de campo, a fin de verificar la situación actual del área a implementarse el proyecto: **ADQUISICIÓN, COLOCACIÓN ALCANTARILLAS DE HORMIGÓN VARIOS DIÁMETROS PARA SANTA ROSA**, sujeto a regularización ambiental.
- Dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 408-05 de las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, Estudio de pre factibilidad.

5. MARCO LEGAL

La **Constitución de la República del Ecuador 2008**, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. Además, señala que es de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental.

Los Artículos 56, 57 y 58 de la carta Magna, establece los derechos de los Pueblos y Nacionalidades, señala que es obligación del Estado generar las condiciones y las políticas públicas que se orienten a hacer efectivo el Buen Vivir y todos los demás derechos reconocidos constitucionalmente, tendientes a la protección integral de sus habitantes.

El numeral 4 del art. 263 de la Carta Magna y el y literal d) del art.42 de la **COOTAD**; establece la competencia de “La Gestión Ambiental Provincial y”, le corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales.

CÓDIGO ORGÁNICO DEL AMBIENTE

CAPITULO III DE LA REGULARIZACION AMBIENTAL

Art. 172.- Objeto. La regularización ambiental tiene como objeto la autorización de la ejecución de los proyectos, obras y actividades públicas, privadas y mixtas, en función de las características particulares de estos y de la magnitud de sus impactos o riesgos ambientales.

Para dichos efectos, el impacto ambiental se clasificará como no significativo, bajo, mediano o alto. El Sistema Único de Información Ambiental determinará automáticamente el tipo de permiso ambiental a otorgarse

Art. 176.- De la modificación del proyecto, obra o actividad. Todo proyecto, obra o actividad que cuente con una autorización administrativa y que vaya a realizar alguna modificación o ampliación a su actividad, deberá cumplir nuevamente con el proceso de regularización ambiental en los siguientes casos:

1. Cuando por sí sola, las características de la modificación constituyan un nuevo proyecto, obra o actividad;
2. Cuando los cambios en su actividad impliquen impactos o riesgos ambientales medios o altos que no hayan sido incluidos en la autorización administrativa correspondiente; y,
3. Cuando exista una ampliación que comprometa un área geográfica superior a la que fue aprobada o que se ubique en otro sector

En caso de que el operador de un proyecto, obra o actividad requiera generar actividades adicionales de mediano o alto impacto a las previamente autorizadas, y que no implican un cambio del objeto principal del permiso ambiental otorgado, se deberá presentar un estudio complementario de dichas actividades.

Para los casos de las modificaciones de actividades que generen bajo impacto, se procederá en los términos establecidos en la norma expedida para el efecto.

Reglamento al Código Orgánico del Ambiente

CAPÍTULO I REGULARIZACIÓN AMBIENTAL

Art.420. Regularización ambiental. -La regularización ambiental es el proceso que tiene como objeto la autorización ambiental para la ejecución de proyectos, obras o actividades que puedan generar impacto o riesgo ambiental y de las actividades complementarias que se deriven de éstas.

Art. 421. Componentes y partes constitutivas de los proyectos, obras o actividades.-Los componentes y partes constitutivas de los proyectos, obras o actividades sujetas a regularización, incluyen el emplazamiento, instalación, mejoras, divisiones, acumulaciones, construcción, montaje, operación, modificaciones, ampliaciones,

mantenimiento, desmantelamiento, terminación, cierre y abandono, de todas las acciones, afectaciones, ocupaciones, usos del espacio, servicios, infraestructura y otros que determine la Autoridad Ambiental Nacional.

CAPÍTULO V MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE UN PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD

Art. 445. Modificación del proyecto, obra o actividad. - En los casos en los que se requiera modificar o ampliar el alcance del proyecto, obra o actividad, siempre que no conlleve la necesidad de cumplir con un nuevo proceso de regularización ambiental según los criterios del artículo 176 del Código Orgánico del Ambiente, se aplicarán los siguientes mecanismos:

- a) Estudios complementarios; y,
- b) Actualización del Plan de Manejo Ambiental.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES GENERALES

Art. 449. Prohibición de obtención de permisos de menor categoría. - Los operadores de obras, proyectos o actividades, no podrán fraccionar, subdividir, segmentar, parcelar, seccionar o separar las actividades a su cargo, con la finalidad de obtener permisos ambientales de inferior categoría a las requeridas por el tipo de impacto ambiental.

De verificarse que el operador ha incurrido en la prohibición antes descrita se iniciarán las acciones administrativas correspondientes.

Excluyase de este artículo a las actividades de bajo impacto que no forman parte de la actividad principal del proyecto, obra o actividades de la autorización administrativa ambiental otorgada.

Art. 451. Duplicidad de permisos. - Ningún operador podrá ostentar más de un permiso ambiental sobre la misma fase o etapa de una obra, proyecto o actividad.

Las **Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado**, en el numeral 408-05.- “*Estudio de pre factibilidad, Comprende el estudio de las alternativas viables, cuyo objetivo principal es profundizar en los aspectos críticos y así obtener, con mayor precisión, los beneficios y costos identificados en el perfil. En esta fase, deben estudiarse los siguientes aspectos del proyecto: su marco legal; la tecnología por emplear y sus implicaciones, el estudio técnico y las normas técnicas; su impacto socio-económico; finalmente, tendrá que efectuarse un estudio del impacto del proyecto sobre el ambiente. En esta etapa se examinarán en forma más detallada los aspectos señalados como críticos, con el fin de determinar con mayor precisión los beneficios y costos de las mejores alternativas viables identificadas en la fase anterior...*” (Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, 2014).

6. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO OBJETO:

El proyecto se ubica en la Provincia de Napo, cantón El Chaco, en la parroquia Santa Rosa, en los sectores Cusumbe Bajo, Cascabel Ingreso, Cascabel II y Tres Cruces.

Las actividades a realizar son colocación de alcantarillado de hormigón de varios diámetros.

Las actividades a desarrollarse en la ejecución del proyecto son:

FASE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
EJECUCIÓN DEL PROYECTO	REPLANTEO Y NIVELACIÓN CON APARATOS.	Replanteo y nivelación es la ubicación de un proyecto en el terreno, en base a los datos que constan en los planos respectivos y/o las órdenes del ingeniero
	EXCAVACIÓN A MAQUINA DE 0 – 3.0 M DE ALTURA	Este rubro consiste en la excavación con retroexcavadora para la construcción de cimentaciones en estructuras mayores o para la instalación de las tuberías de líneas de conducción, transmisión y las redes de distribución.
	TRANSPORTE DE ALCANTYARILLAS DE HORMIGÓN.	Este rubro consiste en la actividad de cargar y transportar las alcantarillas de hormigón armado de dos puntos a desplazarse de tal forma de entregar los tubos sin problemas de daños físicos en el cuerpo ni bocas de los tubos hasta donde se lo requiera, de acuerdo a las instrucciones del fiscalizador.
	COLOCACIÓN DE CAMA DE ARENA	Espesor total: Va a depender del diámetro del tubo a instalar, a mayor diámetro, mayor será el espesor empleado. Se debe emplear material tipo arena (clasificación SUCS), la cual no debe contener piedras, ni granos mayores a 50 mm. En casos donde exista nivel freático en la zona de instalación, se deberá tender previamente material pétreo que interrumpa el nivel de agua. Debe alcanzar una compactación de al menos el 95%.
	COLOCACIÓN DE	El fabricante deberá suministrar

	ALCANTARILLAS DE HORMIGÓN DE DIÁMETROS DE 800, 1000, 1200, 1500, 2000 MM	una prueba de validez del diseño o diseños especiales propuestos. Esta prueba debe incluir los resultados de los ensayos de resistencia efectuados por el método de los tres apoyos y satisfacer las exigencias de esta norma.
	MORTERO CEMENTO 1:3	Mortero es la mezcla homogénea de cemento, arena y agua en proporciones adecuadas.
	RELLENO DE ALCANTARILLADO CON MATERIAL SELECCIONADO	Podemos definir la instalación de una tubería como el conjunto de acciones que hay que realizar para colocarla en su posición definitiva, garantizando el cumplimiento de la función hidráulica y mecánica para la que ha sido diseñada. Una vez realizada la excavación a la profundidad y anchura necesarias, hay que asegurar que el fondo de la excavación se encuentra exento de elementos gruesos, se debe rasantejar y nivelar y, en condiciones especiales como un nivel freático alto, se deben colocar geotextiles, material granular y otros elementos.

Fuente: Formulario de regularización ambiental adjunto en el memorando Nro. 1679-2022-DOP del 25 de mayo de 2022.

7. INSPECCIÓN EN CAMPO

El miércoles 03 de agosto de 2022, en conjunto con el Ing. Guido Cacoango- Técnico de la Dirección de Obras Públicas, se realizó la inspección al área de implantación del proyecto: **ADQUISICIÓN, COLOCACIÓN ALCANTARILLAS DE HORMIGÓN VARIOS DIÁMETROS PARA SANTA ROSA.**

En la inspección realizada se observó lo siguientes:

- Se verificó que el proyecto de colocación de alcantarillas de hormigón de varios diámetros se ubican en tramos viales de los sectores Cusumbe Bajo, Cascabel Ingreso, Cascabel II y Tres Cruces de la Parroquia Santa Rosa (*Ver Anexo 11.2. Mapa de Ubicación*), en los cuales se observó que las alcantarillas se encuentran en mal estado, debido a que se terminó la vida útil del material y existen sitios en los cuales las alcantarillas no abastecen de acuerdo al caudal y al cauce de los riachuelos

existentes (Ver Anexo 11.1 Fotografías 1,2 y 3), por consecuencia impiden la accesibilidad de los transportistas, por lo se requiere realizar los cambios de las alcantarillas.

- Los terrenos en los que se encuentra ubicado el proyecto, existen vías lastradas y en sus alrededores con áreas dedicados a la ganadería y cultivos agrícolas, no se identifica la existencia de cobertura vegetal nativa en las áreas de intervención del proyecto (Ver Anexo 11.1 Fotografía 4)
- El proyecto intersecta con el **SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS (Parque Nacional Cayambe-Coca)**, sin embargo, los terrenos en los sectores a intervenir se encuentran dedicados a áreas pastizales y agricultura (*se anexa mapa 11.3*).
- Se verificó con la información de los Ecosistemas que los terrenos donde se ubica el proyecto, corresponden a áreas intervenidas (*se anexa mapa de ecosistemas 11.4*).
- Se verificó que en la información de la Cobertura y Uso de la Tierra 2018 en la zona donde se ubica el proyecto corresponde a Tierras Agropecuarias (*se anexa mapa de uso de suelo 11.4*).

8. FACTIBILIDAD DEL PROYECTO

De acuerdo al Catálogo de Actividades Ambientales del Sistema Único de Información Ambiental SUIA y en base a las actividades que se ejecutarán en la implementación del proyecto **“ADQUISICIÓN, COLOCACIÓN ALCANTARILLAS DE HORMIGÓN VARIOS DIÁMETROS PARA SANTA ROSA”**, se determina automáticamente que el tipo de permiso ambiental a otorgarse al proyecto en referencia corresponde a un **Certificado Ambiental**, ya que el impacto ambiental que se generen de las actividades es considerado No Significativo.

La implementación del proyecto es factible ambientalmente ya que

- Los impactos ambientales producidos por los proyectos y considerados no significativos, su estado actual, existen vías lastradas, y los terrenos en los que se ubica el proyecto se encuentran en áreas intervenidas con áreas pastizales y agrícolas.
- El proyecto se encuentra dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-Cayambe Coca, de acuerdo a la información disponible en el portal de “Mapa Interactivo Ambiental (<http://ide.ambiente.gob.ec/mapainteractivo/>)”, sin embargo, se observó que los terrenos se encuentran intervenidos.
- Socialmente la ejecución del proyecto permitirá mejorar las condiciones de accesibilidad y movilidad de los habitantes y transportistas el mismo que beneficiará especialmente a los sectores de producción agrícola y ganadera.

9. CONCLUSIONES

- El proyecto **“ADQUISICIÓN, COLOCACIÓN ALCANTARILLAS DE HORMIGÓN VARIOS DIÁMETROS PARA SANTA ROSA”**, corresponde a un Certificado Ambiental.
- Los proyectos **“ADQUISICIÓN, COLOCACIÓN ALCANTARILLAS DE HORMIGÓN VARIOS DIÁMETROS PARA SANTA ROSA”**, es ambiental y socialmente factible.
- Se verifico que el proyecto de colocación de alcantarillas de hormigón de varios diámetros se ubican en tramos viales de los sectores Cusumbe Bajo, Cascabel Ingreso, Cascabel II y Tres Cruces de la Parroquia Santa Rosa, en los cuales se observó que las alcantarillas se encuentran en mal estado, debido a que se terminó la vida útil del material y existen sitios en los cuales las alcantarillas no abastecen de acuerdo al caudal y al cauce de los riachuelos existentes, por consecuencia impiden la accesibilidad de los transportistas, por lo se requiere realizar los cambios de las alcantarillas.
- Los terrenos en los que se encuentra ubicado el proyecto, existen vías lastradas y en sus alrededores con áreas dedicados a la ganadería y cultivos agrícolas, no se identifica la existencia de cobertura vegetal nativa en las áreas de intervención del proyecto.
- El área de intervención del proyecto intersecta con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (Parque Nacional Cayambe-Coca), motivo por el cual, de acuerdo a lo establecido en el Art. 424 de Reglamento al Código Orgánico del Ambiente Suplemento - Registro Oficial N° 507, obligatoriamente requiere la viabilidad ambiental de la Autoridad Ambiental Nacional.
- De acuerdo a la información del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica (MAATE), en su portal MAPA INTERACTIVO (<http://ide.ambiente.gob.ec/mapainteractivo/>), la clasificación de Cobertura y Uso de la Tierra presentes en el área donde se ubica el proyecto corresponde a Tierras Agropecuarias; mientras conforme a la información de los ecosistemas, corresponde a áreas intervenidas.

10. RECOMENDACIONES

- Al ser un proyecto que intersecta con Sistema Nacional de Áreas Protegidas-Cayambe-Coca y conforme a lo establecido en el **art. 424 del RCOA**, se requiere solicitar a la Dirección solicitante, remitir la información complementaria para la viabilidad ambiental de un proyecto, obra o actividad en áreas protegidas.

- Una vez aprobado el informe de factibilidad ambiental se sugiere iniciar el proceso de regularización ambiental de acuerdo a lo establecido en la normativa ambiental vigente.

Elaborado por:



Ing. Kaina Shiguango
ANALISTA 3

11. ANEXOS

11.1. Fotografías del Proyecto



Fotografía 1. Sector Cusumbe Bajo



Fotografía 2. Sector Tres Cruces

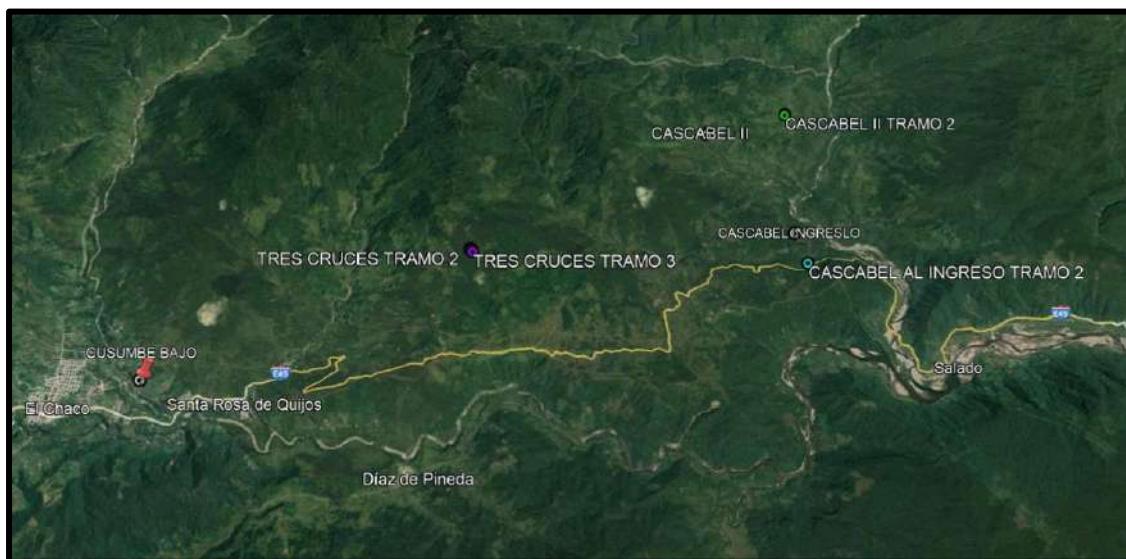


Fotografía 3. Sector Cascabel



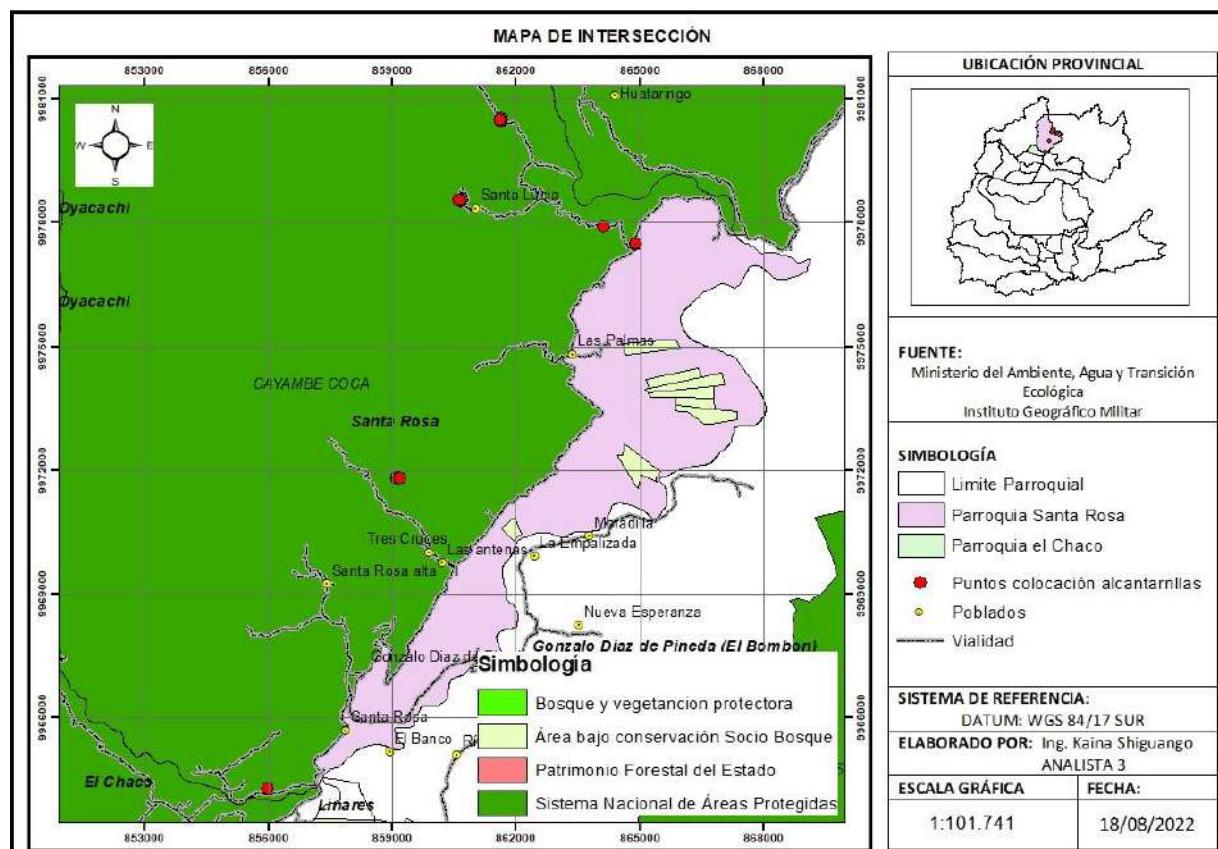
Fotografía 4. Cobertura y uso de tierra en el área de influencia directa al proyecto.

11.2. Mapa de Ubicación

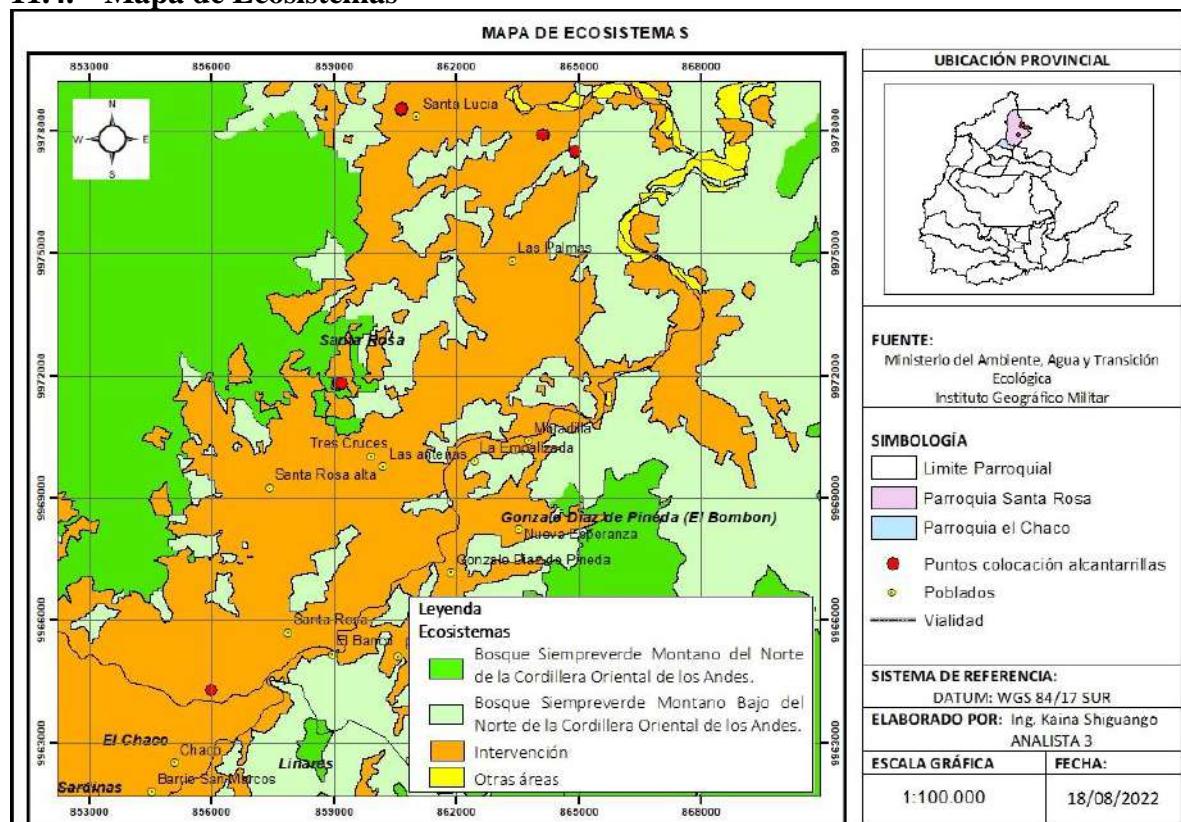


Fuente: Elaboración propia

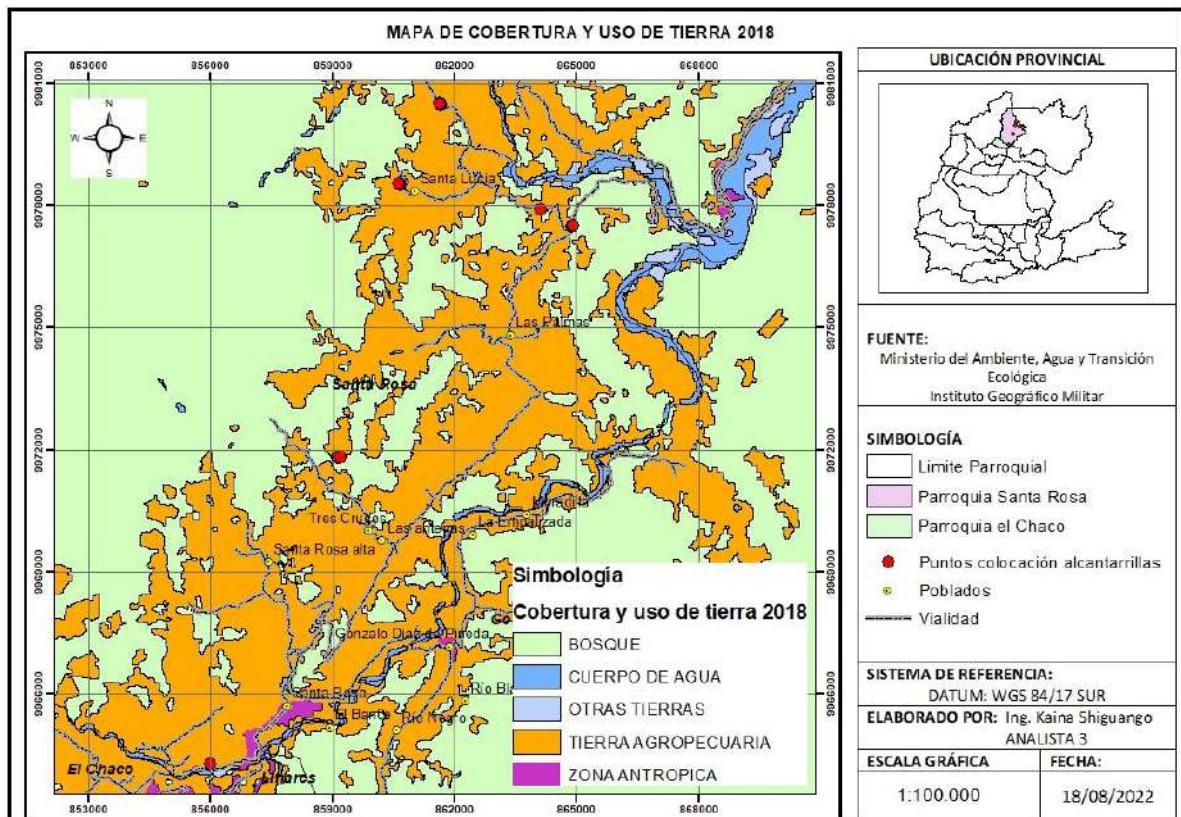
11.3. Mapa de intersección con el SNAP, PFE, SB.



11.4. Mapa de Ecosistemas



11.5. Mapa de Cobertura y Uso de Suelo 2018.



11.6. Tabla de coordenadas de los Proyectos Dátum WGS 84 Zona 17S.

CUSUMBE BAJO		
Punto	x	y
1	855989,584	9964292,010
2	855983,584	9964295,014
3	855982,586	9964300,017
4	855988,588	9964299,013

CASCABEL AL INGRESO TRAMO 2		
Punto	x	y
1	864899,827	9977488,499
2	864894,826	9977492,502
3	864896,830	9977499,505
4	864901,832	9977497,502

CASCABEL INGRESLO		
Punto	x	y
1	864124,00	9977912,00
2	864132,00	9977907,00
3	864130,00	9977903,00
4	864122,00	9977909,00

TRES CRUCES LAS ANTENAS TRES CRUCES TRAMOS		
Punto	x	y
1	859103,767	9971813,297
2	859102,770	9971821,301
3	859126,780	9971821,289
4	859123,776	9971814,288

CASCABEL II		
Punto	x	y
1	860646,1764	9978515,533
2	860677,1947	9978528,527
3	860662,1973	9978554,544
4	860629,1813	9978550,554

TRES CRUCES TRAMO 2		
Punto	x	y
1	859122,147	9971818,520
2	859117,700	9971807,200
3	859126,100	9971804,800
4	859131,300	9971815,900

CASCABEL II TRAMO 2		
Punto	x	y
1	861650,292	9980478,074
2	861666,308	9980505,081
3	861637,300	9980522,098
4	861627,288	9980499,091

TRES CRUCES TRAMO 3		
Punto	x	y
1	859187,797	9971803,254
2	859190,802	9971811,255
3	859182,800	9971814,260
4	859180,795	9971805,258



UNIDAD DE CALIDAD AMBIENTAL Y MINERA

Memorando Nro. 0886-2022-UCAM

Tena, 22 de agosto de 2022

PARA: Ing. Angel Fabricio Tapuy Grefa
Director de Gestión Ambiental, encargado

ASUNTO: Informe de Factibilidad Ambiental del proyecto **RELASTRADO VIAL RURAL DE LA PARROQUIA SANTA ROSA DEL CHACO, CANTÓN EL CHACO", PROVINCIA DE NAPO.**

En atención al memorando nro. 1390-2022-DGA del 15 de julio de 2022, en referencia al memorando nro. 2148-2022-DOP del 13 de julio del 2022, solicita revisar dentro de los archivos de la DGA si el proyecto **RELASTRADO VIAL RURAL DE LA PARROQUIA SANTA ROSA DEL CHACO, CANTÓN EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO**, cuenta con el permiso ambiental correspondiente, en caso de no existir coordinar con la Dirección solicitante para la obtención del mismo.

Al respecto informo que se realizó la inspección al proyecto en mención el 03 de agosto de 2022, con la finalidad de levantar el informe de Factibilidad Ambiental. Por lo expuesto, adjunto se remite el Informe Técnico Nro. 022-2022-KS-RA-UCAM, el cual se concluye y recomienda lo siguiente:

CONCLUSIONES

- El proyecto **"RELASTRADO VIAL RURAL DE LA PARROQUIA SANTA ROSA DEL CHACO, CANTÓN EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO"**, se ubica en dos sectores de la Parroquia Santa Rosa, Sector Olivos y Sector Yaucana; así mismos se verifico en campo que el proyecto se encuentran ubicados en un área intervenida, su estado actual en el sector Olivos existe un camino de a nivel de apertura de aproximadamente de 8 metros de ancho y 400 metros de longitud y en el sector Yaucana existe rasgos de desbanque de aproximadamente 500 metros y se encuentra ubicado en terrenos dedicados a la ganadería, área pastizal.
- El área de intervención del proyecto intersecta con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (Parque Nacional Cayambe-Coca), motivo por el cual, de acuerdo a lo establecido en el Art. 424 de Reglamento al Código Orgánico del Ambiente Suplemento - Registro Oficial N° 507, obligatoriamente requiere la viabilidad ambiental de la Autoridad Ambiental Nacional.
- De acuerdo a la información de la Cobertura y Uso de la Tierra 2018, el área de implantación del proyecto corresponde a tierra agropecuaria. Mientras que, conforme a la información de los Ecosistemas, corresponde a áreas intervenidas.
- Las coordenadas remitidas en el formulario de la información requerida para la regularización ambiental de los proyectos, obras o actividades del GADP de Napo del sector Olivos, en los tramos finales no concuerdan con las que se tomó In-Situ, motivo por el cual no es posible categorizar el proyecto en el simulador de regularización ambiental, en consecuencia, no será posible registrar la información



UNIDAD DE CALIDAD AMBIENTAL Y MINERA

Memorando Nro. 0886-2022-UCAM

Tena, 22 de agosto de 2022

preliminar en el Sistema Único de Información Ambiental para el proceso de Regularización Ambiental.

RECOMENDACIONES

- Remitir el presente informe a la Dirección de Obras Públicas, a fin de que verifique y proporcione las coordenadas del área de implantación del proyecto del sector Olivos, debido a que se verificó In-Situ que en los tramos finales del relastrado vial, no concuerda con las que fue remitido en el formulario para la regularización ambiental de los proyectos, obras o actividades del GDP de Napo.
- Al ser un proyecto que intersecta con Sistema Nacional de Áreas Protegidas-Cayambe-Coca y conforme a lo establecido en el **art. 424 del RCOA**, se requiere solicitar a la Dirección solicitante, remitir la información complementaria para la viabilidad ambiental de un proyecto, obra o actividad en áreas protegidas.
- Una vez que se cuente con la información requerida para la regularización ambiental del proyecto, se sugiere proceder conforme lo establecido en el Código orgánico del Ambiente, *Art. 172 Objeto. “La regularización ambiental tiene como objeto la autorización de la ejecución de los proyectos, obras y actividades públicas, privadas y mixtas, en función de las características particulares de estos y de la magnitud de sus impactos o riesgos ambientales. Para dichos efectos, el impacto ambiental se clasificará como no significativo, bajo, mediano o alto. El Sistema Único de Información Ambiental determinará automáticamente el tipo de permiso ambiental a otorgarse.”*

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Kaina Mishel Shiguango Ajón
ANALISTA 3

Referencias:

- 1390-2022-DGA

Anexos:

- INFORME DE FACTIBILIDAD AMBIENTAL Nro. 022-2022-KS-RA-UCAM-signed.pdf
- Formulario de Viabilidad Ambiental.docx

Copia:

Sra. Rocio del Oriente Chávez Vaca
Asistente de Apoyo Administrativo 3

 Firmado electrónicamente por:
**KATNA MISHEL
SHIGUANGO
AJON**

Av. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: (06) 2888 104
e-mail: calidadambientalyminera@napo.gob.ec

INFORME DE FACTIBILIDAD AMBIENTAL Nro. 022-2022-KS-RA-UCAM

1. DATOS GENERALES

ACTIVIDAD	Inspección in situ de factibilidad ambiental
FECHA DE REALIZACIÓN DE LA INSPECCIÓN	03/08/2022
PARA	Ing. Ángel Fabricio Tapuy DIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL, ENC
RESPONSABLE	Ing. Kaina Shiguango ANALISTA 3
PROYECTO	RELASTRADO VIAL RURAL DE LA PARROQUIA SANTA ROSA DEL CHACO, CANTÓN EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO.
INTEGRANTES DE LA INSPECCIÓN	Ing. Kaina Shiguango - Técnica de la DGA Ing. Guido Cacoango- Técnico de la Dirección de Obras Públicas. Sr. Franklin Pantojas-Técnico del GAD Parroquial Santa Rosa.
MEMORANDO DE REFERENCIA	Memorando Nro. 1390-2022-DGA
LUGAR	Santa Rosa Alto
Fecha de entrega del informe	22 de agosto del 2022

2. ANTECEDENTES

En referencia al memorando Nro. 2148-2022-DOP del 13 de julio del 2022, el Ing. Ángel Fabricio Tapuy-Director de la Dirección de Gestión Ambiental reasigna el memorando nro. 1390-2022-DGA del 15 de julio de 2022 en el cual dispone, revisar dentro de los archivos de la DGA si el proyecto: **RELASTRADO VIAL RURAL DE LA PARROQUIA SANTA ROSA DEL CHACO, CANTÓN EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO**, cuenta con el permiso ambiental correspondiente, en caso de no existir coordinar con la Dirección solicitante para la obtención del mismo.

Motivo por el cual una vez revisada y analizada la información geográfica del permiso ambiental solicitado con memorando nro. 1390-2022-DGA, se verifica que el proyecto: **RELASTRADO VIAL RURAL DE LA PARROQUIA SANTA ROSA DEL CHACO, CANTÓN EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO**, no cuenta con el permiso ambiental, por lo que, en coordinación con el GAD Parroquial de Santa Rosa, se realizó una inspección el día 03 de agosto al área de implantación del proyecto, del cual se emite el presente informe.

3. JUSTIFICACIÓN

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, ejecuta sus obras, proyectos y/o actividades, con responsabilidad ambiental. Comprometido con el desarrollo productivo, ha determinado como estrategia fundamental el fomento del sector agropecuario y productivo para la consecución del “Buen Vivir”, para lo cual la vialidad es un factor importante.

Antes de la ejecución del proyecto: **RELASTRADO VIAL RURAL DE LA PARROQUIA SANTA ROSA DEL CHACO, CANTÓN EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO**, se realiza la inspección in situ a fin de determinar la factibilidad ambiental del proyecto.

La factibilidad o viabilidad ambiental tiene por objetivo la identificación, predicción e interpretación de los impactos ambientales que un proyecto produciría en caso de ser ejecutado, así como la prevención, corrección y valoración del mismo; todo ello con el fin de ser aceptado, modificado o rechazado. Este proceso busca identificar, cuantificar y valorar los diversos impactos de del proyecto sobre el entorno, tanto en el corto como en el largo plazo.

4. OBJETIVOS

- Realizar la inspección técnica de campo, a fin de verificar la situación actual del área a implementarse el proyecto: **RELASTRADO VIAL RURAL DE LA PARROQUIA SANTA ROSA DEL CHACO, CANTÓN EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO**, sujeto a regularización ambiental.
- Dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 408-05 de las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, Estudio de pre factibilidad.

5. MARCO LEGAL

La **Constitución de la República del Ecuador 2008**, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. Además, señala que es de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental.

Los Artículos 56, 57 y 58 de la carta Magna, establece los derechos de los Pueblos y Nacionalidades, señala que es obligación del Estado generar las condiciones y las políticas públicas que se orienten a hacer efectivo el Buen Vivir y todos los demás derechos reconocidos constitucionalmente, tendientes a la protección integral de sus habitantes.

El numeral 4 del art. 263 de la Carta Magna y el y literal d) del art.42 de la **COOTAD**; establece la competencia de “La Gestión Ambiental Provincial y”, le corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales.

El **Código Orgánico del Ambiente COA**, en el Capítulo **III de la Regularización Ambiental**, señala en el *Art. 172 Objeto*. “*La regularización ambiental tiene como objeto la*

autorización de la ejecución de los proyectos, obras y actividades públicas, privadas y mixtas, en función de las características particulares de estos y de la magnitud de sus impactos o riesgos ambientales. Para dichos efectos, el impacto ambiental se clasificará como no significativo, bajo, mediano o alto. El Sistema Único de Información Ambiental determinará automáticamente el tipo de permiso ambiental a otorgarse" (COA, 2017).

"Art. 173.- *De las obligaciones del operador. El operador de un proyecto, obra y actividad, pública, privada o mixta, tendrá la obligación de prevenir, evitar, reducir y, en los casos que sea posible, eliminar los impactos y riesgos ambientales que pueda generar su actividad. Cuando se produzca algún tipo de afectación al ambiente, el operador establecerá todos los mecanismos necesarios para su restauración. El operador deberá promover en su actividad el uso de tecnologías ambientalmente limpias, energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto, prácticas que garanticen la transparencia y acceso a la información, así como la implementación de mejores prácticas ambientales en la producción y consumo*" (COA, 2017).

Reglamento al Código Orgánico del Ambiente

Art.420. Regularización ambiental. -La regularización ambiental es el proceso que tiene como objeto la autorización ambiental para la ejecución de proyectos, obras o actividades que puedan generar impacto o riesgo ambiental y de las actividades complementarias que se deriven de éstas.

Las **Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado**, en el numeral 408-05.- "Estudio de pre factibilidad, Comprende el estudio de las alternativas viables, cuyo objetivo principal es profundizar en los aspectos críticos y así obtener, con mayor precisión, los beneficios y costos identificados en el perfil. En esta fase, deben estudiarse los siguientes aspectos del proyecto: su marco legal; la tecnología por emplear y sus implicaciones, el estudio técnico y las normas técnicas; su impacto socio-económico; finalmente, tendrá que efectuarse un estudio del impacto del proyecto sobre el ambiente. En esta etapa se examinarán en forma más detallada los aspectos señalados como críticos, con el fin de determinar con mayor precisión los beneficios y costos de las mejores alternativas viables identificadas en la fase anterior..." (Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, 2014).

6. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO OBJETO:

El proyecto se ubica en la Provincia de Napo, cantón Chaco, en la parroquia Santa Rosa, en el sector Santa Rosa Alto.

La actividad que se va a realizar es el Relastrado vial, mismo que tendrá una longitud: L= 1 Km. ancho: 12m.

Las actividades a desarrollarse en la ejecución del proyecto son:

FASE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
DESBROCE, DESBOSQUE Y LIMPIEZA	Limpieza	consistirá en despejar el terreno necesario para llevar a cabo la obra contratada
EXCAVACION SIN CLASIFICAR	Excavación	consistirá en la excavación en cualquier tipo de terreno y cualquier condición de

		trabajo necesario para la construcción
EXCAVA. Y RELLENO PARA ESTRUCTURAS MENORES	Excavación	consistirá en la excavación en cualquier tipo de terreno y cualquier condición de trabajo necesario para la construcción
EXCAVA. PARA CUNETAS Y ENCAUSAMIENTOS	Excavación	consistirá en la excavación para la construcción de zanjas dentro y adyacentes a la zona del camino, para recoger y evacuar las aguas superficiales
LIMPIEZA DE DERRUMBES	Desalojo	Los materiales acumulados en la plataforma del camino, provenientes de derrumbes ocurridos después de que el Contratista haya terminado la obra básica correspondiente
MEJORAMIENTO DE SUBRASANTE CON SUELO SELECCIONADO	Lastrado	La capa superior del camino, es decir, hasta nivel de subrasante, ya sea en corte o terraplén, se formará con suelo seleccionado, estabilización con material pétreo, membranas sintéticas, empalizada, o mezcla de materiales previamente seleccionados
ALCANTARILLA METALICA d=1.20 m	Colocación	Las alcantarillas metálicas se construirán empleando tubos de acero corrugado, cuyas dimensiones, espesor, recubrimiento, etc. deben estar indicados en los planos.
HORMIGON CLASE B 210KG/CM2 PARA CABEZAL Y MURO DE ALA	Construcción	Este trabajo consistirá en el suministro, puesta en obra, terminado y curado del hormigón en muros de ala y de cabezal, y otras estructuras de hormigón en concordancia con las especificaciones
PANCARTA INFORMATIVA	Colocación	Contendrá la identificación de toda información: económica, del costo de la obra, ubicación, detalles de financiamiento, y otras en la cual indique la identificación del proyecto, Será de acuerdo al modelo entregado por la Prefectura de Napo a través de la Dirección de Gestión de Promoción, Cooperación Internacional y Comunicación

Fuente: Formulario de regularización ambiental adjunto en el memorando Nro. 1199-2022-DGA del 15 de junio de 2022.

7. INSPECCIÓN EN CAMPO

El miércoles 03 de agosto de 2022, en conjunto con el Ing. Guido Cacoango- Técnico de la Dirección de Obras Públicas y Sr. Franklin Pantojas-Técnico del GAD Parroquial de Santa Rosa, se realizó la inspección al área de implantación del proyecto: **RELASTRADO VIAL RURAL DE LA PARROQUIA SANTA ROSA DEL CHACO, CANTÓN EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO**, en la que observó lo siguiente:

- Se verificó que el proyecto Relastrado vial se ubican en dos sectores de la Parroquia Santa Rosa, sector Llaucana y sector Olivos.

Tramo 1. Sector Olivos

Se procedió a realizar el recorrido en el área a realizarse el relastrado en el sector Olivos, en el cual se observó que existe un resanque (desbanque) de aproximadamente de 8 m de ancho y 400 metros de longitud (*Ver anexo 11.1 Fotografía 1, 2 y 3*) y se encuentra ubicado en los siguientes puntos geográficos WGS 84 Zona 17S que se detalla a continuación, el mismo que corresponde a los datos tomados In-Situ.

Tabla1. Coordenadas de tramo vial Sector Olivos.

Nro.	POINT_X	POINT_Y	Descripción
1	856865,27	9970259,51	Punto Inicial
2	856776,61	9970318,27	
3	856681,01	9970365,46	
4	856651,55	9970431,23	
5	856673,54	9970475,39	Punto Final

Tramo 2. Sector Yaucana

En el sector Yaucana, en el área de implantación del relastrado vial se observó que existe rasgos de desbanque de aproximadamente 500 metro de longitud (*Ver anexo 11.1 Fotografía 4, 5 y 6*), del cual se detalla a continuación las coordenadas geográficas tomadas In Situ.

Tabla1. Coordenadas de tramo vial Sector Olivos.

Nro.	POINT_X	POINT_Y	Descripción
1	856014,00	9969522,00	Punto Inicial
2	855993,07	9969527,84	
3	855917,30	9969588,57	
4	855871,30	9969670,02	
5	855804,57	9969748,07	
6	855713,54	9969785,17	Punto Final

- El estado actual de los terrenos en el sector Olivos existe un camino aperturada (*Ver anexo 11.1 Fotografía 3*), y en sector Yaucana existe rasgos de desbanque realizados en años anteriores en el cual se observó que es un área dedicada a la ganadería (*Ver*

anexo 11.1 *Fotografía 6*), no se identifica la existencia de cobertura vegetal nativa en el área de implantación del proyecto.

- Los terrenos por el cual atraviesa los trazados del relaistrado vial, se encuentran dentro del **SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS, Parque Nacional Cayambe-Coca**, sin embargo, los terrenos del sector se encuentran intervenidos como se menciona anteriormente (*se anexa mapa 11.3(Sector Olivos y Yaucana)*).
- Se verificó que en la información de los Ecosistemas en la zona donde se pretende realizar el proyecto del reslastrado, en sectores Olivos y Yaucana, corresponden a áreas intervenidas (*se anexa mapa de ecosistemas 11.4 (Sector Olivos y Yaucana)*).
- Se verificó que en la información de la Cobertura y Uso de la Tierra 2018 en la zona donde se pretende realizar el Relastrado en los Sectores Olivos y Yaucana corresponden a Tierras Agropecuarias (*se anexa mapa de uso de suelo 11.5(Sector Olivos y Yaucana)*).

8. REVISIÓN DE COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL PROYECTO

Una vez revisadas las coordenadas remitidas en el formulario de información requerida para la regularización ambiental de los proyectos, obras o actividades del GADP de Napo se determina las siguientes observaciones:

Como se puede apreciar en la imagen, los tramos finales del relaistrado vial en el sector Olivos, las coordenadas tomadas In-Situ, existen desplazamiento y así mismo se verifica que las coordenadas remitidas no forman el ancho descrito en el formulario de regularización ambiental.

MAPA DE REVISIÓN DE COORDENADAS GEOGRÁFICAS, SECTOR OLIVOS

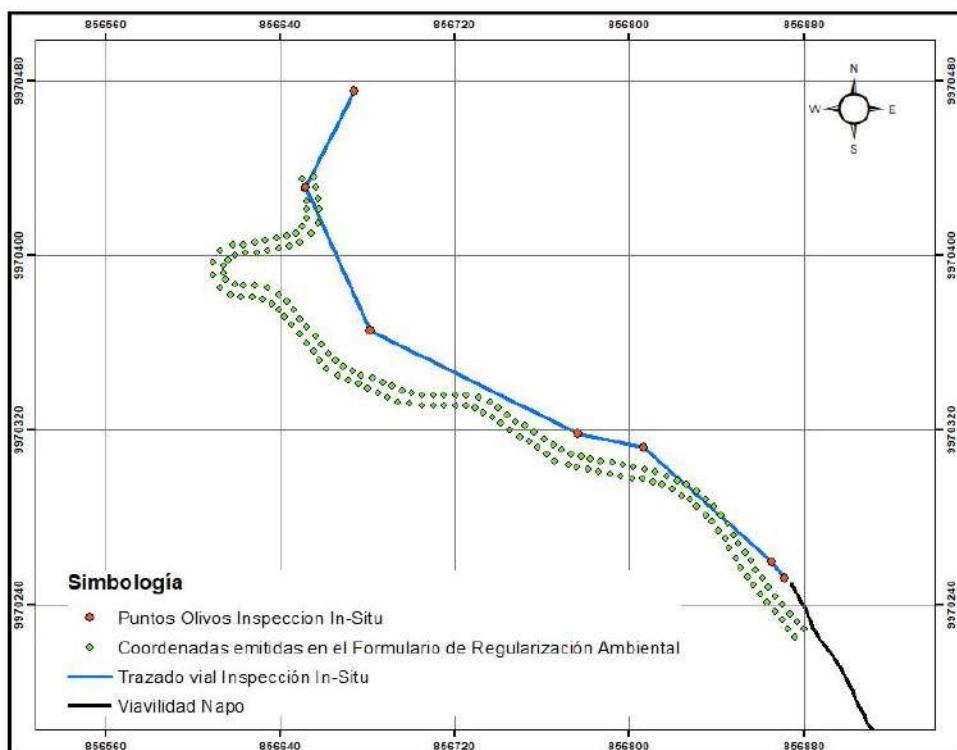


Imagen 1. Mapa de Revisión de Coordenadas geográficas, Sector Olivos.

9. CATEGORIZACIÓN DEL PROYECTO

Debido a que las coordenadas remitidas en el formulario de regularización ambiental no concuerdan con las que se tomo en la inspección In-Situ, no es posible categorizar el proyecto en el simulador regularización ambiental, en consecuencia, no será posible registrar la información preliminar en el sistema único de información ambiental para el proceso de regularización ambiental.

10. FACTIBILIDAD DEL PROYECTO

- El área de implementación del proyecto en el sector Olivos, su estado actual es un camino donde existe un resanteo (desbanque) realizados en los años anteriores en todo el tramo donde se pretende ejecutar el proyecto y en el Sector Yaucana su estado actual existen rasgos de desbanque y se ubica en un área intervenida, área pastizal todo el tramo. No hay presencia de cobertura vegetal nativa en el área de implementación del proyecto.
- El proyecto intersecta con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, de acuerdo a la información disponible en el portal de “Mapa Interactivo Ambiental (<http://ide.ambiente.gob.ec/mapainteractivo/>)”, sin embargo, como se describe anteriormente, su estado actual el área de implantación del proyecto se encuentra en una intervenido.
- Socialmente la ejecución del proyecto permitirá mejorar las condiciones de accesibilidad y movilidad de los habitantes, transportistas y sus alrededores,

especialmente beneficiará a los sectores de producción agrícola, desarrollo educativo, y explotación turística.

11. CONCLUSIONES

- El proyecto **“RELASTRADO VIAL RURAL DE LA PARROQUIA SANTA ROSA DEL CHACO, CANTÓN EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO”**, se ubica en dos sectores de la Parroquia Santa Rosa, Sector Olivos y Sector Yaucana; así mismo se verificó en campo que el proyecto se encuentran ubicados en un área intervenida, su estado actual en el sector Olivos existe un camino de a nivel de apertura de aproximadamente de 8 metros de ancho y 400 metros de longitud y en el sector Yaucana existe rasgos de desbanque de aproximadamente 500 metros y se encuentra ubicado en terrenos dedicados a la ganadería, área pastizal.
- El área de intervención del proyecto intersecta con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (Parque Nacional Cayambe-Coca), motivo por el cual, de acuerdo a lo establecido en el Art. 424 de Reglamento al Código Orgánico del Ambiente Suplemento - Registro Oficial N° 507, obligatoriamente requiere la viabilidad ambiental de la Autoridad Ambiental Nacional.
- De acuerdo a la información de la Cobertura y Uso de la Tierra 2018, el área de implantación del proyecto corresponde a tierra agropecuaria. Mientras que, conforme a la información de los Ecosistemas, corresponde a áreas intervenidas.
- Las coordenadas remitidas en el formulario de la información requerida para la regularización ambiental de los proyectos, obras o actividades del GADP de Napo del sector Olivos, en los tramos finales no concuerdan con las que se tomó In-Situ, motivo por el cual no es posible categorizar el proyecto en el simulador de regularización ambiental, en consecuencia, no será posible registrar la información preliminar en el Sistema Único de Información Ambiental para el proceso de Regularización Ambiental.

12. RECOMENDACIONES

- Remitir el presente informe a la Dirección de Obras Públicas, a fin de que verifique y proporcione las coordenadas del área de implantación del proyecto del sector Olivos, debido a que se verificó In-Situ que en los tramos finales del relastrado vial, no concuerda con las que fue remitido en el formulario para la regularización ambiental de los proyectos, obras o actividades del GADP de Napo.
- Al ser un proyecto que intersecta con Sistema Nacional de Áreas Protegidas-Cayambe-Coca y conforme a lo establecido en el **art. 424 del RCOA**, se requiere solicitar a la Dirección solicitante, remitir la información complementaria para la viabilidad ambiental de un proyecto, obra o actividad en áreas protegidas.
- Una vez que se cuente con la información requerida para la regularización ambiental del proyecto, se sugiere proceder conforme lo establecido en el Código orgánico del Ambiente, *Art. 172 Objeto.* “La regularización ambiental tiene

como objeto la autorización de la ejecución de los proyectos, obras y actividades públicas, privadas y mixtas, en función de las características particulares de estos y de la magnitud de sus impactos o riesgos ambientales. Para dichos efectos, el impacto ambiental se clasificará como no significativo, bajo, mediano o alto. El Sistema Único de Información Ambiental determinará automáticamente el tipo de permiso ambiental a otorgarse.”

Elaborado por:



Ing. Kaina Shiguango
ANALISTA 3

11. ANEXOS

11.1. Fotografías del Proyecto



Fotografía 1. Tramo Inicial Sector Olivos



Fotografía 2. Tramo Final Sector Olivo



Fotografía 3. Estado actual Relastrado, Sector Olivos.



Fotografía 4. Tramo Inicial Sector Yaucana

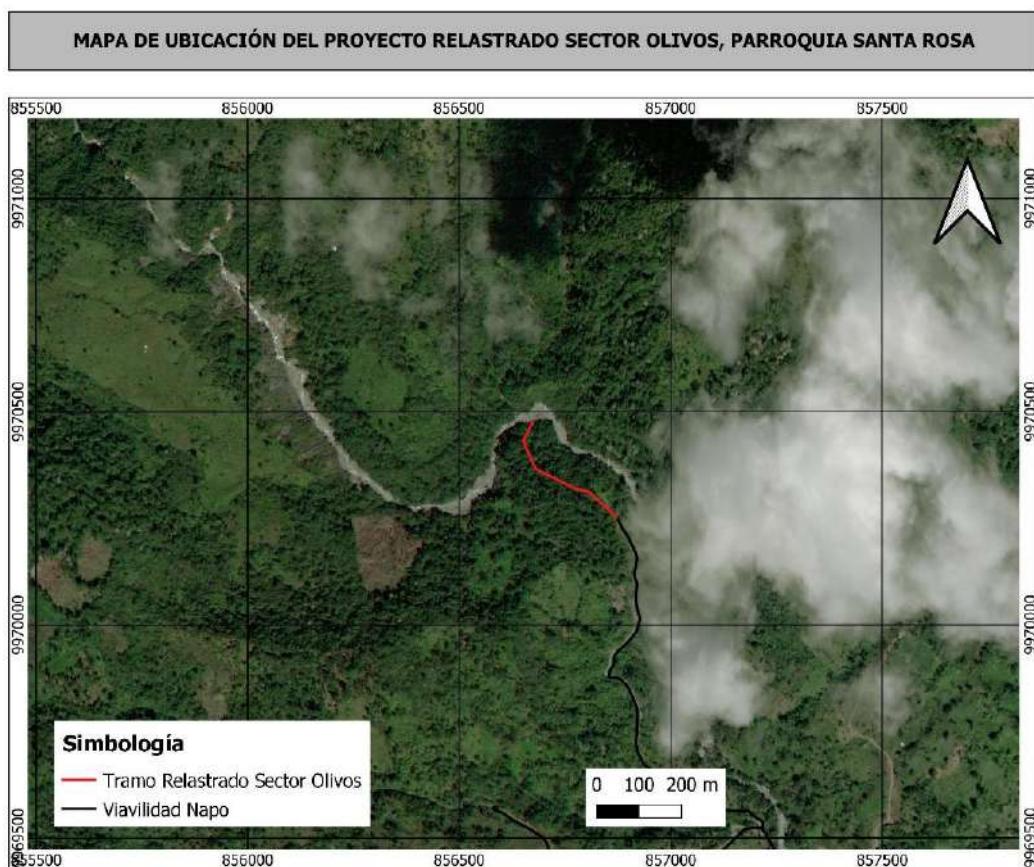
Fotografía 5. Tramo Final Sector Yaucana



Fotografía 6. Estado actual Relastrado en el Sector Yaucana.

11.2. Mapa de ubicación del proyecto.

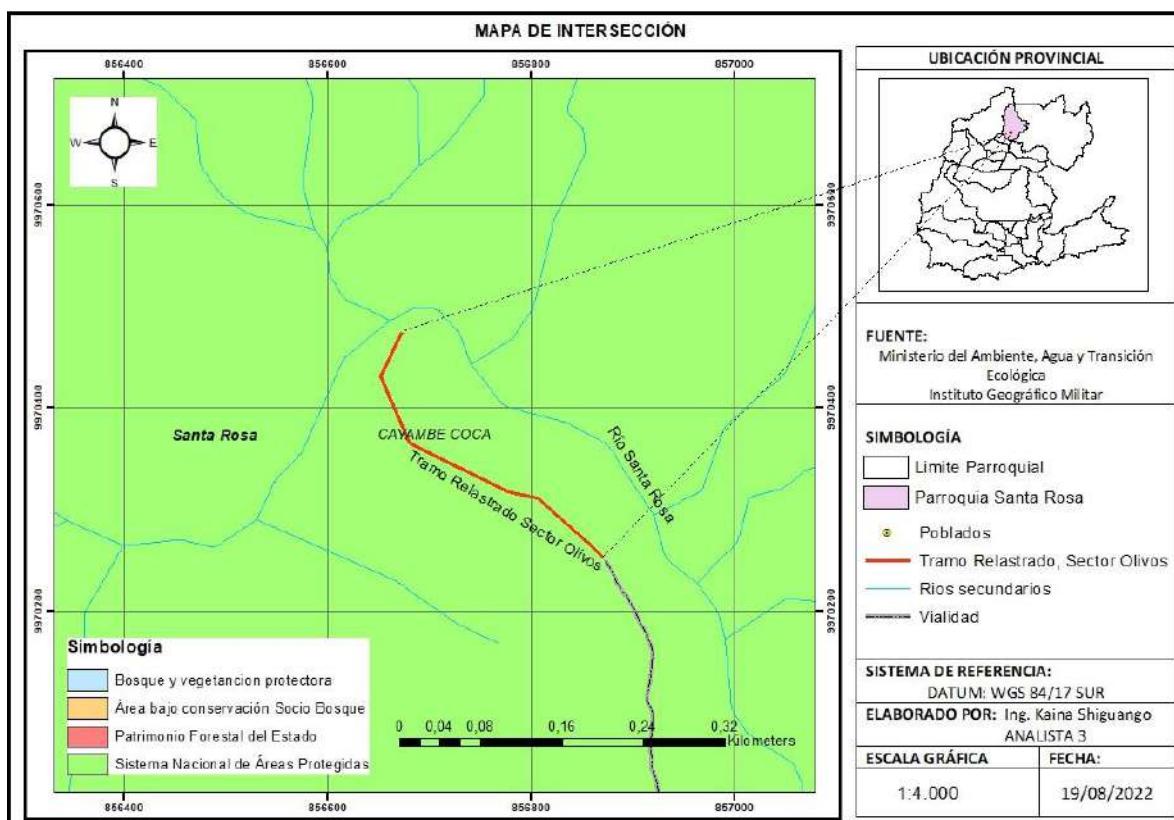
Sector Olivos



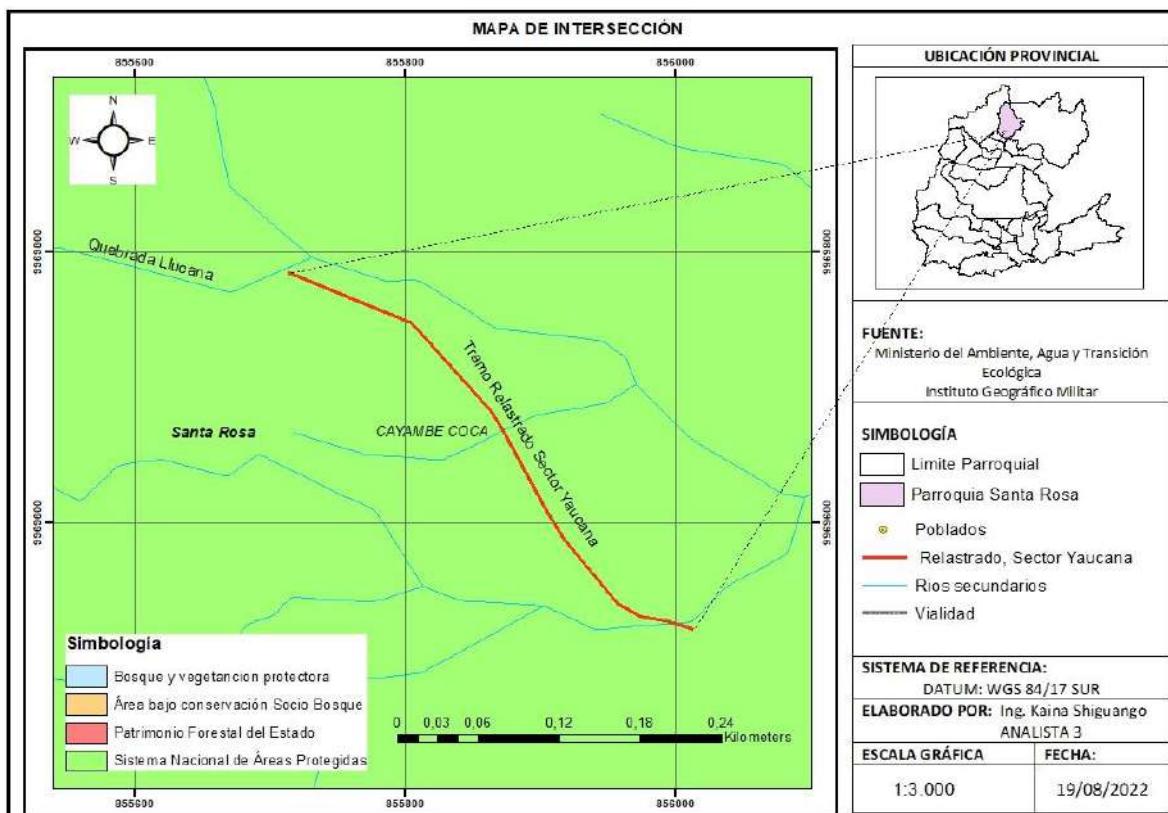
Sector Yaucana



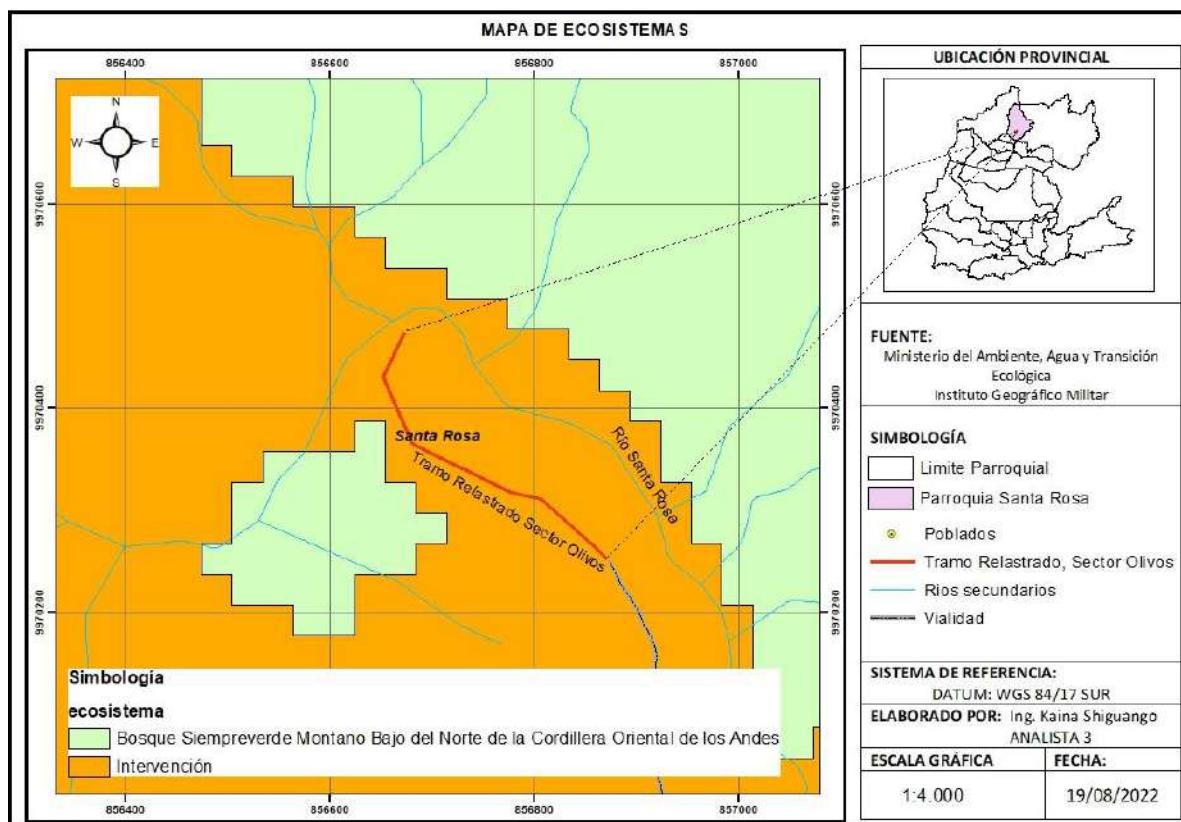
**11.3. Mapa de intersección con el SNAP, PFE, SB.
Sector Olivos**



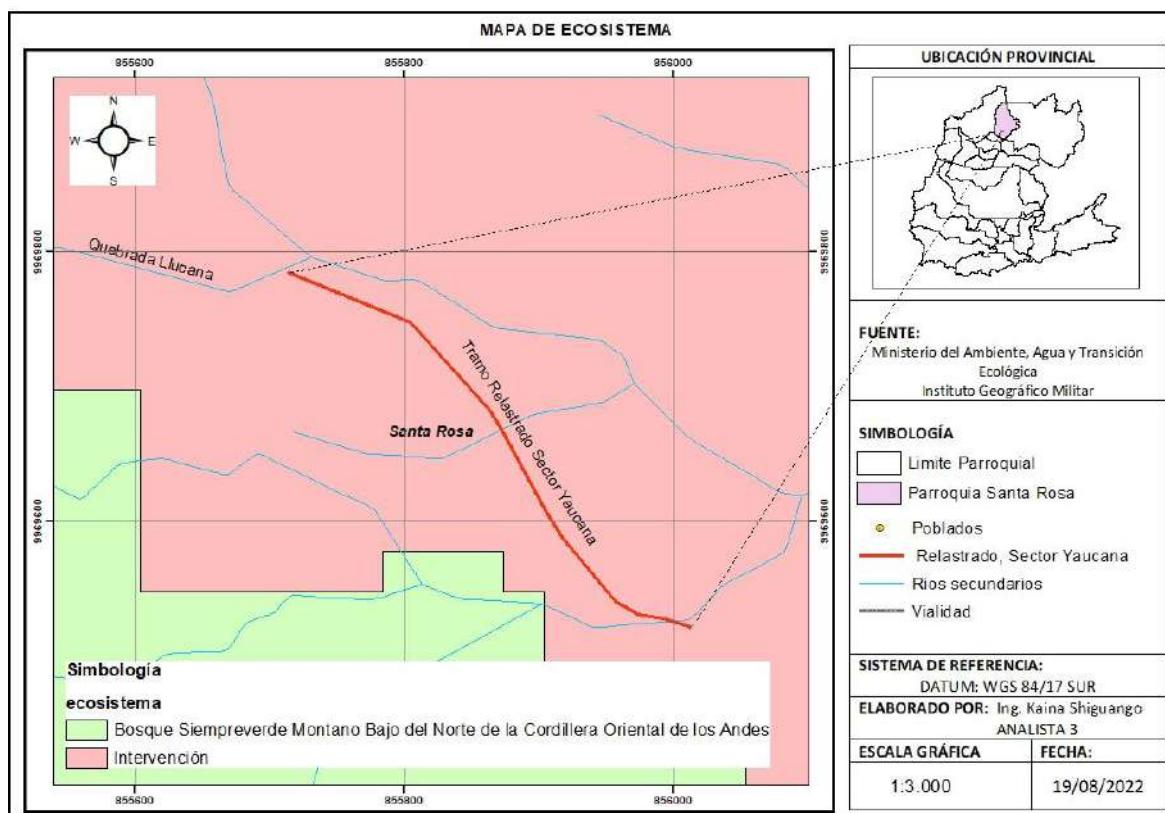
Sector Yaucana



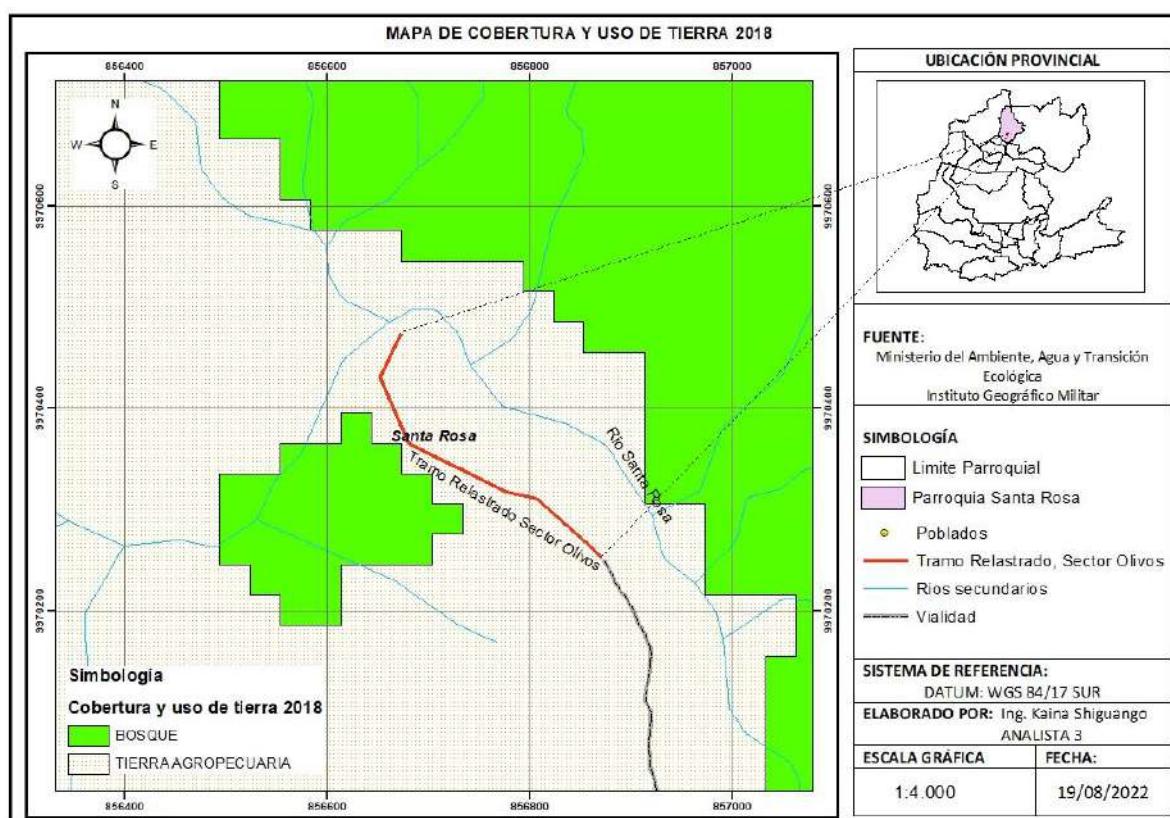
11.4. Mapa de Ecosistemas
Sector Olivos



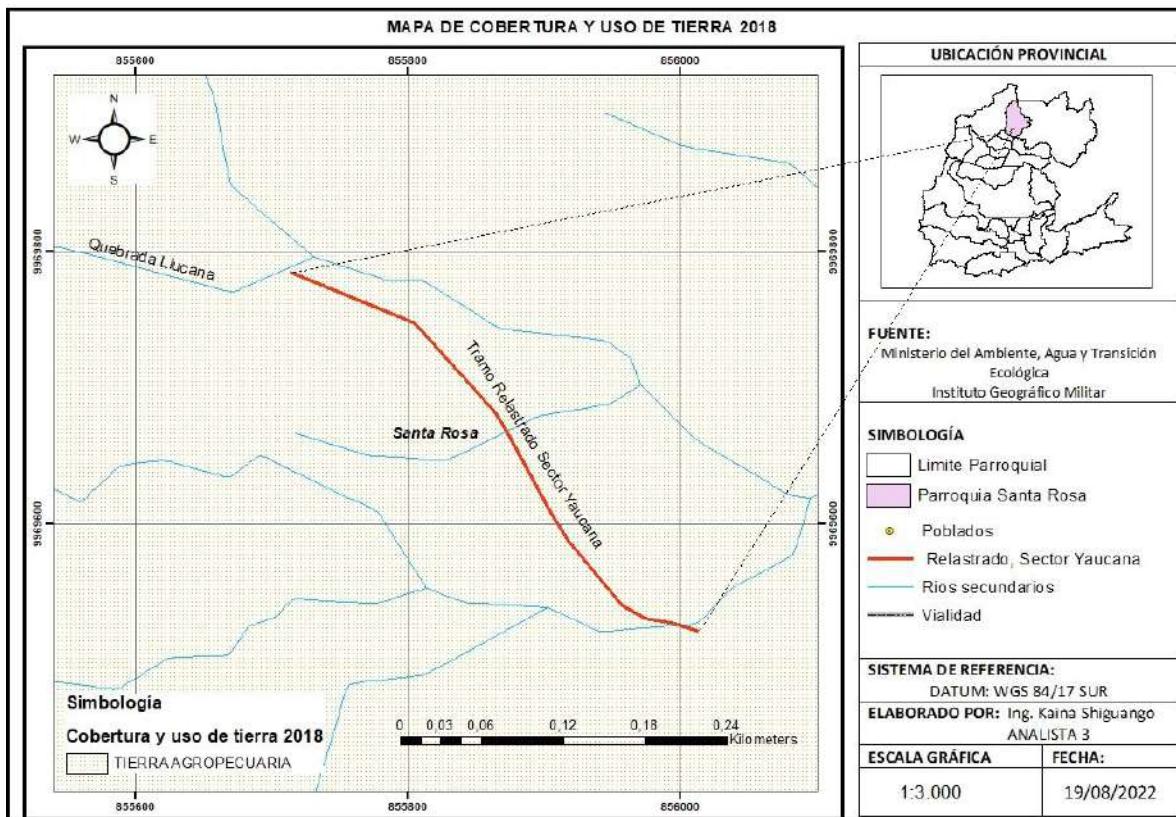
Sector Yaucana



11.5. Mapa de Cobertura y Uso de Suelo 2018.
Sector Olivos



Sector Yaucana





UNIDAD DE CALIDAD AMBIENTAL Y MINERA

Memorando Nro. 0889-2022-UCAM

Tena, 22 de agosto de 2022

PARA: Ing. Angel Fabricio Tapuy Grefa
Director de Gestión Ambiental, encargado

ASUNTO: Informe de Factibilidad Ambiental del proyecto: DESBANQUE DE LA VIA CAPIRONA HASTA SAN JOSE DE SHALCANA, PARROQUIA PUERTO NAPO, CANTON TENA, PROVINCIA DE NAPO.

En atención al memorando Nro. 2354-2022-DOP del 01 de agosto de 2022, mediante el cual la Dirección de Obras Publicas solicita “...gradeceré a usted disponga a quién corresponda proceda a revisar en el SUIA los permisos ambientales y/o realice las gestiones pertinentes para la obtención de los mismos..” del proyecto: DESBANQUE DE LA VIA CAPIRONA HASTA SAN JOSE DE SHALCANA, PARROQUIA PUERTO NAPO, CANTON TENA, PROVINCIA DE NAPO.

Al respecto informo que el proyecto en mención no cuenta con el permiso ambiental correspondiente, motivo por el cual se ha realizado la debida inspección el 03 de agosto de 2022, con la finalidad de levantar el informe de Factibilidad Ambiental. Por lo expuesto, adjunto se remite el Informe Técnico Nro. 023-2022-KS-RA-UCAM, en el cual se concluye y se recomienda lo siguiente:

CONCLUSIONES:

- Mediante la inspección realizada In-Situ, se observó que el proyecto del desbanque vial inicia en las coordenadas geográficas WGS 84 Zona 17S, X=867500,22; Y=9878729,96 y finaliza en la coordenada X=867423; Y=9878018, mismo que corresponde a 1Km de longitud, en el cual además se observó que el área donde se desarrollará el proyecto, los terrenos se encuentran destinados actualmente a la agricultura y ganadería, se observa cultivos de plátano, yuca, así mismo se observó Plantas de Fibras.
- Se observó presencia de bosque nativo desde el punto inicial del proyecto hasta la coordenada X= 867437,034; Y= 9878522,004 de aproximadamente de 200 metros de longitud.
- El proyecto no intersecta con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Patrimonio Forestal del Estado, Bosques Protectores y/o Socio Bosque, de acuerdo a la información disponible en el portal de “Mapa Interactivo Ambiental (<http://ide.ambiente.gob.ec/mapainteractivo/>)”,
- De acuerdo a la información de la Cobertura y Uso de la Tierra 2018, el área de implantación del proyecto corresponde a Tierra agropecuaria y Bosque Nativo. Mientras que, conforme a la información de los Ecosistemas, corresponde a áreas intervenidas y Bosque Siempreverde Piemontano del Norte de la Cordillera de los Andes.
- El proyecto “DESBANQUE DE LA VIA CAPIRONA HASTA SAN JOSE DE



UNIDAD DE CALIDAD AMBIENTAL Y MINERA

Memorando Nro. 0889-2022-UCAM

Tena, 22 de agosto de 2022

SHALCANA, PARROQUIA PUERTO NAPO, CANTON TENA, PROVINCIA DE NAPO”, corresponde a un Certificado Ambiental.

- El proyecto “**DESBANQUE DE LA VIA CAPIRONA HASTA SAN JOSE DE SHALCANA, PARROQUIA PUERTO NAPO, CANTON TENA, PROVINCIA DE NAPO**”, es ambiental y socialmente factible

RECOMENDACIONES

- Se recomienda solicitar a la Unidad de Patrimonio Natural y Forestal, que se remita el respectivo informe forestal correspondiente al proyecto: **DESBANQUE DE LA VIA CAPIRONA HASTA SAN JOSE DE SHALCANA, PARROQUIA PUERTO NAPO, CANTON TENA, PROVINCIA DE NAPO**.
- Una vez que se cuente con la información requerida para la regularización ambiental del proyecto, se sugiere proceder conforme lo establecido en el Código orgánico del Ambiente, *Art. 172 Objeto*. “*La regularización ambiental tiene como objeto la autorización de la ejecución de los proyectos, obras y actividades públicas, privadas y mixtas, en función de las características particulares de estos y de la magnitud de sus impactos o riesgos ambientales. Para dichos efectos, el impacto ambiental se clasificará como no significativo, bajo, mediano o alto. El Sistema Único de Información Ambiental determinará automáticamente el tipo de permiso ambiental a otorgarse.*”

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Kaina Mishel Shiguango Ajón
ANALISTA 3

Referencias:

- 2354-2022-DOP

Anexos:

- INFORME DE FACTIBILIDAD AMBIENTAL Nro. 023-2022-KS-RA-UCAM-signed.pdf

Copia:

Sra. Rocio del Oriente Chávez Vaca
Asistente de Apoyo Administrativo 3

 Firmado electrónicamente por:
**KAINA MISHEL
SHIGUANGO
AJON**

Av. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: (06) 2888 104
e-mail: calidadambientalyminera@napo.gob.ec

INFORME DE FACTIBILIDAD AMBIENTAL Nro. 023-2022-KS-RA-UCAM

1. DATOS GENERALES

ACTIVIDAD	Inspección in situ de factibilidad ambiental
FECHA DE REALIZACIÓN DE LA INSPECCIÓN	11/08/2022
PARA	Ing. Ángel Fabricio Tapuy DIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL, ENC
RESPONSABLE	Ing. Kaina Shiguango ANALISTA 3
PROYECTO	DESBANQUE DE LA VIA CAPIRONA HASTA SAN JOSE DE SHALCANA, PARROQUIA PUERTO NAPO, CANTON TENA, PROVINCIA DE NAPO.
INTEGRANTES DE LA INSPECCIÓN	Ing. Kaina Shiguango - Técnica de la DGA Ing. Pavel Landazuri e Ing. Amparo Cabrera-Técnicos designados por la Unidad de Patrimonio Natural y Cambio Climático, de la Dirección de Gestión Ambiental. Sr. Pancho Andrés Tapuy-Presidente de la Comunidad San José de Shalcana.
MEMORANDO DE REFERENCIA	Memorando Nro. 2354-2022-DOP
LUGAR	SAN JOSE DE SHALCANA
Fecha de entrega del informe	22 de agosto del 2022

2. ANTECEDENTES

Con Memorando Nro. 2354-2022-DOP del 01 de agosto de 2022, la Dirección de Obras Públicas, solicita.. “gradeceré a usted disponga a quién corresponda proceda a revisar en el SUIA los permisos ambientales y/o realice las gestiones pertinentes para la obtención de los”..del proyecto **DESBANQUE DE LA VIA CAPIRONA HASTA SAN JOSE DE SHALCANA, PARROQUIA PUERTO NAPO, CANTON TENA, PROVINCIA DE NAPO.**

Motivo por el cual una vez revisada y analizada la información geográfica del permiso ambiental solicitado con memorando nro. 2354-2022-DOP, se verifica que el proyecto: **DESBANQUE DE LA VIA CAPIRONA HASTA SAN JOSE DE SHALCANA, PARROQUIA PUERTO NAPO, CANTON TENA, PROVINCIA DE NAPO**, no cuenta con el permiso ambiental, por lo que, en coordinación con el Sr. Pancho Tapuy-Presidente de la Comunidad San José de Shalcana, se realizó una inspección el día 11 de agosto al área de implantación del proyecto, del cual se emite el presente informe.

3. JUSTIFICACIÓN

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, ejecuta sus obras, proyectos y/o actividades, con responsabilidad ambiental. Comprometido con el desarrollo productivo, ha determinado como estrategia fundamental el fomento del sector agropecuario y productivo para la consecución del “Buen Vivir”, para lo cual la vialidad es un factor importante.

Antes de la ejecución del proyecto: **DESBANQUE DE LA VIA CAPIRONA HASTA SAN JOSE DE SHALCANA, PARROQUIA PUERTO NAPO, CANTON TENA, PROVINCIA DE NAPO**, se realiza la inspección in situ a fin de determinar la factibilidad ambiental del proyecto.

La factibilidad o viabilidad ambiental tiene por objetivo la identificación, predicción e interpretación de los impactos ambientales que un proyecto produciría en caso de ser ejecutado, así como la prevención, corrección y valoración del mismo; todo ello con el fin de ser aceptado, modificado o rechazado. Este proceso busca identificar, cuantificar y valorar los diversos impactos de del proyecto sobre el entorno, tanto en el corto como en el largo plazo.

4. OBJETIVOS

- Realizar la inspección técnica de campo, a fin de verificar la situación actual del área a implementarse el proyecto: **DESBANQUE DE LA VIA CAPIRONA HASTA SAN JOSE DE SHALCANA, PARROQUIA PUERTO NAPO, CANTON TENA, PROVINCIA DE NAPO**, sujeto a regularización ambiental.
- Dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 408-05 de las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, Estudio de pre factibilidad.

5. MARCO LEGAL

La **Constitución de la República del Ecuador 2008**, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. Además, señala que es de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental.

Los Artículos 56, 57 y 58 de la carta Magna, establece los derechos de los Pueblos y Nacionalidades, señala que es obligación del Estado generar las condiciones y las políticas públicas que se orienten a hacer efectivo el Buen Vivir y todos los demás derechos reconocidos constitucionalmente, tendientes a la protección integral de sus habitantes.

El numeral 4 del art. 263 de la Carta Magna y el y literal d) del art.42 de la **COOTAD**; establece la competencia de “La Gestión Ambiental Provincial y”, le corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales.

El **Código Orgánico del Ambiente COA**, en el Capítulo **III de la Regularización Ambiental**, señala en el *Art. 172 Objeto*. “*La regularización ambiental tiene como objeto la*

autorización de la ejecución de los proyectos, obras y actividades públicas, privadas y mixtas, en función de las características particulares de estos y de la magnitud de sus impactos o riesgos ambientales. Para dichos efectos, el impacto ambiental se clasificará como no significativo, bajo, mediano o alto. El Sistema Único de Información Ambiental determinará automáticamente el tipo de permiso ambiental a otorgarse" (COA, 2017).

"Art. 173.- De las obligaciones del operador. El operador de un proyecto, obra y actividad, pública, privada o mixta, tendrá la obligación de prevenir, evitar, reducir y, en los casos que sea posible, eliminar los impactos y riesgos ambientales que pueda generar su actividad. Cuando se produzca algún tipo de afectación al ambiente, el operador establecerá todos los mecanismos necesarios para su restauración. El operador deberá promover en su actividad el uso de tecnologías ambientalmente limpias, energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto, prácticas que garanticen la transparencia y acceso a la información, así como la implementación de mejores prácticas ambientales en la producción y consumo" (COA, 2017).

Reglamento al Código Orgánico del Ambiente

Art.420. Regularización ambiental. -La regularización ambiental es el proceso que tiene como objeto la autorización ambiental para la ejecución de proyectos, obras o actividades que puedan generar impacto o riesgo ambiental y de las actividades complementarias que se deriven de éstas.

Las **Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado**, en el numeral 408-05.- "Estudio de pre factibilidad, Comprende el estudio de las alternativas viables, cuyo objetivo principal es profundizar en los aspectos críticos y así obtener, con mayor precisión, los beneficios y costos identificados en el perfil. En esta fase, deben estudiarse los siguientes aspectos del proyecto: su marco legal; la tecnología por emplear y sus implicaciones, el estudio técnico y las normas técnicas; su impacto socio-económico; finalmente, tendrá que efectuarse un estudio del impacto del proyecto sobre el ambiente. En esta etapa se examinarán en forma más detallada los aspectos señalados como críticos, con el fin de determinar con mayor precisión los beneficios y costos de las mejores alternativas viables identificadas en la fase anterior..." (Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, 2014).

6. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO OBJETO:

El proyecto se ubica en la Provincia de Napo, cantón Tena, en la parroquia Puerto Napo, en la comunidad San José de Shalcana.

La actividad que se va a realizar es Desbanque de una longitud: L= 1 Km. ancho: 5m.

Las actividades a desarrollarse en la ejecución del proyecto son:

FASE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
DESBANQUE DE VÍA	Apertura de vía	Se procederá a la apertura de la vía con maquinaria pesada conformándola de acuerdo como consta en los planos viales.

Fuente: Formulario de regularización ambiental adjunto en el memorando Nro. 2354-2022-DOP del 01 de agosto de 2022.

7. INSPECCIÓN EN CAMPO

El jueves 11 de agosto de 2022, en conjunto con el Ing. Pavel Landazuri y la Ing. Amparo Cabrera, Técnicos designados por la Unidad de Patrimonio Natural y Cambio Climático de la Dirección de Gestión Ambiental y los moradores de la Comunidad San José de Shalcana, se realizó la inspección al área de implantación del proyecto: **DESBANQUE DE LA VÍA CAPIRONA HASTA SAN JOSE DE SHALCANA, PARROQUIA PUERTO NAPO, CANTON TENA, PROVINCIA DE NAPO**, del cual se detalla lo siguiente:

- Se realizó el recorrido de la totalidad del tramo que inicia en las coordenadas geográficas WGS 84 Zona 17S, X=867500,22; Y=9878729,96 y finaliza en la coordenada X=867423; Y=9878018, mismo que corresponde a 1Km de longitud, en el cual se observó que el área donde se desarrollará el proyecto los terrenos se encuentran destinados actualmente a la agricultura y ganadería, se observa cultivos de plátano, yuca, así como también se observa plantas de Fibra (*Ver anexo 11.1 Fotografía 5*).
- Se observó presencia de bosque nativo desde el punto inicial del proyecto hasta la coordenada X= 867437,034; Y= 9878522,004 de aproximadamente de 200 metros de longitud (*Ver anexo 11.1 Fotografía 6*).
- Los terrenos por el cual atraviesa el trazado del desbanque vial, no intersecta Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Patrimonio Forestal del Estado, Bosques Protectores y/o Socio Bosque (*se anexa mapa 11.3*).
- Se verificó que en la información de los Ecosistemas en la zona donde se pretende realizar el proyecto del desbanque vial, corresponden a áreas intervenidas y Bosque Siempreverde Piemontano del Norte de la Cordillera de los Andes (*se anexa mapa de ecosistemas 11.4*).
- Se verificó que en la información de la Cobertura y Uso de la Tierra 2018 en la zona donde se desarrollara el proyecto del desbanque vial, corresponden a Tierra Agropecuaria y Bosque Nativo (*se anexa mapa de uso de suelo 11.5*).

8. FACTIBILIDAD DEL PROYECTO

El Catálogo de actividades del CIIU activas en el Sistema de Regularización Ambiental disponibles en el módulo Regularización y Control Ambiental, contiene el Código: F4210.11.01, para la actividad “Construcción de carreteras, calles, autopistas y otras vías para vehículos o peatones”, dentro del cual se encuentra emarcado el proyecto a regularizar.

Al ingresar en el Simulador Regularización Ambiental, con el registro de la información referente a las características particulares del proyecto, automáticamente se determina que el trámite corresponde a un Certificado Ambiental cuyo impacto ambiental de la actividad es No Significativo.

- El proyecto No intersecta con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Patrimonio Forestal del Estado, Bosques Protectores y/o Socio Bosque, de acuerdo a la información disponible en el portal de “Mapa Interactivo Ambiental (<http://ide.ambiente.gob.ec/mapainteractivo/>)”.
- Socialmente la ejecución del proyecto permitirá mejorar las condiciones de accesibilidad y movilidad de los habitantes, especialmente beneficiará a los sectores de producción agrícola, desarrollo educativo, y explotación turística.

9. CONCLUSIONES

- Mediante la inspección realizada In-Situ, se observó que el proyecto del desbanque vial inicia en las coordenadas geográficas WGS 84 Zona 17S, X=867500,22; Y=9878729,96 y finaliza en la coordenada X=867423; Y=9878018, mismo que corresponde a 1Km de longitud, en el cual además se observó que el área donde se desarrollará el proyecto, los terrenos se encuentran destinados actualmente a la agricultura y ganadería, se observa cultivos de plátano, yuca, así mismo se observó Plantas de Fibras.
- Se observó presencia de bosque nativo desde el punto inicial del proyecto hasta la coordenada X= 867437,034; Y= 9878522,004 de aproximadamente de 200 metros de longitud.
- El proyecto no intersecta con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Patrimonio Forestal del Estado, Bosques Protectores y/o Socio Bosque, de acuerdo a la información disponible en el portal de “Mapa Interactivo Ambiental (<http://ide.ambiente.gob.ec/mapainteractivo/>)”,
- De acuerdo a la información de la Cobertura y Uso de la Tierra 2018, el área de implantación del proyecto corresponde a Tierra agropecuaria y Bosque Nativo. Mientras que, conforme a la información de los Ecosistemas, corresponde a áreas intervenidas y Bosque Siempreverde Piemontano del Norte de la Cordillera de los Andes.
- El proyecto **“DESBANQUE DE LA VIA CAPIRONA HASTA SAN JOSE DE SHALCANA, PARROQUIA PUERTO NAPO, CANTON TENA, PROVINCIA DE NAPO”**, corresponde a un Certificado Ambiental.
- El proyecto **“DESBANQUE DE LA VIA CAPIRONA HASTA SAN JOSE DE SHALCANA, PARROQUIA PUERTO NAPO, CANTON TENA, PROVINCIA DE NAPO”**, es ambiental y socialmente factible.

10. RECOMENDACIONES

- Se recomienda solicitar a la Unidad de Patrimonio Natural y Forestal, que se remita el respectivo informe forestal correspondiente al proyecto: **DESBANQUE DE LA VIA CAPIRONA HASTA SAN JOSE DE SHALCANA, PARROQUIA PUERTO NAPO, CANTON TENA, PROVINCIA DE NAPO.**

- Una vez que se cuente con la información requerida para la regularización ambiental del proyecto, se sugiere proceder conforme lo establecido en el Código orgánico del Ambiente, *Art. 172 Objeto.* “*La regularización ambiental tiene como objeto la autorización de la ejecución de los proyectos, obras y actividades públicas, privadas y mixtas, en función de las características particulares de estos y de la magnitud de sus impactos o riesgos ambientales. Para dichos efectos, el impacto ambiental se clasificará como no significativo, bajo, mediano o alto. El Sistema Único de Información Ambiental determinará automáticamente el tipo de permiso ambiental a otorgarse.*”

Elaborado por:



Ing. Kaina Shiguango
ANALISTA 3

11. ANEXOS

11.1. Fotografías del Proyecto



Fotografía 1. Integrantes de la Inspección.



Fotografía 2. Tramo Inicial del proyecto



Fotografía 3. Tramo Final-Comunidad San José de Shalcana



Fotografía 4. Estado actual del área del Desbanque Vía Capirona-San José de Shalcana



Fotografía 5. Cultivos existentes en el área de influencia directa.

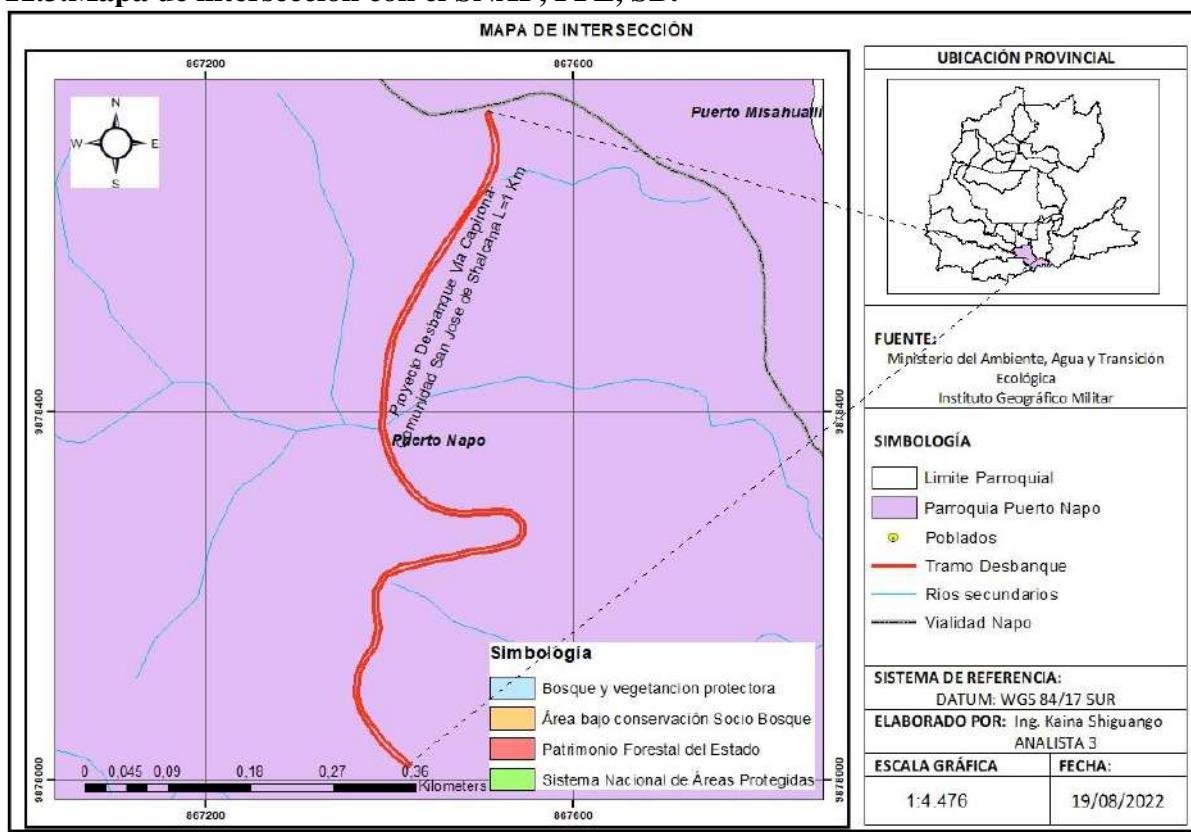


Fotografía 6. Tramos con cobertura vegetal nativa.

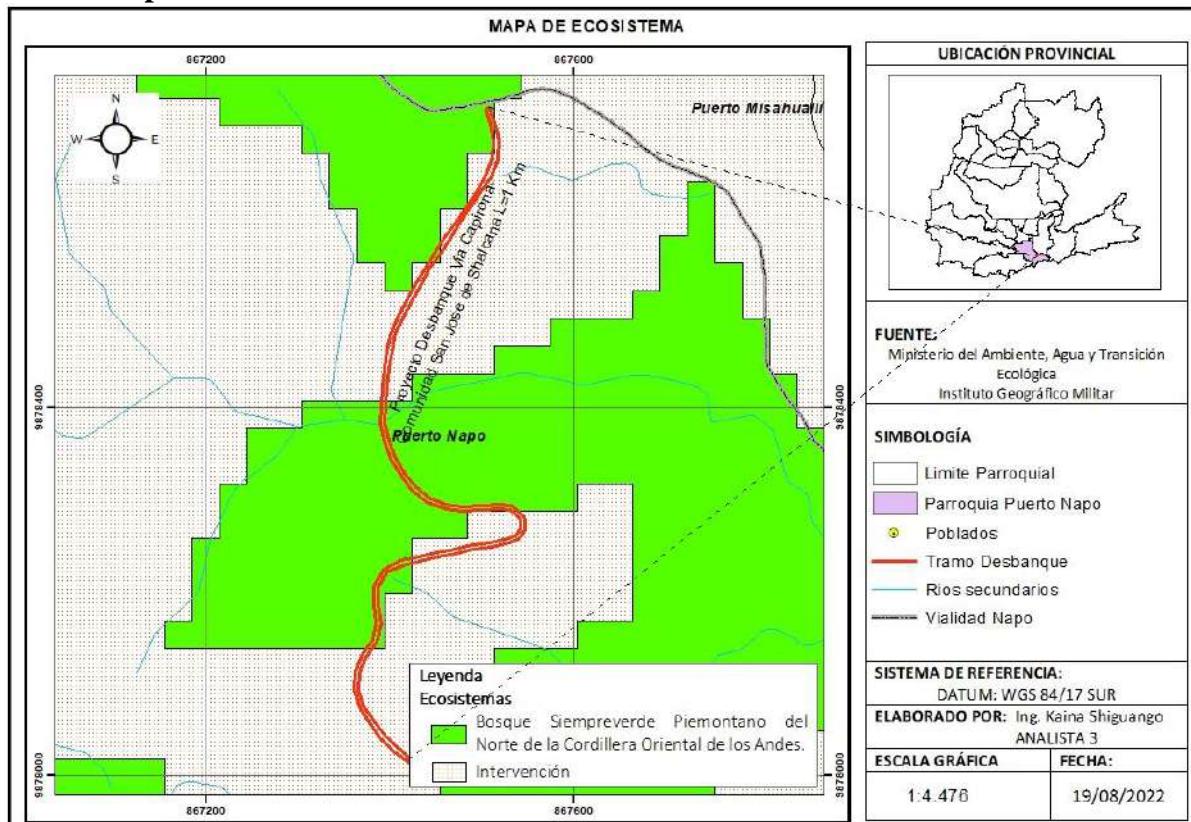
11.2. Mapa de ubicación del proyecto.



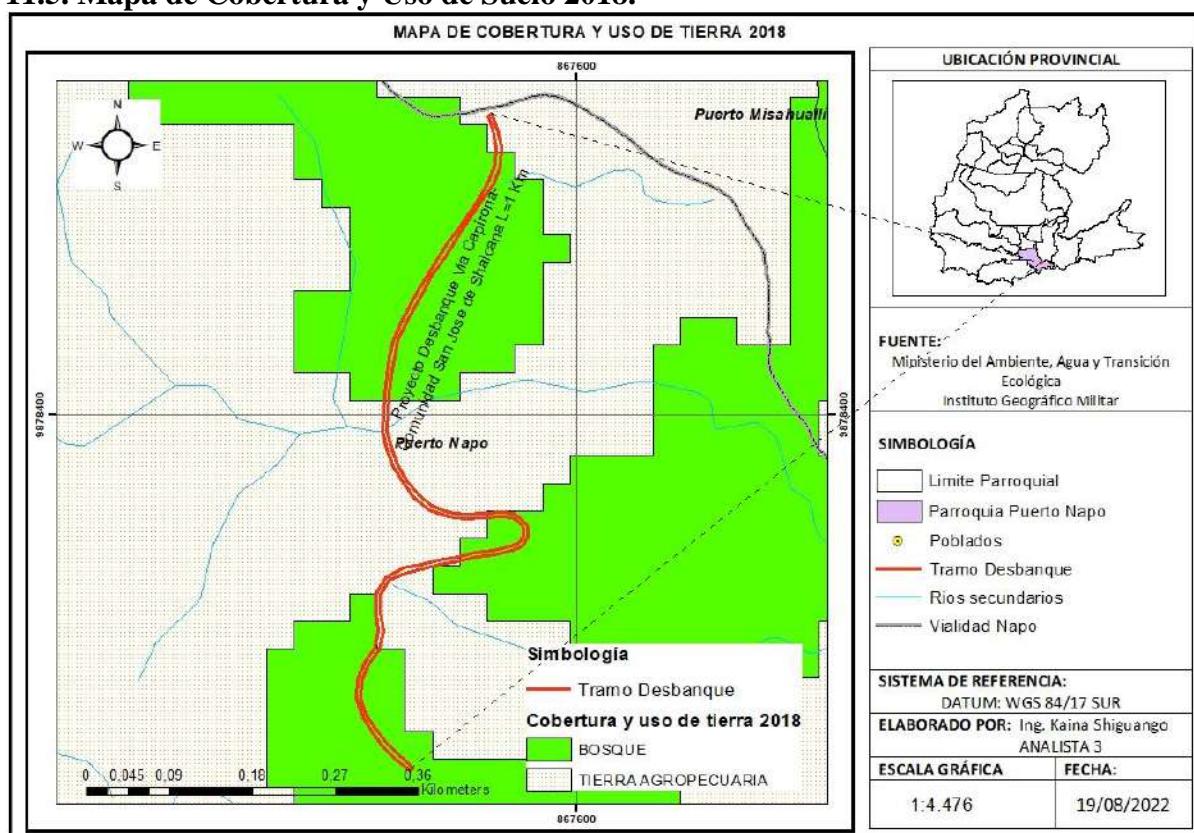
11.3. Mapa de intersección con el SNAP, PFE, SB.



11.4. Mapa de Ecosistemas



11.5. Mapa de Cobertura y Uso de Suelo 2018.



11.6. Tabla de coordenadas del proyecto WGS 84 Zona 17S

N	X	Y	N	X	Y	N	X	Y
1	867514	9878712	36	867472	9878242	72	867529	9878258
2	867519	9878692	37	867452	9878238	73	867538	9878262
3	867517	9878671	38	867433	9878233	74	867542	9878269
4	867510	9878652	39	867414	9878229	75	867542	9878278
5	867499	9878635	40	867397	9878221	76	867537	9878285
6	867476	9878602	41	867387	9878205	77	867531	9878289
7	867465	9878585	42	867387	9878186	78	867520	9878290
8	867454	9878568	43	867390	9878166	79	867500	9878289
9	867443	9878552	44	867386	9878146	80	867480	9878288
10	867433	9878534	45	867374	9878129	81	867460	9878290
11	867424	9878517	46	867367	9878112	82	867440	9878298
12	867414	9878499	47	867366	9878092	83	867424	9878311
13	867406	9878482	48	867372	9878074	84	867412	9878327
14	867402	9878462	49	867383	9878058	85	867401	9878344
15	867399	9878443	50	867395	9878042	86	867394	9878363
16	867397	9878423	51	867409	9878029	87	867389	9878383
17	867395	9878403	52	867423	9878018	88	867390	9878403
18	867394	9878384	53	867420	9878014	89	867392	9878423
19	867399	9878365	54	867406	9878025	90	867394	9878443
			55	867391	9878039	91	867397	9878463

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
UNIDAD CALIDAD AMBIENTAL Y MINERÍA

20	867406	9878346	56	867379	9878055	92	867401	9878483
21	867416	9878330	57	867368	9878072	93	867410	9878502
22	867428	9878314	58	867361	9878092	94	867419	9878519
23	867443	9878302	59	867362	9878113	95	867429	9878537
24	867461	9878295	60	867370	9878132	96	867439	9878554
25	867480	9878293	61	867381	9878148	97	867450	9878571
26	867500	9878294	62	867385	9878166	98	867461	9878588
27	867520	9878295	63	867382	9878186	99	867472	9878604
28	867532	9878294	64	867382	9878206	100	867495	9878637
29	867540	9878288	65	867393	9878224	101	867505	9878654
30	867547	9878280	66	867412	9878234	102	867512	9878672
31	867547	9878268	67	867432	9878238	103	867513	9878691
32	867541	9878258	68	867451	9878243	104	867509	9878710
33	867531	9878253	69	867471	9878247	105	867504	9878726
34	867511	9878249	70	867490	9878251	106	867508	9878728
35	867491	9878246	71	867510	9878254	107	867514	9878712